

Cámara de Castilla (1588-1598) *

En septiembre de 1582, estando el rey en Lisboa, será cesado el presidente del Consejo de Castilla Pazos ¹. Mateo Vázquez, el secretario privado de Felipe II ², insinuará al conde de Barajas que el rey se había fijado en él para desempeñar tal alto cargo:

«Días ha que va su magestad mirando en la provy^{on} de la Presid^a del Cons^o Real, como tan importante, y que tanto va en acertarla, y es el cuidado tanto mayor, quanto lo es la necesidad, obliga a mirar mucho su magestad en escoger tal persona que en el nombre y en el efecto se entienda haver puesto los ojos en la que ha entendido es más a propósito» ³.

Francisco Zapata de Cisneros, primer conde de Barajas y amigo de Mateo Vázquez, había sido corregidor de Córdoba y asistente de Sevilla y en la actualidad compaginaba la presidencia del Consejo de Órdenes con las ocupaciones en Palacio de mayordomo mayor de las Infantas y de ayo del príncipe don Diego ⁴.

* Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación *El Gobierno y sus órganos en la Monarquía de los Austrias* PB97-0581.

¹ J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II. La reforma de la Cámara, 1580-1593», en *Annali di Storia moderna e contemporanea*, 4 (1998), 35. I. J. EZQUERRA, «El Ascenso de los letrados eclesiásticos: el presidente del Consejo de Castilla Antonio Mauriño Pazos», en *La corte de Felipe II*, dir. José MARTÍNEZ MILLÁN: Madrid, 1998, 300.

² J. A. ESCUDERO, *Los Secretarios de Estado y del Despacho*. Madrid, 1976, 2.ª ed., t. I, 187-193.

³ Instituto de Valencia de Don Juan (en adelante IVDJ), envío 21, núm. 274.

⁴ Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid*. Madrid, 1623, 377. J. MARTÍNEZ MILLÁN y Carlos J. DE CARLOS MORALES, *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, Junta de Castilla y León, 1998, 515-517. J. A. ÁLVAREZ DE BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres en Santidad, dignidades, armas, ciencias y artes*. Madrid, 1973, t. II, 103-105.

Junto con este cambio en la presidencia de Castilla, Felipe II quería al propio tiempo reformar el método imperante hasta entonces en la provisión de empleos de justicia, que recaía primordialmente en el presidente del Consejo Real la propuesta o consulta al rey para esos empleos ⁵.

Ahora, se pretende que sea el presidente junto con los miembros de la Cámara quienes propongan a través de la consulta, de una parte, para las plazas vacantes del Consejo real, de las Audiencias y de los corregimientos y, de otra, para las presidencias de los Consejos de Indias, Órdenes y Hacienda. Además, las plazas de esos Consejos se consultarían por los presidentes y consejeros de los mismos, tal y como sucedía en los Consejos de Aragón e Italia ⁶. En efecto, para el funcionamiento de ambos Consejos se habían despachado tres años atrás sendas instrucciones, en las que se regulaban, entre otros aspectos, los nombramientos de sus consejeros ⁷.

Para introducir estas reformas anteriores, Felipe II se había fijado en una persona –el conde de Barajas–, quien desde la presidencia colaboraría y no plantearía ningún problema:

«Yo entiendo –decía Mateo Vázquez al conde de Barajas– que su magestad no está fuera de mirar en V.S. para la presid^a por parecerle que con nadie se podrá entablar esto también (...) y por esto me ha parescido para si succediere que es bien tenga V.S. entendido lo que Su magestad piensa ordenar y mandar quando la provea» ⁸.

Los cambios planteados de esta forma no se llevarán por el momento a la práctica: habrá que esperar algunos años.

El rey partió de Madrid el día 19 de enero de 1585 con destino a Zaragoza, ciudad a la que llegó el 24 de febrero y en donde iba a contraer matrimonio su hija Catalina con el duque de Saboya. Más tarde, se celebrarían en Monzón, Cortes de los reinos de la Corona de Aragón ⁹. El conde de

⁵ Durante la época de los Reyes Católicos y de Carlos I, Salustiano de Dios ha señalado el importante papel que desempeña el presidente del Consejo Real en la provisión de los «oidores de las Audiencias y Chancillerías, sus alcaldes del crimen y hasta los consejeros del Consejo de Navarra» (S. DE DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid, 1993, 318).

⁶ Mateo Vázquez al conde de Barajas, borrador, Lisboa, 23-IX-1582 (IVDJ, envío 21, núm. 274). MARTÍNEZ MILLÁN ha publicado parte de este documento en «Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II», 35-36, y en *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, 226.

⁷ Según el capítulo 11 de la instrucción concedida al Consejo de Italia el 20 de octubre de 1579, en la consulta de «las provisiones de oficios de Justicia se hallen todos presentes» (M. RIVERO, *Felipe II y el Gobierno de Italia*. Madrid, 1998, 252). Para el Consejo de Aragón, *vid.* J. ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*. Zaragoza, 1995.

⁸ Mateo Vázquez al conde de Barajas, borrador, Lisboa, 23-IX-1582 (IVDJ, envío 21, núm. 274). Felipe II comunicaba de esta manera a sus hijas el nombramiento del conde de Barajas: «Lo que he hecho con el conde ha sido por parecerme que convenía así y por ver el mucho cuidado que tiene de todo lo que se le encomienda, y bien creo que le habrán dado hartas enhorabuena» (Lisboa, 8-XI-1582, en F. BOUZA [ed.], *Cartas de Felipe II a sus hijas*. Madrid, 1998, 98).

⁹ A. DE HERRERA, *Segunda parte de la Historia General del Mundo, de XI años del tiempo del señor Rey don Felipe II el Prudente, desde el año de MDLXXV hasta el de MDLXXXV*.

Barajas, presidente del Consejo de Castilla y de la Cámara, se quedó en Madrid gestionando los asuntos de los reinos de la Corona de Castilla¹⁰. En ese viaje que realizó Felipe II a la Corona de Aragón es cuando, en opinión de Millán, se gesta la reforma en el modo de proceder de la Cámara¹¹. Obviamente, por su ausencia y alejamiento, no se cuenta con el presidente del Consejo de Castilla.

Una vez terminadas las Cortes de Monzón, Felipe II se traslada a Valencia. A causa de su enfermedad, y parece ser que guiándose por las indicaciones del obispo de Canarias¹², decide crear una Junta de Palacio para que le aconseje en los asuntos de gobierno¹³. Esta Junta de Palacio también se llamó Junta de Noche y perduró hasta el fallecimiento de Felipe II¹⁴. Entre los miembros de esa Junta no figura el presidente del Consejo de Castilla. Es más, uno de ellos tendrá un papel decisivo en la elaboración de la orden sobre el funcionamiento de la Cámara de Castilla. Me refiero al conde de Chinchón que, como ha demostrado Martínez Millán, desempeñó una papel clave en la preparación de los borradores que dieron lugar a la orden de 6 de enero de 1588¹⁵. Esta orden –además de disponer que el pre-

Madrid, 1601, t. II, 443-445. H. COCK, *Relación del viaje hecho por Felipe II, en 1585, a Zaragoza, Barcelona y Valencia*. Madrid, 1876, 8 ss.

¹⁰ HERRERA, *Historia General del Mundo*, t. II, 444. L. CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II, Rey de España*, ed. J. MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. DE CARLOS MORALES, Junta de Castilla y León, 1998, t. III, 1088.

¹¹ MARTÍNEZ MILLÁN, «Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II», 37, y *La configuración de la Monarquía Hispánica*, 227.

¹² Probablemente se refiere Cabrera de Córdoba a Fernando Rueda, consagrado obispo de Canarias en 1580 y fallecido en 1585 (V. GUITARTE IZQUIERDO, *Episcopologio español (1500-1699)*. *Espanoles obispos en España, América, Filipinas y otros países*. Roma, 1994, 93).

¹³ CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II, Rey de España*, t. III, 1111-1112. Sobre esta Junta expresó Herrera que «la enfermedad del rey, le despertó para mirar en la forma que avía de dexar sus Reynos quando Dios le llamase, quedando el Príncipe en menor edad, y entre otras cosas que advirtió fue ordenar que Juan de Zúñiga, Príncipe de Pietraprecia, el Conde de Chinchón, don Christóbal de Mora, Marqués de Castel Rodrigo, y don Juan de Idiáquez, Comendador Mayor de León se juntasen, y con ellos el Secretario Mateo Vázquez de Leca, para conferir sobre los negocios que el Rey ordenase, especialmente sobre consultas de los Consejos, y apuntasen lo que les pareciese, para que siendo los referidos ministros los más confidentes, era la intención del Rey dexallos instruydos en el gobierno, para que en caso que Dios le llevase, y este fue el principio de la junta de palacio que después se continuó ordinariamente» (*Historia General del Mundo*, t. II, 447).

¹⁴ El propio Herrera manifestaba que como se reunía en Palacio «y de noche, porque al principio el Rey no quiso que se tuviese noticia dello, llamaron a este Consejo, o Consulta, la Junta de noche: la qual prevaleció hasta la muerte del Rey» (A. DE HERRERA, *Tercera Parte de la Historia General del Mundo, de XIII años del tiempo del señor Rey don Felipe II el prudente, desde el año de 1585 hasta el de 1598, que pasó a mejor vida*, t. III. Madrid, 1612, 138).

¹⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, «Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II», 41, y *La configuración*, 231. Uno de estos borradores, custodiado en IVDJ, envío 90, núm. 528, titulado «De los apuntamientos que el Conde de Chinchón tenía, y otros que se han ofrecido, se han puesto en scripto los que aquí van, para quando Vuestra Magestad se sirva de vellos», lo ha publicado MARTÍNEZ MILLÁN en «Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II», 52-56. Otro, muy similar al anterior, es el que incorporo en el apéndice documental.

sidente del Consejo Real lo fuera también de la Cámara y que tuviera voto en todos los asuntos que en ella se trataran— reguló las competencias y funcionamiento del Consejo de la Cámara ¹⁶. En cuanto a las competencias de este Consejo, se encargará de proponer los candidatos idóneos para ocupar, de un lado, las vacantes de oficios de justicia y, de otro, de prelacías y prebendas correspondientes al patronato real ¹⁷. En este trabajo me voy a ocupar básicamente de las consultas que diseña la Cámara para la provisión de los empleos de justicia.

La mecánica para la propuesta de estos cargos es como sigue. En los días señalados se reúnen los dos camaristas con el presidente para discutir, votar y proponer a los candidatos que han de ocupar las plazas vacantes de jueces y magistrados. El secretario Juan Vázquez de Salazar redacta la consulta, en la que se refleja el resultado de la votación, y la somete a la rúbrica o señal de los votantes. Más tarde, el presidente remite la consulta al rey, a través de Mateo Vázquez. La resolución real es anotada por Mateo Vázquez al margen de la consulta. Una vez resuelta se envía al presidente, quien se encarga de avisar a los designados. Esto es lo que respecto de la consulta expresa la instrucción de 6 de enero de 1588. Ahora bien, quedan algunos aspectos por resolver, ¿Se requiere unanimidad a la hora de proponer candidatos o basta con los votos de la mayoría? ¿Cuántos candidatos se proponen? ¿Designa siempre el rey a alguno de los sujetos propuestos en la consulta o, por el contrario, alguna vez provee la plaza en alguien que no figura en la consulta? ¿Para qué oficios de justicia propone el Consejo de la Cámara? Estas y otras interrogantes intentaremos aclarar en este estudio.

De lo expuesto, me interesa destacar dos aspectos. De un lado, que a partir de 1588 se dará una *corresponsabilidad* en la formulación de las propuestas para desempeñar los oficios de justicia ¹⁸ y, de otro, se otorga un papel primordial en la tramitación de las propuestas a Mateo Vázquez, cuya figura, como ha señalado Escudero, «aparece potenciada» ¹⁹. Más adelante tendré ocasión de demostrar hasta qué punto pudo influir el secretario Mateo Vázquez en las regias decisiones.

¹⁶ MARTÍNEZ MILLÁN, «Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II», 44, y *La configuración*. J. A. ESCUDERO, *El Consejo de Cámara de Castilla y la reforma de 1588*, *Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, en *AHDE*, t. LXVII (1997), v. II, 935. A. W. LOWETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: the Government of Spain (1572-1592)*. Genève, 1977, 144. S. DE DIOS, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*. Salamanca, 1986, XLIII-XLV. He encontrado copia de la orden de 6 de enero de 1588 en múltiples lugares: AHN, Estado, leg. 3028, 1, y Consejos, libro 666, ff. 1-3; BL, Egerton 332, ff. 244 ss y 2082, ff. 5 ss; AGS, Cámara de Castilla, libro 196, ff. 361-366r; BNM, ms. 2058, ff. 157 ss.; IVDJ, envío 29, ff. 27-30r y 31-36r. La referida orden iba refrendada por Juan de Ibarra, secretario de la Junta de Obras y Bosques y del Consejo de Indias.

¹⁷ ESCUDERO, «El Consejo de Cámara de Castilla y la reforma de 1588», 935-937.

¹⁸ MARTÍNEZ MILLÁN, «Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II», 43.

¹⁹ ESCUDERO, «El Consejo de Cámara de Castilla y la reforma de 1588», 937.

PROVISIÓN DE CARGOS DE JUSTICIA CON ANTERIORIDAD A 1588

¿Cuál era la situación en los años anteriores a la reforma de la Cámara respecto de las provisiones de oficios de justicia? Antes de la reforma, aunque había consejeros de la Cámara, éstos no intervenían en las consultas o propuestas de los diversos empleos; era el presidente del Consejo de Castilla quien «libraba y firmaba los despachos», esto es, quien proponía²⁰. En 1577, cuando el obispo Cuenca Covarrubias era el presidente de ese Consejo, se encargaba de proveer:

«todos los corregimientos de España y oydores y alcaldes de Corte, y del Consejo Real, y Consejo de Yndias, y Consejo de ordes y oydores de Contaduría, y asimismo provee este dicho presidente los oydores y alcaldes de las Chancillerías de Valladolid y Granada, y Reyno de Navarra y Reyno de Galicia y Reyno de Sevilla»²¹.

No obstante, en el año 1587 el presidente de Castilla ha tenido que compartir con otros presidentes de Consejos las formulaciones para vacantes del Consejo Real y de la Cámara. Y Mateo Vázquez es quien –siguiendo concretas instrucciones reales– se encarga de solicitar los informes. Veámoslo.

En 1586, el conde de Barajas propuso candidatos, de una parte, para dos plazas del Consejo Real vacantes por los fallecimientos de Chumacero de Sotomayor y de Leciñena, y, de otra, para una consejería y una fiscalía vacantes en el Consejo de Indias, por muerte de Gómez de Santillán y de Marcos Caro, respectivamente²². Estas dos últimas plazas del Consejo se proveyeron

²⁰ AHN, Estado, leg. 3028, expte. 11. Según Kagan, en el reinado de Carlos V, «la empresa del nombramiento de letrados recayó en el presidente del Consejo Real de Castilla y en el secretario real, Francisco de los Cobos. Juntos, recogían la información necesaria y preparaban breves consultas que esbozaban los méritos de los posibles candidatos a los cargos. A partir de estas consultas, el monarca hacía la elección final. Tras la muerte de Cobos en 1547, el presidente del Consejo Real se vio obligado a preparar las consultas en solitario» (R. L. KAGAN, *Universidad y sociedad en la España Moderna*. Madrid, 1981, 131-132). Sobre el comportamiento en este aspecto de Diego de Espinosa, presidente del Consejo Real entre 1565 y 1572, veáse J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Un curioso manuscrito: el libro de gobierno del cardenal Espinosa», en *Hispania*, LIII (1993), 299-344.

²¹ En *Relación de los Consejos que su Mag^d tiene en su corte de ordinario y de que se sirve siempre, que en todos son XIII en número*, custodiado en British Library (en adelante BL), Harl. 3315, ff. 94-97v. Según ese mismo documento, el «oficio de presidente del Consejo Real es el más principal que su Mag^d provee, el qual no puede visitar a nadie antes todos los señores y grandes del Reyno le respetan como a la persona Real, y todos los officios que provee así de oydores, alcaldes, corregimientos con su consulta con su Mag^d antes que se publiquen las plaças de los oydores, alcaldes de Chancillería y Corte, son perpetuos, haziendo el dever, y siendo rectos, y donde no los castigan y quitan los officios. Los corregidores van proveydos por los tres años, y los embian luego otros a tomar residencia y hazen informaciones de cómo han ussado sus officios de más, de que los agravios les piden lo que mal han hecho, y todo esto viene al Consejo Real, donde se vee y se castiga, o lo provea en otro corregimiento con mejoría si ha ussado bien su officio. Provee otras muchas cosas el dicho presidente como son pesquisidores sobre muertes de hombres y otros delictos que se ofrescen en España». Esta referencia y la del texto en el f. 95.

²² Informe del conde de Barajas, Madrid, 29-IV-1586 (IVDJ, envío 16, ff. 12-14).

inmediatamente ²³, no así las del Consejo Real cuya provisión se demoró año y medio. En efecto, al año siguiente Mateo Vázquez escribió al presidente del Consejo de Castilla para que consultara o propusiera personas para las dos plazas que se encontraban vacantes desde hacía un año. El conde de Barajas reprodujo literalmente su anterior consulta ²⁴. El rey, que por lo que parece no tenía plena confianza en el presidente de Castilla, solicitó –por mediación de Mateo Vázquez– consulta a dos ex colegiales: Hernando de Vega y a Rodrigo Vázquez de Arce, presidentes de los Consejos de Indias y de Hacienda, respectivamente ²⁵. Ambos propusieron para las tres vacantes que entonces había en el Consejo Real. En el cuadro siguiente figuran los candidatos propuestos por cada uno de los presidentes.

<i>Propuestos</i>	<i>Conde de Barajas</i> 14-V-1587	<i>Hernando de Vega</i> 6-VII-1587	<i>Rodrigo Vázquez</i> 14-VII-1587
Ruipérez de Rivera, fiscal del Consejo Real		X	
Gasca, colegial de San Bartolomé, consejero de Indias		X	
Luis Espadero, colegial de San Bartolomé, consejero de Indias		X	
Agustín Álvarez de Toledo, oidor de la Contaduría	X	X	
Pedro Díaz de Tudanca, colegial de Oviedo, alcalde de Corte	X	X	X
Vaíllo, colegial de Santa Cruz, consejero de Indias		X	
Valladares Sarmiento, colegial de Cuenca, alcalde de Corte	X	X	X
Beltrán de Guevara, regente de Sevilla	X	X	X
Luis de Mercado, oidor de Granada		X	X
Juan de Acuña, oidor de Valladolid		X	X
Gregorio Bravo, colegial de Oviedo, Auditor de la Rota		X	X
Hinojosa, colegial de Cuenca, consejero de Indias			X
Antonio González, colegial de Oviedo, consejero de Indias			X
Francisco de Albornoz, colegial de Oviedo, consejero de Órdenes			X
Diego López de Ayala, colegial del arzobispo, consejero de Órdenes	X		X
Antonio Fernández de Castro, colegial de Santa Cruz, oidor de Valladolid			X
Amézqueta, colegial de Santa Cruz, regente de Navarra	X		X
Santoyo de Molina, colegial de San Bartolomé, consejero de Órdenes	X		
Lorenzo de Córdoba, colegial de Oviedo, oidor de Valladolid	X		

²³ Como consejero sería designado Fernando Medina de Zarauz (E. SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Sevilla, 1935, t. I, 352). Medina –que había sido propuesto en primer lugar por el conde de Barajas– era oidor de la Audiencia de Sevilla, clérigo y racionero de la iglesia de esta última ciudad (*vid.* el apéndice documental). La titularidad de la fiscalía recayó en Benito Rodríguez de Valtodano (SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. I, 367). Valtodano figuraba en cuarto lugar en la propuesta del presidente del Consejo de Castilla; desde el colegio de San Bartolomé de Salamanca había pasado hacía seis años a la Audiencia de Sevilla (*vid.* el apéndice documental).

²⁴ Madrid, 14-V-1587 (IVDJ, envío 16, ff. 15-16).

²⁵ Hernando de Vega consultó el 7 de julio de 1587 y Rodrigo Vázquez lo haría una semana después. En el apéndice incluyo ambas consultas.

Algunas observaciones se pueden formular de lo expuesto en el cuadro anterior:

1. Los tres presidentes coinciden en proponer a Tudanca, Valladares y Beltrán de Guevara.
2. Seis de los ocho candidatos que sugiere el conde de Barajas son colegiales.
3. Hernando de Vega propuso once candidatos, de lo que seis eran colegiales.
4. Entre los doce candidatos de Rodrigo Vázquez se encuentran nueve colegiales ²⁶.

Felipe II designó como consejeros de Castilla a Alonso de Ágreda, a Juan de Acuña y al doctor Amézqueta ²⁷. Este último era el único colegial. Ágreda era el más antiguo de los alcaldes de Casa y Corte y el conde de Barajas había sugerido en alguna ocasión su traslado por problemas «de mugeres»; además no figuraba en ninguna de las listas presentadas por los tres presidentes. Acuña, hijo del conde de Buendía, había sido propuesto por Vega y Vázquez, en tanto que Amézqueta era candidato del conde de Barajas y de Rodrigo Vázquez. Es probable que en la decisión real influyera el secretario Mateo Vázquez, quien años atrás había advertido lo pernicioso que podía ser que los colegiales dominaran los empleos civiles ²⁸.

El conde de Barajas, Hernando de Vega y Rodrigo Vázquez formaron parte desde 1583 de la Junta de Presidentes, que había sido creada el 5 de diciembre de 1577 con el fin de «determinar en todas las dudas y dificultades y otras cosas que se ofreciesen sobre lo contenido en el asiento del medio general que se tomó con los hombres de negocios, y otras personas; y asimismo cerca de las deudas que ellos han de pagar a sus acreedores en juros y vasallos» ²⁹. Los primeros integrantes de esa Junta fueron el presidente del Consejo de Órdenes, Padilla, los consejeros de Castilla y también camaristas Fuenmayor y Hernández de Liébana así como los contadores Garnica y Gutiérrez de Cuéllar. En 1579, Felipe II ordenó que Hernando de Vega «asistiese a estos negocios con las dicho cinco personas» ³⁰; en tanto que Rodrigo

²⁶ De ellos, cuatro habían pertenecido al colegio de Oviedo de Salamanca, dos al de Cuenca de Salamanca, uno al del arzobispo también de Salamanca y dos al de Santa Cruz de Valladolid. Lowett, manejando esta misma consulta, se equivoca al expresar: «When a decade later Rodrigo Vázquez de Arce raised the topic of candidates for the Royal Council, it became at once apparent that all the serious contenders were from the “Colegios” –and that many of these came from the single “Colegio de Oviedo” de Salamanca» (LOWETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca*, 143).

²⁷ HERRERA, *Historia General del Mundo*, t. III, 83.

²⁸ LOWETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca*, 143.

²⁹ AGS, Cámara de Castilla, leg. 833.

³⁰ Real cédula, 22-X-1579. Por otra cédula de 6 de febrero de 1580, Felipe II otorga a Juan Vázquez de Salazar voto en la Junta. Al año siguiente, «por estar ausente el s^r doctor Francisco Hernández de Liébana, que había ydo a servir el cargo de Pres^{te} de la Audi^a de Valladolid, y ser muertos los señores don Ant^o de Padilla y Francisco Gutiérrez de Cuéllar, su m^d por otra su cédula

Vázquez y el conde de Barajas se incorporarían a la Junta en 1583³¹. Estos tres presidentes compondrán, junto con otras personas, la Junta de Arbitrios –encargada «de revisar los planes para recaudar dinero»– y la Junta de Población³².

En el año 1587, Rodrigo Vázquez, Hernando de Vega y el conde de Barajas, propondrán sujetos para una plaza de camarista. La vacante se había producido por fallecimiento de Villafañe³³. El presidente del Consejo de Castilla, Francisco Zapata de Cisneros, propuso a los cuatro siguientes consejeros de Castilla, de los que expresó lo siguiente:

1. Lope de Guzmán «a que sirve los años y con el asistencia que V.M. sabe y últimamente hizo la visita de Nap^s según me dizen con aprobación de V.M., en cuya consider^{on} me paresçe que si VM no mira en él para la presidencia de las Órdenes, que no se le devía dexar de dar esto de la Cámara, que entiendo no haría bien. Y si V.M^d no le hiziesse md en una de estas dos cosas que daría con causa de mucho desconsuelo sin mereçerlo».

2. Francisco de Vera, que «sería a propósito también para esto y ayudále (como a don Lope) el ser de ábito para la consideración con que V.M^d ha sido siempre que aya en la Cam^{ra}, alguno que le tenga como se ha visto de años acá».

3. Bohórquez o Laguna «podrían también servir allí aunque las acciones de Laguna paresçe que se encaminan a otros fines y es capaz para qualquiera cosa»³⁴.

El presidente del Consejo de Indias, Hernando de Vega, vehemente partidario de excluir a los clérigos de las plazas de camarista³⁵, proponía a tres antiguos colegiales:

1. Francisco de Vera, «es muy gentil letrado, cognozcole quarenta años ha. Habiendo estudiado muy bien, entró en el colegio de Valladolid donde tubo cátedras, fue oidor de Valladolid siéndolo yo, y de los más antiguos de la

de 22 de septiembre del año de 1581 mandó que el licen^{do} Chumaçero de Sotomayor, asistiese a la dicha Junta« (AGS, Cámara de Castilla, leg. 833).

³¹ Por Real cédula de 20 de julio de 1583 el rey concedió licencia a Fuenmayor, siendo sustituido por Vázquez. Otra cédula despachada cinco días después dispuso que también el conde formara parte de la mencionada Junta (AGS, Cámara de Castilla, leg. 833).

³² LOWETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca*, 202-203. El propio Lowett –p. 203– expresa que es similar la composición de las Juntas de Población y de Presidentes.

³³ Francisco de Villafañe Morales, colegial de Oviedo, había comenzado a prestar sus servicios como juez en la Chancillería de Granada, más tarde, en 1567, ingresa en el Consejo de Indias, desde donde es promovido, en 1570, al Consejo Real. Falleció el 4-VI-1587. MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 512-513. J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebo-lista, 1554-1573», en *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, José MARTÍNEZ MILLÁN (Ed.). Madrid, 1992, 187-188. SCHAFFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. I, 355.

³⁴ Madrid, 9-VIII-1587 (IVDJ, envío 16, f. 20).

³⁵ «Para la Cámara –opinaba– nunca vi tener por pertinentes los clérigos, y así nunca para este ministerio vi ni supe que Vm^d ni el Emperador n^{ro} señor echase mano de ninguno» (IVDJ, envío 16, f. 32r).

audi^a quando Ximénez Ortiz lo comenzó a ser había años que el era P^{te} de su sala, con gran satisfacción, fue del Consejo de las Órdenes, estuvo en Roma con el marqués de Alcañizes, y después vino al Consejo, tiene universales letras en todas materias, tengolo por competente para este ministerio».

2. Juan Gómez, «fue colegial de San Bartolomé, catedrático, oidor de Granada, alcalde de Corte y del Consejo, gentil letrado, de gran rectitud e integridad».

3. Bohórquez, «fue colegial del colegio de Cuenca y cathedrático de Salamanca, oidor de Granada y después del Consejo, persona de mucha bondad, de buen seso y bastante suficiencia»³⁶.

Rodrigo Vázquez de Arce informó positivamente de los cuatro siguientes:

1. Lope de Guzmán, «es el más antiguo en el C^o de los que pueden pretender plaza, a servido a V.m. antes de oydor de Granada y después en el C^o de Ordenes, es letrado y tiene noticia de estas cosas que también son de consideración, en la visita que fiço por m^{do} de V.m. en el reyno de Nápoles, procedió con cuydado y trabaxo acabando bien y brebem^{te}, sin embargo que aquí se an abido muy blandamente que el con los visitados. El mes pasado hiço 27 años que sirbe en los dichos of^{os}. Fue catedrático y colegial en el colegio de Oviedo de Sal^a. Es natural de Toledo, notanle de algunas ynpertinencias. Tiene 60 años de edad».

2. Jiménez Ortiz, «a servido a V.m. de oydor en el aud^a de Galiçia y en la de Valladolid y de alcalde de Casa y corte, agora en el C^o. Es letrado y tiene buen apresçer en lo tocante a su of^o y fuera del, creo que a 26 años que sirbe los dichos of^{os}, aunque no lo se puntualm^{te} y cerca de 60 años de edad, algunas ynteligencias a tenido con personas de negocios y otros debe que por acudir al remedio de diez o onze hijos que tiene».

3. Francisco de Vera, «a servido a V.m. de oydor en el aud^a de Valladolid, después en el C^o de Órdenes y en la legaçion de Rona, agora en el C^o, es gran letrado y tiene intinçion de unas cosas que ayuda y son de consideraçion, será a propósito para negocios que aya menester demonstraçion. De edad de 54 años, a 24 que sirbe en los dichos of^{os}, fue catedrático y colegial en el colegio de Santa + de Valladolid (...) es hijosdalgo natural de Estepa, casado con muger de cuya linpieça no se tiene satisfaçion por que se prendó con ella siendo estudiante».

4. Alonso Núñez de Bohórquez, «a servido a V.m. de oydor de Granada y agora en el C^o (...) buen letrado y voto de justicia, fue catedrático y colegial en el colegio de Cuenca en Sal^a, el mes de x^e hará 20 años que sirbe en los dichos of^{os}, de edad de 53 años, natural de Villanijer, tierra de Sevilla, no es tenido por hijodalgo»³⁷.

Los tres presidentes coincidieron en proponer a Vera, colegial de Santa Cruz, y a Guzmán, el más antiguo de los consejeros de Castilla. El rey no se

³⁶ Madrid, 6-VII-1587 (IVDJ, envío 16, ff. 32-33r).

³⁷ Madrid, 14-VII-1587 (IVDJ, envío 16, ff. 40-41r).

decantó por ninguno de los candidatos incluidos en éstas listas. En efecto, eligió a Juan de Guardiola, que ocupaba una consejería de Castilla desde 1580³⁸.

CAMARISTAS (1588-1598)

En la década objeto de este estudio ocuparon plaza en la Cámara siete letrados, de los que cuatro habían pertenecido a algún colegio mayor³⁹. Los camaristas no tomaban posesión de sus plazas –bastaba la realizada con anterioridad como consejero de Castilla– y comenzaban a percibir su salario desde el día en que era despachado su título de nombramiento. A continuación aporto unos breves apuntes sobre su carrera judicial.

1. JUAN TOMÁS

Cuando se aprueba la instrucción de 6 de 1588 hay dos camaristas: Juan Tomás y Juan de Guardiola. El primero, colegial del arzobispo de Salamanca, en el mismo año –1564– pasó a formar parte, primeramente, del Consejo de Indias y, más tarde, del Consejo Real⁴⁰. Juan Tomás será uno de los integrantes de la Junta que se forme en 1579, cuando muera Sebastián de Portugal, para tratar de la cuestión sucesoria de ese reino⁴¹.

³⁸ MARTÍNEZ MILLÁN y CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 304, 391 y 392.

³⁹ KAGAN, *Universidad y sociedad en la España Moderna*, 135. Los colegiales fueron: Juan Tomás, del colegio del arzobispo de Salamanca; Juan Gómez, del colegio de San Bartolomé de Salamanca; Juan Amézqueta, del colegio de Santa Cruz de Valladolid y Gedeón de Hinojosa, del colegio de Cuenca de Salamanca (MARTÍNEZ MILLÁN y CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 324, 385, 400 y 489).

⁴⁰ Oidor de la Chancillería de Valladolid: título, 28-III-1552; toma de posesión: 16-V-1552 (C. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los oidores de las Salas de lo Civil de la Chancillería de Valladolid*. Valladolid, 1997, 75). Consejero de Indias: título, Madrid, 7-VII-1564. Juramento: Madrid, 13-IX-1564. Consejero de Castilla: título, Madrid, 22-X-1564. Juramento: Madrid, 30-X-1564. Percibió 200.000 maravedís anuales de salario hasta 1588. Por nómina de 13 de abril de 1589 se le libraron la cantidad de 550.000 maravedís, integrada por los siguientes capítulos: 200.000 maravedís «que se le solían librar», 100.000 de ayuda de costa, 50.000 «por lo que se ocupó en los negocios de la Cámara» y los 200.000 restantes «de crecimiento de salario». Lo anterior en AGS, QC, leg. 30, ff. 47-58. *Vid.* su carrera y actividad judicial en MARTÍNEZ MILLÁN y CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 489-490. Cuando Juan Tomás falleció, un hijo suyo –llamado también Juan– presentó un memorial solicitando que se le hiciera alguna merced en consideración a los servicios de su padre. La Cámara estimaba que se podría otorgar 200 ducados «de por vida, o hasta que se le haga otra merced equivalente, y que era lo menos que se le podía dar, según la merced que V. M.^d hizo al lic^{do} Menchaca y a su hijo y al D^{or} V^{co} y a los suyos y al lic^{do} Fuenmayor y a su hijo mayor». La resolución real, favorable a la propuesta de la Cámara, dispuso: «Pues Juan Tomás murió viudo, podranse dar a su hijo los 200 ducados que se suelen dar a las viudas dellos, del que entretanto se le haze otra merced equivalente» (AGS, Cámara de Castilla, leg. 662).

⁴¹ J. F. BALTAR, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*. Madrid, 1998, 35.

2. JUAN GUARDIOLA

Guardiola había sido designado fiscal de la Contaduría Mayor de Hacienda en 1578 y, dos años después, ingresó en el Consejo de Castilla ⁴². En las Cortes celebradas en Valladolid en 1523 se había dispuesto que dos consejeros de Castilla se juntaran con los contadores mayores para conocer negocios en grado de revista ⁴³. Carlos V, en 1549, llevará a la práctica lo mandado en aquellas Cortes: estando en Bruselas dispuso que todos los jueves por la tarde dos consejeros de Castilla se juntarán con los contadores para determinar los negocios importantes y «arduos», así como aquellos otros «en que los dichos contadores tuvieren alguna duda o no se conformaren y aquellos en que acaesçiere que los dichos contadores solamente o alguno dellos fueren recusados aviendo lugar de tal recusación o en lo que le fuere algún interés particular» ⁴⁴. La experiencia que había adquirido Guardiola en la fis-

⁴² Fiscal del Consejo de la Contaduría Mayor de Hacienda: título, 15-IX-1578; consejero de Castilla: título, 2-XII-1580 (AGS, QC, leg. 26, ff. 1169-1192). Para su carrera, *vid.* MARTÍNEZ MILLÁN y CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispánica*, 391-392.

⁴³ «Mandamos que, cuando en la Contaduría Mayor de Cuentas oviere algunos pleitos en grado de revista conclusos para se determinar, que fueren grandes, i arduos, á suplicación de la Ciudad, ó Villa, á quien tocaren, encabezados, mandarémos, pareciendo que conviene, que se junten dos del Consejo, quales nombráremos para ellos, con los dichos Contadores, para que se vean, i determinen brevemente lo que fuere justicia» (Petición 27 de Valladolid, 1523, y petición 70 de Toledo, 1525. *Nueva Recopilación*, libro IX, t V, ley 10). *Vid.* asimismo F. GALLARDO FERNÁNDEZ, *Origen, Progresos y Estado de las Rentas de la Corona de España, su Gobierno y Administración*. Madrid, 1805, t. I, 28-29. C. J. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*. Junta de Castilla y León, 1996, 229-230. y T. GARCÍA-CUENCA ARIATI, «El Consejo de Hacienda (1476-1803)», en *La economía española al final del Antiguo Régimen*, t. IV, *Instituciones*. Ed. e introducción de Miguel ARTOLA. Madrid, 1982, 415.

⁴⁴ Real cédula, 4-VII-1549 (AGS, QC, leg. 5, ff. 36-37). La exposición de motivos de la misma disponía: «Presidente y los del nuestro Consejo. Bien sabeys como en las Cortes que tuvimos y celebramos en la Villa de Valladolid el año pasado de mill y qui^os e veynte y tres años a súplica donde los procuradores de las çibdades, villas y lugares destos nuestros reynos, proveyimos y mandamos que para la determinación de los pleitos e causas que pendiesen ante los nuestros contadores mayores, siendo en revista en pleitos grandes arduos a suplicación de çibdad o villa quando nos parebiçiese que convenía mandaríamos que se juntasen dos de nuestro Consejo, quales para ello nombrásemos con los dichos contadores para que viesen e determinasen brevemente lo que fuese justicia e ansimismo ya sabéis que en algunos de los pleytos y negoçios que se tratan ante los dichos contadores mayores ben que les ocurren algunas dudas o no se conforman en la determinación dellos, solemos mandar por nuestras cédulas que dos de nuestro Consejo los vean y determinen juntamente con los dichos contadores. Y ahora sabed que somos informados que en la vista y determinación de todos los dichos pleytos y negoçios así en aquellos que conforme al dicho capítulo de Cortes avemos de nombrar dos de nuestro Consejo para que se junten con los dichos contadores como en los otros que por vía de discordia o de algunas dudas los solemos nonbrar a avido validación a causa de no aver días señalados en que se vean y determinen, por lo qual muchos pleitos y negoçios tocantes a nuestro patrimonio real, en que el nuestro procurador fiscal assiste están indiciços y otros que tocan a pueblos y personas particulares se dilatan de despachar, de que nos somos desservidos e nuestras rentas reales resçiben diminuición y las otras partes a quien tocan hazen muchas costas y gastos y les viene daño y perjuizio y nos quiriendo proveer en lo susodicho lo que conviene a nuestro serviçio y al bien de los

calía de la Contaduría Mayor le valdrá para ser nombrado, junto al también consejero Arpide, para sustituir a los recién fallecidos Gamboa y Ribadeneira en el conocimiento de los pleitos y negocios que pendían en aquella Contaduría ⁴⁵.

En 1587, como apunté más arriba, a pesar de no haber sido propuesto por el presidente del Consejo de Castilla, Felipe II se decantará por él para ocupar la plaza de la Cámara vacante por fallecimiento de Villafañe. En 1589 el licenciado Guardiola solicitará para uno de sus hijos la escribanía mayor de rentas de Trujillo y Plasencia ⁴⁶.

3. JUAN GÓMEZ

Juan Gómez es el primer camarista designado a partir de la reforma del Consejo de la Cámara. A comienzos de los setenta ingresa en la Chancillería de Valladolid ⁴⁷, desde donde pasó a desempeñar una alcaldía de Casa y Corte ⁴⁸. En 1584 ocupará una plaza vacante en el Consejo por promoción de Fernando Niño de Guevara a la presidencia de la Chancillería de Valladolid ⁴⁹. Desde el

conçejos y personas a quien los dichos negocios tocan y por (...) de las costas y gastos que en la larga espedición dellos hazen con acuerdo y parecer de algunos del nuestro Consejo Real». Además, si el jueves «fuere fiesta y no se hiziere consejo se junten otro día de la dicha semana que no sea de los que a las tardes avéis de entender en las peticiones y cosas ordinarias del consistorio de manera que en cada semana aya una tarde desenbaraçada para lo susodicho, sin que se ocupen en otros negocios y para en caso de ausencia o enfermedad de las dichas dos personas o de la una dellas vos el dicho presidente proveereys luego de otros en su lugar por el tiempo que durare el dicho ynpedimento». La cédula asignaba a los comisarios 100 ducados anuales en concepto de ayuda de costa, «los quales mandamos a los dichos nuestros contadores mayores que se los libren en el pagador de vuestros salarios e quitaciones y de las otras personas quenel se libran solamente por virtud desta cédula sin sacar para ello otra cédula ni mandamiento nuestro en ningún año». En ejecución de esa disposición, el día 16 de agosto del mismo año, en Valladolid, el presidente del Consejo de Castilla nombró como comisarios a los consejeros licenciado Mercado y doctor Ribera (AGS, QC, leg. 5, f. 37v).

⁴⁵ Por Real cédula, expedida en Lisboa el 15 de octubre de 1581, fueron ambos designados para que juntándose con los contadores mayores y oidores de la Contaduría Mayor vieran y determinasen un pleito sobre la alcabala de ciertos naipes (AGS, QC, leg. 5, f. 110).

⁴⁶ Se encontraba vacante por fallecimiento de Juan Saravia de la Riva. Los pretendientes, además de Guardiola, eran: Diego de Herrera, escribano mayor de rentas; Juan de Santoyo, ayuda de Cámara del rey; Diego de Perales, ayo de los pajes del rey; Juan de la Huerta, barbero real; Humberto de la Valea y Juan Dumont, sumillers de la palerería y de cava, respectivamente; los hijos de Diego Vázquez de Huidobro, que había sido picador de la caballería del rey. Vistos los diferentes memoriales en la Cámara, el Conde de Barajas y Juan Gómez opinaban que «teniéndose consideración a lo mucho y bien que el dicho liç^{do} Guardiola ha servido y sirve y en tantas cosas y con tanta calidad e ymport^a y a los muchos hijos que tiene, ha paresçido que sirviéndose V.m^d dello, es mui justo hazerle merced de la dicha escriv^a a uno de sus hijos» (borrador de consulta de la Cámara, 27-VIII-1589, en AGS, Cámara de Castilla, leg. 662).

⁴⁷ P. GAN GIMÉNEZ, *La Real Chancillería de Granada (1595-1834)*. Granada, 1988, 247. MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 385.

⁴⁸ Título de nombramiento: Madrid, 18-VIII-1578. Juramento: Madrid, 5-IX-1578 (AGS, QC, leg. 26).

⁴⁹ Título de nombramiento: El Pardo, 15-X-1584. Juramento: Madrid, 22-X-1584 (AGS, QC, leg. 26).

día en que Gómez tome posesión, 22 de octubre, comenzará a percibir su salario anual consistente en 200.000 maravedís, más otros 100.000 en concepto de ayuda de costa ⁵⁰. En 1588, el sueldo de los consejeros de Castilla experimentó un notable incremento, pasando a 500.000 maravedís, según la siguiente distribución: 200.000 de salario, 100.000 de ayuda de costa y otros 200.000 de «crecimiento» ⁵¹. Juan Tomás fallece el 3 de agosto de 1589 ⁵², y su plaza de camarista se proveyó en Gómez, un juez recto e íntegro, en opinión del presidente del Consejo de Indias, Hernando de Vega. En el título de nombramiento –muy escueto– despachado a Juan Gómez se expresa el motivo de la vacante, las funciones genéricas del empleo y el reconocimiento del correspondiente salario:

«Por la presente, acatando la suficiencia, fidelidad y buenas calidades que concurren en vos el licenciado Juan Gómez, del nuestro Consejo y entendiendo que así cumple a nuestro servicio, es nuestra merced que agora y de aquí adelante, por el tiempo que nuestra voluntad fuere, seais uno de los del nuestro Consejo de la Cámara, en lugar del licenciado Juan Thomás, por quanto es fallecido y pasado desta presente vida y como tal despachéis, libréis y determinéis y señaléis los negocios, cartas y provisiones que se ofrecieren y deven librar y señalar, tocantes a ella, según lo hizo el dicho licenciado Juan Thomás, y lo han hecho y hacen los demás que han sido y son del dicho nuestro Cons^o y ayáis de goçar y goçéis del salario y ayuda de costa y otras cosas que por razón de ser del dicho nuestro Cons^o de la Cámara devéis aver y gozar, según y como lo han llevado y llevan y goçan ellos» ⁵³.

Aunque, como se observa, en el título no se indica cuál era el salario que percibía un camarista, consistió en 50.000 maravedís anuales, cantidad que Gómez comenzaría a percibir desde la fecha de la expedición de su título, esto es, a partir del 9 de agosto de 1589 ⁵⁴.

4. JUAN AMÉZQUETA

Este antiguo colegial de Santa Cruz comenzó su carrera judicial como alcalde de hijosdalgo en la Chancillería de Valladolid y más tarde sería proveído a una plaza de oidor del Consejo de Navarra y años después ocupará la regencia del mismo ⁵⁵. El conde de Barajas lo consideraba como un juez recto, talentoso y prudente; similar era la opinión que de él tenía Rodrigo Vázquez, al expresar que era «birtuoso, buen letrado y asistente en sus of^{os}» ⁵⁶. En 1587,

⁵⁰ AGS, QC, leg. 26, ff. 1064v y 1071.

⁵¹ AGS, QC, leg. 26, f. 1066v.

⁵² MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 490

⁵³ San Lorenzo, 9-VIII-1589 (AGS, QC, leg. 26, f. 1068r).

⁵⁴ AGS, QC, leg. 26, f. 1074v. En contra de lo aquí dicho y documentado se manifiesta Escudero cuando dice que los camaristas sólo perciben el salario de consejeros de Castilla (ESCUADERO, «El Consejo de Cámara de Castilla», 939).

⁵⁵ MARTÍNEZ MILLÁN y CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 324.

⁵⁶ *Vid.* apéndice documental.

gracias a los informes favorables de los presidentes de los Consejos de Hacienda y de Castilla, ingresará en el Consejo ocupando la vacante producida por el fallecimiento de Leciñena ⁵⁷. Cuatro años más tarde será designado para una plaza de la Cámara ⁵⁸.

5. GEDEÓN DE HINOJOSA

La primera plaza de asiento que obtiene Hinojosa es una fiscalía de la Chancillería de Valladolid en 1568 ⁵⁹ y al año siguiente una de oidor en el mismo tribunal ⁶⁰. En el año 1572 fue designado para desempeñar la fiscalía del Consejo de Órdenes, así como la presidencia de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá, empleo este último que no aceptó ⁶¹. Esta renuncia le valió perder el favor real ⁶². En 1573 retorna a Valladolid a servir otra plaza de oidor y cuatro años más tarde es designado para servir en el Consejo de Órdenes ⁶³. En 1580 ocuparía la vacante producida en el Consejo de Indias por promoción de su titular Benito López de Gamboa al Consejo Real ⁶⁴. Desempeñando la consejería de Indias será comisionado de presidente de la Casa de Contratación ⁶⁵.

⁵⁷ Título de nombramiento: San Lorenzo, 7-X-1587. Su juramento: «En la villa de M^d a veinte y quatro días del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y siete años, ante los señores presidente y los del Consejo de su mag^d, presentó esta carta y provisión real de su mag^d el doctor Juan de Amézqueta. Y por los dichos señores vista, la obedecieron con el acatamiento devido. Y en quanto a su cumplimiento rescivieron del dicho doctor Amézqueta el juramento y solenidad que en tal casso se acostumbra. Y aviéndolo hecho bien y cumplidamente le rescivieron y ovieron por rescivido por del Consejo de su mag^d, según y como su mag^d lo manda. Y dello doy fee, Pedro Çapata del Marmol» (AGS, QC, leg. 24, f. 1143).

⁵⁸ Su título de nombramiento, despachado en Madrid el 18-IV-1591, disponía: «Por la presente, acatando la suficiencia, fidelidad y buenas calidades que concurren en vos el licenciado Juan Gómez, del nuestro Consejo y entendiendo que así cumple a nuestro servicio, es nuestra merced que agora y de aquí adelante, por el tiempo que nuestra boluntad fuere, seáis uno de los del nuestro Consejo de la Cámara y como tal despachéis, libréis y determinéis y señaléis los negocios, cartas y provisiones que se ofrecieren y deven librar y señalar, tocantes a ella, según lo han hecho y hacen los demás que han sido y son del dicho nuestro Cons^o y ayáis de goçar y goçéis del salario y ayuda de costa y otras cosas que por razón de ser del dicho nuestro Consejo de la Cámara devéis aver y gozar, según y como lo han llevado y llevan y goçan ellos» (AGS, QC, leg. 24, f. 1149). Su salario como camarista, de 50.000 maravedís anuales lo comenzó a percibir desde la fecha de su título. AGS, QC, leg. 24.

⁵⁹ MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 400.

⁶⁰ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los Oidores de las Salas de lo Civil*, 64 y 117.

⁶¹ AGS, QC, leg. 21. MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 400. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los Oidores de las Salas de lo Civil*, 64.

⁶² MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 400.

⁶³ MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 400, y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los Oidores de las Salas de lo Civil*, 117.

⁶⁴ Título de nombramiento: Madrid, 25-II-1580. Juramento: Madrid, 7-III-1580 (AGS, QC, leg. 21).

⁶⁵ Título de nombramiento: San Lorenzo, 13-IX-1586. Salario anual por este empleo: 2.000 ducados (750.000 maravedís), simultáneamente se le abonaron otros 500.000 maravedís más del salario, ayuda de costa y «crecimiento» que cobraba por la plaza de consejero de Indias (AGS, QC, leg. 21)

Hinojosa permaneció catorce años como consejero de Indias. En efecto, en 1594 ocupará la plaza vacante del Consejo Real por fallecimiento de Ximénez Ortiz ⁶⁶. Ocho meses después asciende a camarista ⁶⁷, probablemente por influencia del entonces presidente de Castilla Rodrigo Vázquez. Ya en 1587, siendo éste presidente del Consejo de Hacienda, le propuso en primer lugar para una plaza de consejero de Castilla, expresando que Hinojosa era «leydo y estudioso apartado de todas ynteligencias y tratos, ocupándose sólo en haçer bien su of^o» ⁶⁸. Hinojosa no disfrutó durante mucho tiempo de su nuevo empleo, ya que fallecería el 1 de octubre de 1595 ⁶⁹.

6. JUAN DE ACUÑA

Nacido en Valladolid en 1543 ⁷⁰, a los 25 años ingresó en la carrera judicial, desempeñando una plaza de oidor de la Chancillería de Valladolid ⁷¹. Sería comisionado para visitar la Audiencia de Sevilla y las galeras del Puerto de Santa María ⁷². En 1587 ocupa la plaza del Consejo vacante por fallecimiento de Francisco de Villafañe ⁷³. A partir de 1595 desempeña el puesto de la Cámara que tenía Juan Gómez ⁷⁴. Años después el rey le confiará la visita

⁶⁶ Título de nombramiento: San Lorenzo, 20-VIII-1594. Juramento: Madrid, 22-VIII-1594 (AGS, QC, leg. 21).

⁶⁷ Ocupa la plaza vacante por fallecimiento de Amézqueta. Su cédula de nombramiento expresaba: «Por la presente, acatando la suficiencia, fidelidad y buenas calidades que concurren en vos el licenciado Gedeón de Hinojosa, del nuestro Consejo y entendiendo que así cumple a nuestro servicio, es nuestra merced que agora y de aquí adelante, por el tiempo que nuestra voluntad fuere, seáis uno de los del nuestro Consejo de la Cámara, en lugar del doctor Amézqueta, por quanto es falleçido y pasado desta presente vida y como tal despachéis, libréis y determinéis y señaléis los negoçios, cartas y provisiones que se ofrezieren y deven librar y señalar, tocantes a ella, según lo hizo el dicho doctor Amézqueta, y lo han hecho y hacen los demás que han sido y son del dicho nuestro Consejo y ayáis de goçar y goçéis del salario y ayuda de costa y otras cosas que por raçón de ser del dicho nuestro Consejo de la Cámara devéis aver y gozar, según y como lo han llevado y llevan y goçan ellos» (Madrid, 8-IV-1595. copias en AGS, QC, leg. 21, ff. 17 y 22).

⁶⁸ Vid. apéndice documental.

⁶⁹ AGS, QC, leg. 21, f. 14v.

⁷⁰ G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de Madrid*. Madrid, 1986 (facsimil de la edición de Madrid de 1623), 391.

⁷¹ Título de nombramiento: 23-XI-1578. Toma de posesión: 1-XII-1578. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los Oidores de las Salas de lo Civil*, 81.

⁷² GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de Madrid*, 391.

⁷³ Título de nombramiento: San Lorenzo, 2-IX-1587. El juramento fue: «En la villa de Madrid a quatro días del mes de septiembre de mill y quinientos ochenta y siete años, ante los señores Presidente y los del Consejo de su magd, presentó esta carta y proibisión de su mag^d el licen^{do} don Juan de Acuña y por los dichos señores vista la obediçion con el acatamiento devido y en su cumplimiento recibieron al dicho licen^{do} don Joan de Acuña el juramento y solenidad que en tal caso se acostumbra y aviéndolo hecho bien y cumplidamente le reçivieron y obieron por reçivido por del Cons^o de su mag^d y al huso y exercicio del dicho cargo como su mag^d lo manda y en fee dello lo firmé de mi nombre, Pedro Çapata de Marmol» (AGS, QC, leg 24, ff. 849-850r y 852-853r).

⁷⁴ La cédula de nombramiento disponía: «Por la presente acatando la suficiencia, fidelidad y buenas calidades que concurren en vos el licenciado don Juan de Acuña, de nuestro Consejo y entendiendo que así cumple a nuestro servy^o es nuestra md. que ahora y daquí adelante por el

del consejo de Hacienda y su Tribunales ⁷⁵, y en 1602 la presidencia de ese mismo Consejo ⁷⁶. Desde el 14 de junio de 1602 hasta el 15 de octubre de 1607 será uno de los asistentes a la Junta de Hacienda de Portugal ⁷⁷. A finales de 1609 desempeña la presidencia del Consejo de Indias ⁷⁸ y un año después la del Consejo de Castilla, vacante por jubilación de Pedro Manso ⁷⁹. El candidato del valido Lerma para la presidencia era Gabriel de Trejo, en tanto que Acuña era la apuesta del «partido» de Uceda ⁸⁰. El nombramiento de Acuña fue bien recibido en general ⁸¹. Será el primer presidente de Castilla lego que

tiempo que nuestra voluntad fuere seáis uno de los de nuestro q^o de la Cám^a, en lugar del lic^{do} Juan Gómez, por quanto a fallecido e passado desta pres^a vida, e como tal despachéis, libréis y determinéis y señaléis los neg^{os}, cartas e provisiones que se offrecieren y deven librar y señalar, tocantes a ella, según lo hiço el dicho liçen^{do} Juan Gómez y lo an echo y haçen los demás que an sido y son del dicho nuestro q^o de la Cámara y ayáis de goçar y goçéis del salario y ayuda de costa y otras cossas por raçón de ser del dicho nuestro q^o de la Cám^a devéis haver de goçar según y como lo an llebado y lleban y goçan ellos. Fecha en El Pardo a 15 de novi^e de 1595 años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro s^r, don Luis de Salazar» (AGS, QC, leg. 24, f. 870).

⁷⁵ Por real cédula, Madrid, 30-X-1600. Se custodia en AGS, Cámara de Castilla, libro de cédulas, núm. 169, ff. 455-456. Transcribe la cédula J. L. BERMEJO, «Dos aproximaciones a la Hacienda del Antiguo Régimen», en *AHDE*, t. LXII (1992), 228-230, y la estudia en p. 200.

⁷⁶ Título de nombramiento: San Lorenzo, 20-IV-1602. Toma de posesión: Valladolid, 22-IV-1602. La presidencia se encontraba vacante por promoción del Marqués de Poza al Consejo de Estado. AGS, QC, leg. 24.

⁷⁷ D. J. MARTÍN GUTIÉRREZ, *La Junta de Hacienda de Portugal*. Pamplona, 1996, 464.

⁷⁸ Título de nombramiento: Madrid, 23-XII-1609. La presidencia estaba vacante por haber sido promovido el Conde de Lemos al virreinato de Napolés. La certificación de su juramento es: «En la villa de Madrid a veinte y quatro días del mes de diz^e de seiscientos y nueve años, ante los señores del Conss^o Real de las Yndias de su mag^d, press^o este ti^o el señor don Juan de Acuña y por los dichos señores bisto lo obedecieron con el acatamiento debido y en quanto a su cumplimiento reçibieron del dicho señor don Juan de Acuña el juramento y solemnidad en tal caso acostumbrado y habiéndolo hecho cunplidam^{te} le admitieron por press^{te} del dicho Conss^o y a uso y exercicio deste cargo según y como su mag^d lo manda. Lo qual certifico Juan de Ciriça» (AGS, QC, leg. 24, ff. 861-864).

⁷⁹ Título de nombramiento: San Lorenzo, 29-XII-1610. Su título comienza: «Por quanto Don Pedro Manso, Patriarca de las Indias, Presidente del nuestro Consejo Real de Castilla nos a suplicado que por sus yndispusiones y falta de salud no le dar lugar a servir el dicho cargo, fuesemos servido darle liçencia para para exonerarse del y retirarse a su casa y acatando la justa causa con que nos lo ha pedido avemos tenido por bien de conçederse la» (AGS, QC, leg. 24, f. 865r). La certificación del día que tomó la posesión expresaba: «Yo Juan Gallo de Andrada, scribano de Cámara del Rey nuestro Señor, çertifico y doy fee que su señoría Ilustrisima del señor don Juan de Acuña, presidente del Consejo de Yndias, sábado que se contaron treynta días del mes de octubre deste presente año de mil y seiscientos y diez por la mañana entró en el Consejo Real de su Magestad y se sentó en los estrados. Y aviendo estado un rato solos llamó y hiço ofiçio de presidente del dicho Consejo, mandando ber negoçios. Y para que dello conste lo firmé en Madrid a çinco días del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez» (ff. 866r y 867v). El salario que percibió Acuña de presidente consistió en un cuento de maravedís al año (f. 868r). Un cuento equivalía a un millón.

⁸⁰ BENIGNO, *La sombra del rey*. Madrid, 1994, 94.

⁸¹ En este sentido expreaba el cronista de Felipe II, Cabrera de Córdoba: «Hase tenido por muy acertada la provisión del presidente, don Juan de Acuña, para el Consejo Real, por ser muchas y buenas sus partes y larga esperiencia que tiene de los Consejos de S. M., por haber pasado por los tres mas principales, el Real, Hacienda e Indias, habiendo llegado a ser Presidente de ellos» (L. CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Junta de Castilla y León, 1997, 422).

reciba el tratamiento de Ilustrísima, pese a oponerse a lo preceptuado en la pragmática de cortesías⁸². Tanto es así que al año siguiente se introdujo esta novedad en la reforma de la pragmática «sobre el uso y tratamiento de cortesías». Los presidentes del Consejo de Castilla serían tratados en lo sucesivo de señoría Ilustrísima, igual que los cardenales, el arzobispo de Toledo y el inquisidor general⁸³. El rey le concederá en 1612 el título de marqués del Valle de Cerrato⁸⁴. Por estas fechas, un primo suyo, el conde de Gondomar es designado embajador en Inglaterra⁸⁵. Miembro del Consejo de Estado⁸⁶, Juan de Acuña fallecerá el 29 de diciembre de 1615⁸⁷.

7. JUAN SARMIENTO DE VALLADARES

Sarmiento, natural de Galicia, fue colegial en el colegio de Cuenca de Salamanca y catedrático. Más tarde se trasladó a una plaza de oidor de la Chancillería de Granada⁸⁸ y posteriormente ocupará una alcaldía de Casa y Corte⁸⁹. En 1589 sucederá a Juan Tomás en su plaza del Consejo Real⁹⁰. Para este Consejo, Valladares Sarmiento había sido el candidato tanto de Rodrigo Vázquez –al que conceptuaba de «diligente, entendido y buen letrado»⁹¹–

⁸² CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, 422.

⁸³ A. GONZÁLEZ PALENCIA, *La Junta de Reformación, 1618-1625*. Madrid, 1932, 436 y 440. En la pragmática de cortesías de 1586, elaborada por una junta compuesta por los condes de Chinchón y de Barajas, Juan de Idiáquez y el secretario Mateo Vázquez, se trataba de señoría al presidente del consejo Real, a los arzobispos, obispos «y a los grandes y las personas que mandamos cubrir» [J. MARTÍNEZ MILLÁN, «El control de las normas cortesanas y la elaboración de la pragmática de cortesías (1586)», en *Edad de Oro*, XVIII (1999), 119 y 125].

⁸⁴ CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, 463.

⁸⁵ Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, había nacido en 1567. El valedor de Diego Sarmiento era Rodrigo Calderón, al que regalaba un pavo todas las Navidades. También fue su valedor el Duque de Lerma. Sarmiento había sido corregidor de Valladolid en 1602, cuando la corte estaba asentada en esta ciudad. En octubre de 1612 corrió el rumor que había sido designado asistente en Sevilla; al año siguiente nombrado embajador de España en Inglaterra. Consejero de Estado desde el 8 de abril de 1623. Lo anterior en J. GARCÍA ORO, *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar y embajador de España (1567-1626)*. *Estudio biográfico*, Xunta de Galicia, 1997, 160-161, 167, 216, 239, 328 y 341).

⁸⁶ Garma, Martínez Salazar, Barrios... no han señalado la fecha en que Acuña ocupó ese Consejo.

⁸⁷ AHN, Estado, leg. 6379, expte. 162. En el mismo sentido, GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de Madrid*, 392. Francisco Xavier DE GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus reynos y provincias, en general y particular*. Madrid, 1751, t. IV, 262, y A. MARTÍNEZ SALAZAR, *Colección de memorias, y noticias del gobierno general y político del Consejo*. Madrid, 1764, 57. Por cédula expedida en Madrid el 4-IX-1631, el rey hizo una merced vitalicia a Ángela de Guzmán, viuda de Acuña, de 2.000 ducados –750.000 maravedís– de renta anuales (AGS, QC, leg. 24, ff. 875-877).

⁸⁸ En 1574 (GAN GIMÉNEZ, *La Real Chancillería de Granada*, 355).

⁸⁹ Título: Madrid, 17-III-1579. Juramento: Madrid, 18-III-1579. Plaza vacante por promoción de Ximénez Ortiz al Consejo Real. Salario: 225.000 maravedís anuales. AGS, QC, leg. 30.

⁹⁰ Título: San Lorenzo, 13-IX-1589. Juramento: Madrid, 1-II-1590. AGS, QC, leg. 29.

⁹¹ *Vid.* apéndice documental

como del secretario Mateo Vázquez ⁹² Su promoción a la Cámara, sin duda debida al influjo del presidente Vázquez, tendrá lugar en 1595 ⁹³.

SECRETARÍAS DE LA CÁMARA

La instrucción de 6 de enero de 1588 estructuró la Cámara en tres secretarías: del Real Patronato, de Gracia y de Justicia ⁹⁴. En ese año, el secretario del Real Patronato, Francisco González de Heredia, desempeñaba al propio tiempo la secretaría del Consejo de Órdenes ⁹⁵. Juan Vázquez de Salazar ocupa desde 1585 la secretaría de Justicia ⁹⁶. La tercera secretaría, la de Gracia, permaneció unida hasta 1581 a la del Patronato ⁹⁷. La secretaría de Cámara y Estado de Castilla, como también se denomina a la de Gracia, despachaba las siguientes gracias y mercedes:

«títulos de Duques, Marqueses, Condes, Almirante, Mayordomo, Caballerizos mayores, empleos y oficios de casas reales, y todos los de las ciudades, villas y lugares del reyno, convocación de las Cortes, juramentos, pleytos, homenajes, facultades, indultos y otras cosas de grande consideración» ⁹⁸.

⁹² BL, *Add.* 28349, f. 119.

⁹³ Título: El Pardo, 15-XI-1595. Plaza vacante por fallecimiento de Gedeón de Hinojosa. AGS, QC, leg. 29, f. 674.

⁹⁴ *La Cámara de Castilla. Inventario de los libros de la secretaría de Gracia y Justicia que se conservan en el Archivo Histórico Nacional*, Direc. e Introduc. M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, Dirección de Archivos Estatales. Madrid, 1993, 21 (en adelante citaré como *Inventario de los libros de la secretaría de Gracia y Justicia*).

⁹⁵ *Inventario de los libros de la secretaría de Gracia y Justicia*, 23. En el estudio introductorio de ese *Inventario* se expresa que Heredia también era secretario de la Junta de Obras y Bosques. Ello se opone a lo que consta en un documento que transcribí hace algunos años y que expresaba: «Juan de Ibarra, comendador de Moratalaz y secretario con voto en el Consejo de Guerra, entró en la de Obras y bosques en el año de 1586 y sin embargo de que en el de 1608, cesó en aquélla por havérsele conferido plaza entera del Consejo y Cámara de Yndias, retubo en sí la Secretaría de Obras y Bosques, y la sirvió hasta el año de 1611, que falleció» (AGS, Gracia y Justicia, leg. 95; cit. R. GÓMEZ-RIVERO, «Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen», en *Documentación Jurídica*, t. XVII, enero-junio 1990, núms. 65-66, 333). Los títulos de secretario de Obras y Bosques y de consejero y camarista de Indias de Ibarra, despachados, respectivamente, el 17-X-1586 y el 20-XI-1604, se custodian en AGS, QC, leg. 27. De otro lado, el título de secretario del Consejo de Órdenes de Heredia es del mismo día que la instrucción de la Cámara, esto es, del 6 de enero de 1588. Lo transcribe ESCUDERO, en *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. III, 693-694.

⁹⁶ En el AHN, Estado, leg. 3.028 ¹, expte. núm. 11, se custodia la relación de ese tipo de secretarios desde 1568 hasta 1717. El documento en cuestión fue transcrito por ESCUDERO en *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. III, 741-742.

⁹⁷ S. A. RIOL, *Informe que hizo a su Magestad en 16 de junio de 1726*, 135.

⁹⁸ RIOL, *Informe*, 133. Otros autores recogen *in extenso* esos asuntos: F. X. GARMA y DURÁN, *Theatro Universal de España*, Madrid, 1751, t. IV, 215-226; G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de Madrid*, 406-407, A. NUÑEZ DE CASTRO, *Solo Madrid es Corte*. Madrid, 1675, 87 y 88. Sobre el concepto de gracia y merced en época anterior a la que historio, S. DE DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid, 1993, 274-277. *Vid.* también las interesantes reflexiones de Álvarez Cora sobre gracia y merced

En el Archivo Histórico Nacional se custodia un *Formulario General de la Secretaría de Gracia*, en el que se recogen más de ciento cuarenta títulos despachados por esa secretaría⁹⁹. A continuación transcribo tres de esos títulos. De una parte, el de condestable de Castilla expedido al duque de Frías disponía:

Don Phelippe, &. Por hazer bien y mrd̄ a vos don Yñigo Fernández de Velasco, duque de Frías, marqués de Verlanga y conde de Haro, sobrino y heredero de los estados de don Pero Fernández de Velasco, ya difunto, nrō condestable de Castilla y nuestro camarero mayor, acatando los muchos, buenos, grandes, leales y señalados seruiçios que nos havéis hecho y speramos haréys y en alguna emienda y remuneración dellos, es nrā mrd̄ y voluntad que hagora y de aquí adelante, para en toda vnā vida seáys nrō condestable en lugar y por fin y vacación del dicho don Pero Fernández de Velasco, nrō condestable de Castilla, duque de Frías, conde de Haro, vrō tío, por quanto es fallecido y pasado desta presente vida y encargamos al ser^{mo} príncipe don Carlos, nrō muy caro y muy hamado hijo y mandamos a los ynfantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos hombres, priores de las hórdenes, comendadores y subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas y a los del nrō consejo, presidentes y hoydores de las nras audiencias, alcaldes y otras justiçias qualesquier de la nra casa, corte y chancillerías y a todos los conçeijos, justiçia y corregidores, alcaldes y alguaziles, veinte y quatro y regidores, cavalleros, jurados, escuderos, ofiçiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares destos nros reynos y señoríos, assí a los que agora son como a los que serán de aquí adelante y a cada uno y qualquier dellos os ayan, tengan e yntitulen, llamen y nombren nrō condestable de Castilla y os guarden y agan guardar todas las preheminençias, çeremonias, prerrogativas e ynmunidades que por razón del ofiçio de nrō condestable de Castilla, os deven ser guardadas y os hagan acudir y acudan con todos los derechos, salarios y otras cosas a él anexas y pertenesçientes, según que lo guardaron y acudieron y hizieron y devieron guardar y acudir al dicho don Pedro Fernández de Velasco vrō tío, todo vien y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna, que nos por la presente os rescivimos y hamos por admitido al ofiçio de nrō condestable de Castilla y os damos liçençia, poder y autoridad para que de aquí adelante para en toda vnā vida como dicho es, podays yntitular, nombrar e os yntituleys y nombréis nrō condestable de Castilla y uséis y gozéis del dicho ofiçio de nrō condestable de Castilla y las preeminençias, çeremonias y otras cosas a él anexas y pertenesçientes como dicho es, sin que en ello os sea puesto ympe-
dimento alguno y si desto quisiéredes nra carta de privilegio, mandamos a los nros conçeptadores y scrivanos mayores y a los otros ofiçiales, que están a la tabla de nros sellos que os la den, libren, passen y sellen la más fuerte, firme y bastante que les pidié-
redes y menester hubiéredes y los unos y los otros no fagáis ni hagan cossa en contrario sopena de la nrā mrd̄ y del IV para nrā cámara y demás mandamos»¹⁰⁰.

Quando el rey concedía una merced de duque, conde o marqués, el título que recibía el nominado expresaba:

«Don Phelippe, & Por hazer vien y mrd̄ a vos fulano, acatando los muchos y buenos seruiçios que nos haveis hecho y esperamos nos hareys y por os más honrrar y sublimar, tenemos por vien y es nra merced y voluntad que agora y de aquí adelante

en el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Partidas* (E. ÁLVAREZ CORA, *La producción normativa bajo-medieval según las compilaciones de Sicilia, Aragón y Castilla*. Milano, 1998, 95-99).

⁹⁹ AHN, Consejos, libro 666. En el apéndice incluyo la relación de esos títulos.

¹⁰⁰ AHN, Consejos, libro 666, f. 68.

os podáis llamar e yntitular, e vos llaméys e yntitular y os hazemos e yntitulamos marqués (o duque o conde) de tal parte y por esta nra carta encargamos al serenísimo príncipe son Carlos, nro muy caro y muy amado hijo y mandamos a los ynfantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos hombres, priores de las órdenes, comendadores y subcomendadores, alcaydes de los castillos y cassas fuertes y llanas y a los del nro consejo, presidente y hoydres de las nras audiencias, alcaldes, alguaziles de nra casa, corte y cançillerías y a todos consejos, corregidores, asistente, gobernadores y otros nros juezes y justicias y personas de qualquier estado, condiçión, preheminiçias, dignidad que sean nros vasallos, súbditos y naturales assí a los que hagora son como a los que adelante fueren y cada uno y qualquier dellos que os hayan y tengan y llamen marqués (o conde o duque) de tal parte y os guarden y hagan guardar todas las honrras, graçias, mrdes, franquezas, libertades, preheminiçias, çeremonias y otras cosas que por razón de ser marqués deveis haver y gozar y os deven ser guardadas todo vien y cumplidamente, sin faltaros cossa alguna y si dello quisiéredes nra carta de privilegio mandamos al nro chanciler, notarios y scrivanos mayores de los nros privilegios y confirmaçiones y a los otros oficiales que están a la tabla de los nros sellos que os la den, libren, pasen y sellen, lo más firme y bastante que les pidiéredes y menester hubiéredes. De lo qual mandamos dar la presente, firmada de mi el Rey y sellada con nro sello, dada &»¹⁰¹.

El título que se expedía al adelantado y capitán mayor del reino de Murcia era:

DON Phelippe, & Por hazer bien y mrd a vos don Pedro Fajardo, marqués de los Vélez, acatando los muchos y buenos serviçios que nos havéys fecho y esperamos hareys, y en alguna enmienda y remuneración dellos, es nra mrd y voluntad que agora y de aquí adelante para en toda vna vida seáys nro adelantado y capitán mayor del Reyno de Murçia, en lugar y por vacación de don Luys Yáñez Faxardo, marqués de los Vélez, vro padre ya difunto, nro adelantado y capitán mayor que fue del dicho Reyno y uséys y exerçáis el dicho offiº por vos o vro lugarteniente, que en el es nra voluntad que podays poner e aquel admover y quitar cada y quando que quisiéredes y por bien tubiéredes y poner otro, o otros en su lugar en todos los casos y cossas al dicho offiº anexas y conçernientes, según lo uso el dicho marqués vro padre y ayais y llevéys y os sean pagados el salario y derechos y otras cosas que por razón del dicho offiº devéys haver y llevar, según llevó el dicho marqués vro padre e gozéys y os sean guardadas todas las honrras, gras, mrdes, franquezas, libertades, exçempçiones, preheminiçias, prerrogativas, e ynmunidades que por razón del dicho offiº devéys haver y gozar todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna y por esta nra carta, o su traslado signado de scrivano público, encargamos al serenísimo príncipe don Fernando, nro muy charo y muy amado hijo y mandamos a los yllustrísimo ynfantes nros y a los perlados, duques, condes, marqueses, ricos hombres y a los del nro consejo, presidentes y oydores de las nras audiencias, alcaldes, alguaziles, de nra casa y corte y Chançillerías y a los priores comendadores y subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas y a todos los conçejos, corregidores, asistentes, gobernadores, regidores, alcaldes, merinos, cavalleros, jurados, scuderos, oficiales y hombres buenos, así de las çiudades, villas y lugares del dicho Reyno de Murçia, como de todos nros Reynos y señoríos que agora son o serán de aquí adelante y cada uno dellos, que os ayan, reçiban y tengan por nro adelantado y capitán mayor del dicho Reyº de Murçia y usen con vos y vros lugartenientes en el dicho offiº en todos los cassos y cossas del anexas y conçernientes y os recudan y respondan y fagan recudir y responder con los derechos y salarios que por razón del dicho offiº devéys haver y llevar y os guarden y hagan guardar todas las honrras, graçias, mrdes, franquezas, libertades, exempçiones, prehemini-

¹⁰¹ AHN, Consejos, libro 666, ff. 70v-71r.

nençias y ynmunidades que por razón del dicho offi° vos deven ser guardadas, según que mejor y más cumplidamente acudieron y respondieron al dicho marqués, v̄ro padre, sin faltaros cossa alguna y que en ello ni parte dello, enbargo ni contrario alguno, os no pongan ni consientan poner que nos por la presente os reçibimos y havemos por reçibido al dicho offi° y al uso y exerçio del y os damos poder y facultad para lo usar y exerçer por vos o v̄ro lugartheniente según dicho es y mandamos a los nros contadores mayores que asienten el traslado desta dicha n̄ra carta en los nros libros que ellos tienen y la sobre escriban y tornen esta original para que vos la tengáys por título de dicho offi° y si dello quisiéredes nra carta de prevy° y mandamos a ellos y al nro mayordomo, chançiller e notarios mayores y a los otros n̄ros oficiales que están a la tabla de los n̄ros sellos, que os la libren, pasen y sellen la más fuerte y firme que menester fuere y a los unos ni los otros no fagades ende al sopena de la n̄ra mrd y de diez mil mrs cada uno que lo contrario hiziere. Dada, &» ¹⁰².

PROVISIÓN DE EMPLEOS JUDICIALES (1588-1598)

La orden de 6 de enero de 1588 atribuye a la Cámara la facultad de proponer candidatos para las vacantes de empleos de magistratura. Si éstos eran de plazas de asiento, se tendría en cuenta el resultado de las visitas y en los oficios temporales se valorarían las residencias. La propia orden menciona la propuesta para las Chancillerías de Valladolid y de Granada, así como de las audiencias de Sevilla y de Galicia. Guarda silencio respecto de las plazas de asiento de los diversos Consejos, que también se proponen por la Cámara. Un documento de la época expresa que se despachan por la Cámara los títulos de «presidentes, oydores, fiscales, secretarios y otros oficios de los consejos y chancillerías», así como los de regente del Consejo de Navarra y sus alcaldes de la Corte mayor ¹⁰³. A comienzos del reinado de Felipe IV, el cronista González Dávila aportaba una relación completa de los títulos de jueces de órganos colegiados que despacha el Consejo de la Cámara: presidentes, consejeros y fiscales de los Consejos de Castilla, de Órdenes, de Hacienda; presidente del Consejo de Indias; consejeros y fiscal de la Contaduría Mayor de Hacienda; fiscal del Consejo de la Cruzada; presidentes, oidores, alcaldes y fiscales de las Chancillerías de Valladolid y de Granada; regentes, jueces y fiscales de las Audiencias de Canarias, de Sevilla y de Galicia y, finalmente, regente, consejeros, alcaldes, oidor y fiscal del Consejo de Navarra ¹⁰⁴. Lo manifestado por Dávila tiene plena validez tres décadas anteriores, con la salvedad —como analizaremos más adelante— que a partir de la reforma de la Cámara, ésta se encarga también de proponer para consejeros y fiscal del Consejo de Indias. No obstante, en 1600 se creará para Indias una Cámara similar a la de

¹⁰² AHN, Consejos, libro 666, ff. 71v-72r. Sobre Pedro Fajardo, marqués de los Vélez, *vid.* MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 371-372, y BARRIOS, *El Consejo de Estado*, 330.

¹⁰³ IVDJ, envío 90, núm. 533; transcribe MARTÍNEZ MILLÁN, «Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II», 64-72. La referencia en pp. 64 y 71.

¹⁰⁴ GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de la Villa de Madrid*, 416-417.

Castilla, encargada de proponer para empleos seculares ¹⁰⁵, entre los que se encontraban, sin duda, los consejeros de Indias.

La tantas veces mencionada instrucción u orden de 6 de enero de 1588 comenzó a aplicarse en los días siguientes a su expedición. Recordemos que la Cámara estaba formada por el presidente conde de Barajas y por dos camaristas: Juan Guardiola y Juan Tomás. Desde un primer momento, el conde y Guardiola actuaron al unísono cuando votaban, consiguiendo de esta manera que prevaleciera su criterio frente al de Tomás. Cuando se produjeron las votaciones surgieron algunas dudas cuya resolución no había contemplado la mencionada orden. El 7 de marzo, Juan Tomás solicitaba al rey que en las propuestas para empleos se tuviera en cuenta el voto singular que formulara cualquier camarista:

«Entiendo que el jueves próximo venidero trataremos en la Cámara de nombrar a V.m^d personas para el obispado de Calahorra y para algunas plaças de asiento y corre-gimientos y porque podría ser no concurrir todos en estas nominaciones, en un parecer me a parecido supp^{car} a V.m^d sea servido de mandar declarar, si en las consultas que se le hizieren de los dichos nombramientos se a de estar a los dos votos sin hazer relación a V.m^d de lo que pareciere a cada uno» ¹⁰⁶.

A este escrito de Tomás respondió el rey: «Esto podréis vos mover en la Cámara para que se mire en lo que aquí decís y se me consulte lo que pareciera».

La Cámara se reunió los días siguientes para tratar sobre la provisión, de un lado, de los obispados de Calahorra y de Astorga y, de otro, de tres plazas de la Chancillería de Granada. Aquélla acabaría proponiendo al rey los candidatos que votaron todos así como los votados por el conde y Guardiola, quedando excluidos los votados por Juan Tomás ¹⁰⁷.

¹⁰⁵ SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 179.

¹⁰⁶ IVDJ, envío 90, 623.

¹⁰⁷ «Y luego que entramos en el Consejo –escribía Tomás el 13 de marzo– se trató de nombrar personas para el obispado de Calahorra y para el de Astorga y començose por el de Calahorra para el qual nombró Guardiola las personas que le pareció y aviendo yo de nombrar luego después del propuse primero que nombrase algunas cosas que me parecieron necesarias y en ellas fue una la de este cap^o, diziendo que en neg^{os} de la importancia que éstos tienen se debía saber primero si la voluntad de V.m^d es que se esté a los dos votos, sin hazer a V.m^d relación del voto del otro o no y que se debía esto consultar a V.m^d por yr ciertos de lo que debíamos hazer en este punto. A esto después de aver dicho algunas razones respondió el presidente que los dos votos los avían sin consultar a V.m^d el del otro. Con lo qual y con que no se acudió a lo que yo propuse. Aviendo ya como he dicho nombrado Guardiola, nombré yo los que me pareció y en los que se ynbian nombrados a V.m^d para este obispado de Calahorra concurrimos todos tres en nombrar a don P^o Portocarrero del Consejo y en los demás que van nombrados concurren el presidente y Guardiola y yo no porque nombré otros de quien por sus méritos tengo satisfacción. Y viniendo a tratar del de Astorga concurrimos todos tres en el maestro Ybáñez y en el doctor Cogollos y en don Juan de Çuaçola. Y en el quarto que iba nonbrado para éste no concurrimos todos tres porque yo nombre otro que me parece tiene muchas partes.

Hecho lo susodicho nonbramos nueve personas para las tres plaças de Granada que están vacas, en las seis destas que son el doctor Heredia, fiscal de Granada, el lic^{do} don Francisco de Contreras, que fue del Consejo de Navarra, el lic^{do} Juan de la Peña, el lic^{do} don Ochoa de

El mismo día también recurriría Tomás al rey para que el oficial mayor tuviera asiento –como siempre lo había tenido– en el Consejo de la Cámara. A ello respondió Felipe II que: «mirando voy en esto lo que conberna y vos podriades como de vuestro advertir a Juan Vázquez que diese sobre ello una memoria en la Cámara para que se viese por todos y se me consultase lo que pareçiese»¹⁰⁸. El secretario Juan Vázquez pondría inconvenientes para llevar a cabo esa gestión¹⁰⁹.

El día 13 de marzo volvería Juan Tomás a consultar al rey los dos puntos anteriores, añadiendo además otros tres:

1. Cuántas personas se propondrían para las prelacías y cuántas para los empleos de justicia.
2. Si los corregimientos se habían de proveer alternativamente entre los de capa y espada y letrados.
3. Si se habría de consultar quién tomaría primero posesión de los puestos para dos plazas que vacaren al propio tiempo en un tribunal¹¹⁰.

Luyando, el lic^{do} P^o de Tapia y el lic^{do} Rui Díaz de Mendoza concurrimos todos tres. En las otras tres personas concurren el presidente y Guardiola, y yo no por que nonbré otros que por sus muchos méritos tengo gran satisfacción dellos. Por lo que queda dicho entenderá V.m^d que aunque yo propuse en la cámara lo que V.m^d me mandó no se acordó que se consultase a V.m^d, lo mandase declarar y sin consultar a V.m^d se hizieron las dichas nominaciones en la forma dicha. Y assí me ha parecido referir aquí a V.m^d todo lo que a pasado para que v.m^d estando advertido dello vea y mande si es servido que los dos votos hagan sentencia sin consultar a V.m^d lo que al otro pareciere y no mandando V.m^d cosa alg^a sobrello terne entendido que la voluntad de V.m^d es que lo dos votos hagan sentencia sin consultar a V.m^d el parecer del otro, y con esto habré descargado mi conciencia.» (IVDJ, envío 90, 623).

Como obispo de Astorga sería designado el consejero de Castilla Juan de Zuazola e Idiáquez, natural de Alcántara (Cáceres); consagrado el 17 de abril de 1589, fallecería el 1 de noviembre de 1590. Para la mitra de Calahorra el rey también se fijó en otro consejero de Castilla, Pedro Portocarrero, más tarde obispo de Córdoba, inquisidor general y obispo de Cuenca. GUITARTE IZQUIERDO, *Episcopologio español (1500-1699)*, 102. MARQUÉS DE SALTILLO, «El patronato de Castilla y la presentación de diócesis en tiempo de Felipe II (1573-1598), en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 123 (1948)», 429 y 462-464.

¹⁰⁸ IVDJ, envío 90, 623.

¹⁰⁹ «Y en cumplimiento de lo que V.m^d en esto me mandó e hablado con Juan Vázquez sobre este particular que lo siente mucho le dixe como de mi cosecha que me parecía que diese una memoria en la Cámara para que allí se tratase dello y se consultase a V.m^d, el qual me respondió que el avia dado quenta a V.m^d deste neg^o y de las razones que ay para el y que V.m^d no a sido servido de responder cosa alg^a ni sabe que aya remitido su papel a ningún ministro y que también el presidente le pidió los días pasados que le diese por escripto las causas que daba para que a Contreras no se le quitase el asiento que a tenido en la Cámara y se las dio, y que según esto entiende que el presidente lo tendrá consultado a V.m^d y que aunque el diese memorial en la Cámara no permitirá que se trate dello y que por esto le parecía que no era coyuntura de darle hasta ver lo que V.m^d será servido de mandar responder» (IVDJ, envío 90, 623).

¹¹⁰ Juan Tomás expresaba lo anterior en estos términos: «También se me ofreçe dezir a V.m^d que sería bien que V.m^d ynbiase a mandar quantas personas se an de proponer a V.m^d para cada plaça de Audiencia y para cada oficio tenporal, para las iglesias porque se an de nonbrar para cada una theologos y juristas parece que abrá de ser dobladas personas las que se nonbraren que para los oficios de justicia.

El escrito de Tomás se trasladó a Diego Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón –*alma mater* de la reforma de la Cámara–, para que informara. Al día siguiente había ultimado el conde su dictamen. En cuanto al punto de los votos particulares, Chinchón era partidario de que se aceptaran las propuestas procedentes de los mismos ¹¹¹.

Respecto del número de sujetos a proponer, opinaba el conde que para las prelacías fueran «3 theólogos y 3 juristas, poniendo siempre primero los theologos, y para cada offiçio de justiçia 3 juristas» ¹¹². Sobre la alternancia entre los corregimientos de capa y espada y los togados, sugería la conveniencia de recabar el dictamen tanto a la Cámara como al Consejo Real ¹¹³.

Assí mismo se me ofrece que V.m^d siendo servido ynbie a mandar si en los officios de corregim^{to} an de alternar los de capa y espada y los letrados, de manera que al corregim^{to} donde ahora está persona de capa y espada se ynbie letrado y al que ahora tiene letrado se ynbie persona de capa y espada, excepto a aquellos lugares donde conbiene que el corregidor sea soldado y a los que sea acostumbrado que siempre sea letrado.

Muy bien será que V.m^d sepa quales son los que el Consejo tiene por más méritos de los que se le ynbian nonbrados para cada obispado y para cada plaça y officio de justicia, para que con más luz haga V.m^d las elecciones, porque aun quanto los que se propondrá tengan partes para ser prohibidos, unos lo merecerán mejor que otros. Conforme a esto verá V.m^d si será servido de mandar que se pongan en primero lugar el que el Consejo tubiere por más digno y assí sucesivamente para que V.m^d entienda que los que precedieren en el nonbramiento los tiene el Consejo por más calificados que a los que fueron puestos después dellos.

Mandando V.m^d proveher lo que está dicho en el cap^o precedente se prevendría con ello a otro ynconveniente que podría suceder en tiempo de otros presidentes y es que probeyéndose dos o tres o más plaças de un Consejo o audiencia juntas, podría el presidente que fuere hazer dar el título primero al que menos lo mereciese para que ganase la antigüedad en que quedarían agrabiados los otros que le hubiesen precedido en el nonbramiento por más méritos los cual cesaría mandando V.m^d que por el orden que ubieren ido nonbrados y proveídos se les vaya dando sus títulos diziendo el presidente a cada uno la antigüedad que conforme a lo susodicho a de tener para que los más beneméritos la lleben, o V.m^d ordene en ello lo que le parecerá mejor.

Y en lo que toca a los obispos por ser más propio de su profesión verá V.m^d si convertirá nonbrar primero los theologos y después dellos los juristas, o que a lo menos se nonbre el más merito en primero lugar, ora sea theologo ora sea jurista y el siguiente más mérito en segundo lugar, ora sea theologo ora sea jurista y assí hasta acabar el nonbramiento de tal obispado para que con esto tenga V.m^d noticia de los que más lo merecen» (IVDJ, envío 90, 623).

¹¹¹ Al respecto expresaba: «En las instrucciones se tuvo gran atdención a no restringir el poder, y voluntad de su mag^d en las cosas de graçia como lo son casi todas las que se tratan en la cámara, y por esto, no se dijo que la major parte hiziese sst^a, que es a lo que el Pres^{co}, y Gordiola deven llevar la mira, tampoco se dijo que se consultasen los votos singulares.

Paresceme que pues en la Cam^a se tratan algunos negoçios de justiçia, aunque pocos, y en estos quedó con voto el Pres^{co}, se podría ordenar, que en lo de justiçia se esté a lo que por la major parte se acordare sin hazer mención de voto singular, y que en lo de graçia, pues todos son votos consultivos, que quando fueren los de la Cam^a, 4 o más se le consulte a Su mag^d, todo aquello en que se conformaren tres, y ahora, el voto singular juntamente con el de los dos, y con esta ocasión se podría pedir nómina de personas para meter más en la Cámara, en cuyo açertam^{to} va, lo que su m^d sabe mejor que yo deçillo» (Madrid, 14-III-1588, en IVDJ, envío 90, 623).

¹¹² IVDJ, envío 90, 623.

¹¹³ «Sobre esto he pensado algunas veces –expresaba Chinchón–, lo que su m^d prudentissimamente me dijo que no conbiene que se cometa *la reformación [al margen Mateo Vázquez escribió: pienso que quiso dezir las residen^{as}]* de los offiçios a los que los han de ejercer, y que

En el cuarto punto, Cabrera estaba de acuerdo con que en la consulta de la Cámara se dijera quién tomaría antes posesión y, en el último punto, también coincidía con Juan Tomás para que el oficial primero recobrase asiento en la misma ¹¹⁴.

No me ha sido posible encontrar la resolución real –si es que la hubo– a la consulta de Diego de Cabrera. ¿Continuó el método consistente en que el voto de la mayoría hiciera «sentencia» o, por el contrario, se respetaron los votos singulares? ¿Se propusieron tres juristas para los empleos de justicia como preconizaba el conde de Chinchón? ¿Siguieron votando en el mismo sentido el presidente y Guardiola? ¿El rey eligió a alguno de los candidatos propuestos o, en cambio, se desvió de la consulta? ¿En el caso de que el rey designara a alguien que no figurase en la consulta, tendría algo que ver en ello el secretario privado Mateo Vázquez? Para resolver todas estas interrogantes deberemos acudir –como vamos a hacer– fundamentalmente al estudio de las consultas de la Cámara y de los papeles de Mateo Vázquez. Algunos de estos documentos se custodian en la *British Library*, y la catalogación que en su día realizó Pascual de Gayangos es poco fiable, ya que adolece de muchos errores e inexactitudes ¹¹⁵.

Según disponía la orden de 6 de enero de 1588, el presidente del Consejo de Castilla remite al secretario privado de Felipe II, Mateo Vázquez, las consultas de la Cámara para la provisión de plazas vacantes. Sirva este ejemplo:

«Aquí van las cons^{tas} de las tres plaças que ahora ai vacas en el Con^o y otras de asiento. Y porque para el expediente de los neg^{os} conviene mucho tomar breve resol^{on} y en las de alcaldes será a propósito que con la brevedad que fuere posible haga V.m. rel^{on} de todo a su M^d» ¹¹⁶.

La consulta, esto es, «el acto mediante el cual expresaba la Cámara su parecer o propuesta al rey», era un «papel donde se recogía la relación del asunto o el parecer de la Cámara, a la espera de la regia decisión recogida en sus márgenes» ¹¹⁷. En las consultas para la provisión de empleos de justicia, como iremos viendo a lo largo de este trabajo, figuran los candidatos seleccionados –de tres a quince– y contienen la formación académica –resaltando quiénes son graduados en los colegios mayores–, los puestos desempeñados –se valora haber sido catedrático–, el parentesco con personajes que presta-

sería bien tener destinadas algunas personas muy aprobadas para tomar residencias, y que acabas se volviesen a la Corte a dar razón dellas en el Cons^o.

Pareçeme que sería bien hechalles en la Cam^a este motivo, y aun en el cons^o y pedirles parecer sobre ello, y el numero que abrían de ser, y salario que se les daría, y de dónde» (IVDJ, envío 90, 623).

¹¹⁴ Porque es «justo, y lo contrario, agravio y novedad» (IVDJ, envío 90, 623).

¹¹⁵ P. DE GAYANGOS, *Catalogue of the manuscripts in the spanish language in the British Library*. Primera edición, Londres, 1875; reprinted, 1976.

¹¹⁶ Billeto del conde de Barajas a Mateo Vázquez, Madrid, 2-VII-1589 (BL, *Add.* 28.349, f. 130r).

¹¹⁷ S. DE DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid, 1993, 397.

ran o hubieran prestado servicios a la Corona y, de modo especial, es relevante el juicio de los camaristas sobre los propuestos ¹¹⁸. Las consultas no se firman, sino que van señaladas al final con las rúbricas del presidente del Consejo y de los camaristas ¹¹⁹.

Además de lo contenido en las consultas de la Cámara, el rey quiere conocer la opinión de otras personas sobre los jueces que han de ser promovidos. A tal fin, el secretario Vázquez –siguiendo instrucciones reales– solicita informes reservados, como por ejemplo, al arzobispo de México respecto de algunos consejeros de Indias; al presidente de la Chancillería de Granada sobre los oidores de la misma, y a algunos visitadores sobre los miembros de los tribunales objeto de visita ¹²⁰. Quiero referirme, aunque brevemente, a dos de estos informes. De un lado, al que Vázquez solicitó a Rodrigo Vázquez, a finales de 1588, para que señalara personas para ocupar la vacante de presidente de la Chancillería de Valladolid. El presidente del Consejo de Hacienda, alegando que lo regular era que el presidente de la otra Chancillería fuera promovido a la de Valladolid, propuso a Fernando Niño de Guevara ¹²¹. No obstante, el rey volvió a solicitar a Rodrigo Vázquez que propusiera más sujetos para la Chancillería de Valladolid. El presidente del Consejo de Hacienda sugirió a Cogollos, consejero de Castilla; a Posada, consejero de la Suprema, y a Bravo, auditor de

¹¹⁸ Vid. KAGAN, *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, 130-147. Según Roldán, en la consulta se mencionan «tanto los méritos personales y familiares (era frecuente hacer indicación de los contraídos por sus parientes al servicio de la monarquía), así como los técnicos y profesionales, entre los que solían constar los estudios realizados, con frecuente inclusión del colegio mayor a que habían pertenecido, cátedras u oficios públicos desempeñados». El propio Roldán indica que el rey elige a «uno de los comprendidos en la terna» (R. ROLDÁN VERDEJO, *Los Jueces de la Monarquía Absoluta*. La Laguna, 1989, 94). No siempre se formula una terna; en ocasiones, en la consulta figuran más de tres candidatos.

¹¹⁹ Las rúbricas se colocan de izquierda a derecha y primero lo hace el presidente y luego los camaristas siguiendo el orden de antigüedad. Al final de este trabajo incluyo las rúbricas de todos ellos.

¹²⁰ BL, *Add.* 28.349, ff. 111v y 119.

¹²¹ Rodrigo Vázquez expresaba: «Por el s^o Matheo Vazquez me m^{da} V.m^d que avise de personas para la presidencia de Valladolid. Después que me acuerdo siempre e visto que ofreciéndose vacante della a nonbrado V.m^d casi siempre al que preside en la Chancillería de Gran^{da} por ser el mismo ministerio y tenerse en común por de algún acrecentam^{to} y así se a hecho de 33 años a esta parte que yo començé a servir a V.m^d de oydor en la dicha Chançillería de Gran^{da} con Álava/Sandoval/Santillán/don Juan de Deza/ que fueron p^{tes} de la dicha Chançillería y ultimam^{te} con don Pedro de Castro que lo fue y agora lo es de Valladolid. Y parece justo que no deje V.m^d de haçer la mesma merced a don Fern^{do} de Guebara por las buenas p^{tes} y calidades que como V.m^d debe tener entendido concurren en su persona, advirtiéndole que no desfavorezca la justia de los negocios fiscales. V.m^d ordenará lo que más conbenga a su Real serviçio», Madrid, 30-XII-1588, en BL, *Add.* 28.341, f. 81. Nuevamente aquí Gayangos, con su habitual confusión, dice que este documento –que lleva la rúbrica de Rodrigo Vázquez– es una consulta de la Cámara (GAYANGOS, *Catalogue of the manuscripts in the spanish language*, t. II, 814). En los últimos 30 años, además de los que señala Vázquez también fue presidente de Granada, antes de pasar a Valladolid, Jerónimo de Roda; dos presidentes de Valladolid procedían del Consejo Real: Juan Zapata de Cárdenas y Francisco Hernández de Liébana (MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Chancillería de Valladolid*, 136).

la Rota de Roma; todos ellos habían sido con anterioridad oidores de la Chancillería de Granada ¹²².

El otro informe, que no ha llegado hasta nosotros, es el que vertió Hernando de Vega, presidente del Consejo de Indias. En el mismo parece ser que criticó duramente a algunos de los miembros del Consejo que presidía. Tanto es así que Vega se arrepintió del dictamen que había emitido, sintiéndose «melancólico y desconsolado» e impetrando al secretario Vázquez y al rey la devolución de su papel. Las sentidas palabras dirigidas al respecto al secretario fueron:

«Su Mag^d fue servido mandarme tan apretadamente como Vm. vio le dixese lo que sentía de las personas del Consejo, por su obediencia que yo pecho por tierra profesoselo dixé con toda verdad, entendiendo que para la satisfación de su ánimo solamente lo pretendía saber y que con esto sería servido se me volviese mi papel. Veo S^r que se retarda, y que segund son mis pecados, andará (como otros) por dibersas manos, que es cosa que quizá me haze dexar describir lo que podría convenir. Supp^o a V.m S^r secretario de mi parte suplique de rodillas a su Mag^d se me vuelva mi papel y considere que quien nació caballero, y es sacerdote, y peina tantas canas y anda cassi siempre muriéndose, es bien que parezca, que se haze malsín, y fiscal de los de su Consejo tanto mas de lo que de otras personas y por otras vías, se puede saber y entender. Prometo a V.m. que me tiene esto tan melancólico y desconsolado que temo ha de hazer notable daño a mi salud, y assí no se me acaba de desarraigar y desapegar esta calentura. G^e Dios a vm» ¹²³.

¹²² El nuevo informe elaborado por Rodrigo Vázquez era como sigue: «Aviendo nombrado a V.m^d para la presidencia de Valladolid a solo don Fern^{do} Niño que sirve la de Gran^{da}, me m^{da} V.m^d que nombre más personas para la una o otra presidencia. Los que me ocurren por más a propósito son Juan Fernández Cogollos, del Q^o Real / Junco de Posada, del Q^o de la General Ynquisición / gregorio Bravo de Sotomayor, auditor que fue de Rota, todos tres an sido muchos años oydores en gran^{da} con que tienen la experiencia que a menester el of^o de presidente allí o en Valladolid que todo es uno y muchos años de servicio, son virtuosos, cuerdos y letrados. Entiendo que a qualquiera dellos puede V.m^d elegir con seguridad que hará bien el oficio, aunque al Gregorio Bravo tengo por más conbeniente para plaça del Q^o, donde es bien que resida alguno que tenga la experiencia que el de los neg^{os} de Roma por los muchos años que allí asistía por auditor de la Rota. No refiero a V.m^d más en particular las calidades de los susodichos por aberlo hecho otras veçes». Madrid, 25-II-1589, en BL, *Add.* 28.349, f. 109r; el subrayado aparece en el documento. El finalmente designado presidente por Felipe II sería uno de los propuestos por Vázquez: Junco de Posada. Título de nombramiento, 15-XI-1589 (MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Chancillería Real de Valladolid*, 136).

Pedro Junco de Posada había nacido el 14 de abril de 1528 en Llanes (Asturias). Colegial en el colegio de Santa Cruz de Valladolid, oidor en la Chancillería de Granada, consejero de la Inquisición y presidente de la Chancillería de Valladolid. Tuvo «el Priorato de Aroche, que es beneficio simple del Patronazgo Real, vale 2.000 ducados y un beneficio simple de Chinchilla que vale 350 ducados». En 1598 ocuparía la mitra de Salamanca. Falleció el 3 de mayo de 1602. MARQUÉS DE SALTILLO, «El patronato de Castilla y la presentación de diócesis», 494. GUITARTE IZQUIERDO, *Episcopologio español (1500-1699)*, 111.

¹²³ Madrid, 20-VII-1589. El mismo día escribió en sentido parecido al rey: «Pocos días ha consulté a Vm^d lo que me parecía, cerca de lo que fue servido embiarme a mandar, tocante a la intelig^a y not^a, que tenía de las personas deste Cons^o, de su manera de proceder, en lo qual dixé lo que sabía, con la verdad, pureza y fidelidad, que siempre he tratado y trato el servicio de Vm', entendiendo que aquello hazía para sola información del real pecho de Vm', suplicando con mucha humildad a Vm' fuese esto así, y se sirviese de mandar se me bolviese mi papel. Estoy

Hasta noviembre de 1588 no se aceptaron en las consultas los votos particulares de los camaristas. Bástenos el análisis de una consulta de la Cámara. Desde marzo de 1583 desempeñaba el cargo de asistente de Sevilla el conde de Orgaz. En 1588 el rey ordenó a la Cámara que propusiera personas para ese cargo. El 30 de octubre de ese año incluyó en su consulta tres candidatos, los cuales habían aceptado unánimemente los dos camaristas y el presidente:

1. El conde de Pliego. La Cámara relataba sus cualidades morales, humanas y culturales en los siguientes términos: «su cordura, entendimiento y buenas letras, y de la manera que se a savydo y save gobernar en su casa y hazienda, creen que no ay ninguno con más partes a propósito para el dicho cargo, y que de su blandura y buena maña, se confía que savrá grangear y atraer a su devoción las voluntades de los de aquel cabildo»¹²⁴. Era yerno del presidente del Consejo Real, conde de Barajas.

2. Francisco de Carvajal, que había sido corregidor de Toledo y de Granada. El conde de Barajas expresaba que «conforme a los humores della –de Sevilla– cree que açertará Don Francisco a servyr allí con satisfación».

3. Garci Suárez de Carvajal, corregidor de Córdoba, de Granada y miembro del Consejo de Hacienda. De «todos los ofiçios que ha tenido, ha dado muy buenas residencias».

Felipe II no solamente no respetó la prelación propuesta por la Cámara sino que se desvió de la misma: nombró al magistrado Juan Sarmiento de Valladares, que no figuraba en la consulta. La resolución real, anotada al margen de la consulta, consta de dos partes diferentes escritas con caligrafías distintas. En la primera parte, muy clara, escribió Mateo Vázquez: «Por algu-

muy afligido y desconsolado, de que no se me vuelva, y que pueda andar mi papel por manos ajenas, y que al cabo de mi vejez pueda parecer a ning^{as} personas, y en ningún tiempo, que soy malfin, y fiscal de los del Cons^o. Por un solo Dios supp^{oo} a Vm^t mande que el dicho papel se me buelva, y certifico a Vm^t, que ning^a merced, honrra ni acrecentam^{to} me pueda hazer, que yo estime más». BL, *Add.* 28.349, ff. 147 y 148r. Gayangos atribuye erróneamente este documento al confesor regio (GAYANGOS, *Catalogue of the manuscripts in the spanish language*, t. II, 816). El único elemento identificativo del documento es la rúbrica, que ciertamente pertenece a Vega.

En una nota de 1579, entre los juristas susceptibles de ser promovidos a una mitra se encontraba Hernando de Vega, del que se decía «del Consejo de la Inquisición, a quien V.M. ha nombrado por Presidente de la Chancillería de Valladolid, que ha veintiún años que sirve en la Inquisición de Zaragoza y en la dicha Chancillería y Consejo de la General Inquisición, de quien el Inquisidor General me ha hablado con aprobación diciéndome que lo ha dicho a V.M. y yo he entendido que es caritativo con los pobres». Cuando en 1590 fallezca el obispo de Córdoba, Francisco Pacheco, el presidente del Consejo de Castilla propondrá en primer lugar para ocupar esa mitra a Hernando de Vega, que «tiene el préstamo de Pedroche, diócesis de Córdoba, que vale 1.000 ducados, aunque tiene 200 ducados de pensión sobre él y la Abadía de San Miguel de Traina en Sicilia, que vale 1.000 ducados, y 2.600 ducados de pensión sobre Badajoz, Ávila, Segovia y Canarias, y una Canonjía de Cartagena que vale 1.300 ducados». El monarca designaría como obispo de Córdoba a Hernando de Vega, «dejando la presidencia y todo lo que tiene por la Iglesia, así en pensiones como en lo demás» (MARQUES DE SALTILLO, «El Patronato de Castilla y la presentación de diócesis», 460, 461 y 520).

¹²⁴ Consulta de la Cámara de Castilla, Madrid, 30-X-1588 (AHN, Consejos, leg. 13.656, núm. 3).

nas justas causas y consideraciones, que me han movido, me he resuelto en que vaya a servirme en este officio el Alde. Valadares». La otra, escrita por una mano temblorosa, la de Felipe II aquejado de gota: «por algún tiempo y entre tanto miro más una persona para allí». A continuación aparece la rúbrica real ¹²⁵. Valladares, probablemente fue designado por influjo de Mateo Vázquez. En efecto, el alcalde de Casa y Corte era, como veremos más adelante, uno de los jueces que según Vázquez debería ser promovido.

A partir de noviembre ya no se requerirá mayoría en las votaciones: el rey dispuso que en las consultas de la Cámara de Castilla para las vacantes de empleos de justicia se propusieran las personas que a cada camarista «parecían a propósito para las dichas plaças» ¹²⁶. Por tanto, no es necesaria ni la unanimidad ni la mayoría para poder proponer: es suficiente el voto de un camarista para que cualquier candidato sea incluido en la consulta.

Una de las primeras consultas de la Cámara conteniendo estas novedades sería la formulada para dos plazas del Consejo de Indias. Una de ellas vacaba por fallecimiento de Diego de Zúñiga y la otra por «yr» el doctor Antonio González a las Indias.

El presidente y los de la Cámara propusieron unánimemente a las cinco personas siguientes:

«El Liçen^{do} Don Diego de Ayala, del Cons^o de las Órdenes, que ha muchos años que sirve en él y fue prymero oydor del Audiencia de Granada; y en ambos ofiçios se a mostrado muy letrado, y es muy buen juez y de las partes que se requieren para semejantes cargos.

El Liçen^{do} Pedro Díaz de Tudanca que fue juez en el Audiencia de los Grados de Sevylla y después oydor de Valladolid y a quatro años que es alcalde de la Casa y corte de V.m'. Tiene opinión de muy letrado y con la experiencia que ganó en Sevylla de las cosas de las Indias parece que será acertada su provysión y es mas apropósito su inclinación para consegero que para alcald.

El Liçen^{do} Juan Dovalle de Villena, oydor más antiguo de la Contaduría Mayor que ha doze años que sirve en ella. Letrado prudente y de maduro seso, y larga experiencia de materyas de Hazienda.

El Liçen^{do} Saavedra, oydior de la dicha Contaduría Mayor, fue muchos años relator en Valladolid y en el Cons^o y fiscal de la cárcel y a diez años que es oydor de la dicha Contaduría y es buen juez y muy buen letrado.

El Liçen^{do} Sirviente de Cárdenas, oydor de la Audiencia de Granada, que es muy gran letrado y muy gran ministro, de quien se tiene mucha satisfacción» ¹²⁷.

¹²⁵ R. GÓMEZ RIVERO, «La Asistencia de Sevilla (1588-1825)», en *Libro Homenaje in memoriam Carlos Díaz Rementería*. Huelva, 1998, 376.

¹²⁶ «Conforme a la orden que Matheo Vázquez escryvyó al presidente por carta de 8 deste mes, que V.m' mandaba se guardase de aquy adelante», en consulta de la Cámara de Castilla, Madrid, 23-XI-1588 (BL, *Add.* 28.349, ff. 51-52).

¹²⁷ Consulta de la Cámara, 23-XI-1588 (BL, *Add.* 28.349, f. 51). Es una consulta original, que lleva tres rúbricas pero en la que no aparece la resolución real escrita por Mateo Vázquez. Gayangos estima que es un borrador de consulta (GAYANGOS, *Catalogue of the manuscripts in the spanish language in the British Library*, t. II, 811).

El conde de Barajas votaría –sin que nadie le apoyara– a las cinco personas siguientes:

«El liçen^{do} Benito Rodríguez Valtodano, que fue juez de la dicha Audiencia de Sevilla y tuvo allí muchas comisiones tocantes a las Yndias, y agora es fiscal del dicho Consejo dellas, en que ha servydo y sirve con satisfacción, es letrado diligente y cuydadoso y con la notiçia que tiene de las cosas de Indias cree serya provysión açertada.

El Liçen^{do} Agustín Álvarez de Toledo, oydor de la dicha Contaduría Mayor de Hazienda, muy letrado, ynteligente y de particular yndustry y buen consejo. Tiene experiència de las cosas de Indias del tiempo que ha entrado en la Junta que en esta Corte se haze dellas. Sería buena elección la suya, sino haze impedim^{to} el pleito quel almirante de Aragón trata sobre lo de Veragua.

El Liçen^{do} Don Lorenço de Córdova que fue juez del Audiencia de Sevilla, y a muchos años ques oydor de la de Valladolid. Gran letrado, persona de gran despacho y resolución, de muy noble sangre y con de comer.

El Liçen^{do} Alfaro, fiscal de la audiencia de Sevilla, tiene mucha notiçia de las cosas de Indias. Buen letrado y de mucha virtud y bondad, y Vm^d ha mandado que tenyendo partes se acuerde en semejantes ocasiones.

El Liçen^{do} Escovar, oydor de la dicha Contaduría Mayor, que fue alcalde de la Chancillería de Granada, y la S^a ynfanta Doña Ysabel ha dado a entender que se servyrá en que se proponga a V.m^d en ocasiones, por estar casado con Doña Marya de Grijalva, ama de leche de su al^a»¹²⁸.

Por su parte, el licenciado Juan Tomás que era casi siempre la nota disonante, votó a los cuatro jueces siguientes:

«El Liçen^{do} Don Fran^{co} de Çuaçola, ha doze años que es oydor de Valladolid y es presidente de su Sala, y entiende que es havido y tenido por uno de los muy enteros jueces, que hay en Hespaña, y es hombre de gran virtud y exemplo, y si no fuera por estar don Juan de Çuaçola, su hermano, en el consejo, le pareçe que era muy quadrado hombre para allí.

El Liçen^{do} Bonifaz, del Consejo de Órdenes, el qual después de haver servydo en ofiçios temporales, fue alcalde de la Quadra de Sevilla, y después de la Audiencia de Granada y de la de Valladolid y oydor de la dicha Audiencia de Valladolid, de donde fue promovydo al dicho Con^o de las Órdenes. Tienele por juez muy entero y es de mucha virtud y larga experiència.

El Liçen^{do} Beltrán de Guevara, regente de la Audy^a de Sevilla, que ha siete años que sirve en ella y es hombre de mucha inteligençia y experiència y buen juez.

El Liçen^{do} Moryllas, oydor de la Audyençia de Granada, fue alg^{os} años juez del Audiencia de los grados de Sevilla, y a cinco ques oydor en Granada. Es hombre de mucha virtud y de buenas letras y buen juez y tiene de comer y es hijo del licen^{do} Moryllas, que fue del Cons^o de V.m^d»¹²⁹.

¹²⁸ BL, *Add.* 28.349, ff. 51v-52r.

¹²⁹ BL, *Add.* 29.349, f. 52.

La consulta anterior se remitió a Mateo Vázquez. Con la consulta en su poder, el secretario redacta un billete, en el que manifiesta sus preferencias sobre los candidatos que constan en la consulta e, incluso, propone otros no incluidos en la misma. De esta manera, Vázquez intenta influir en la voluntad real para que éste designe a alguno de los «suyos». Veámoslo. Para ello me detendré en el análisis de un billete escrito el 16 de febrero de 1590¹³⁰. Para aquellas dos plazas del Consejo de Indias, Vázquez tenía su propia lista. Es más, trató también de que el rey designará para otra plaza del mismo Consejo, sin tener en cuenta para nada a la Cámara¹³¹.

Para la vacante de González, «ha días –escribía Vázquez a Felipe II– que Vm^d resolvió que estaría bien Tudanca. Y para su plaça de Alcalde de Corte Armenteros, no se ha avisado al C^{de} de lo uno, ni de lo otro, porque assí lo mandó Vm^d».

Respecto de la provisión de la plaza de Zúñiga, el secretario personal apostaba fuertemente por Agustín Álvarez, oidor de la Contaduría Mayor de Hacienda, «si se ha de hazer lo que mas conv^e –decía–, sería Agustín Álvarez, con que quando se tratasse en Con^o de ind^s de la causa de Veragua, se passa a otra Sala, y de todo punto se abstuviesse de hallarse presente». Después de Álvarez, Vázquez proponía por este orden a Beltrán de Guevara, regente de la Audiencia de Sevilla; a Baltodano, fiscal del Consejo de Indias y a Morillas, oidor de Granada, éste «saliendo bien de las visitas».

Salvo Álvarez todos habían servido en Sevilla; no obstante, Mateo Vázquez se decantaba claramente por él:

«pero ning^o está más instinto y capaz que él en las materias de Haz^{da} de aquellas provincias, que él, ni assiste, ni studia, ni se desvela más, ni muestra más zelo y corage que él, por el servy^o de Vm^d. La instrucción y capacidad ha resultado de hallarse en la Junta de la Cont^{ma} M^{or}»¹³².

En cuanto a la plaza que quedaría vacante si se concediera licencia a Villafañe, el secretario sugería que se otorgara a uno de los mencionados anteriormente, o a Rojas de Carvajal «que fue juez de la Audi^a de Sevy^a, preguntando prim^o a la Cámara lo que entienden de sus partes, y si sería conveniente para esto. La em^{iz} haze grande inst^a por él, y aquí yrá un papel de su mano para mi, a este propósito y también se havría de saber como ha salido de visitas»¹³³.

Cuando en virtud de lo anterior el rey designase un consejero entonces quedaría vacante su plaza; por ello, para las resultas «de lo de aquí, me ha

¹³⁰ Se custodia en BL, *Add.* 28.349, ff. 107-108r. Gayangos dice que este billete es una consulta del Consejo de Indias (GAYANGOS, *Catalogue of the manuscripts in the spanish language*, t. II, 815).

¹³¹ El billete de Vázquez comienza: «Vacan dos plaças del Consejo de Indias, por Antonio González, y don Di^o de Çúñiga, y si Vm^d da licen^a a V^afañe para retirarse serán tres» (BL, *Add.* 28.349, f. 107r).

¹³² BL, *Add.* 28.349, f. 107.

¹³³ BL, *Add.* 28.349, f. 107v.

dicho fray Diego –escribía Vázquez al rey–, que acuerde a Vm^d al licen^{do} Ramírez del Cons^o de Navarra que está aquí»¹³⁴.

Al margen del billete de Mateo Vázquez, el rey anotó su resolución. Felipe II se decantó por Tudanca y Baltodano para ocupar las dos plazas del Consejo de Indias. No proveyó, sin embargo, las plazas que aquéllos dejarían vacantes, para las que solicitó consulta a la Cámara¹³⁵.

Otro billete de Mateo Vázquez, despachado en San Lorenzo el 6 de mayo de 1589, sugería al rey el nombre de una serie de jueces para ocupar las próximas vacantes que surgieran en el Consejo Real y en otros tribunales¹³⁶.

Los candidatos de Mateo Vázquez eran:

- Alcalde de Corte : «Si Valladares no estuviera en Sevi^a a propósito sería».
- Del Consejo de Indias: Diego Gasca de Salazar y Luis de Mercado, de los que estaba informando el arzobispo de México.

¹³⁴ A continuación, Vázquez se refería a una plaza vacante en la Chancillería de Granada por fallecimiento de Sirviente de Cárdenas: «En un papel del C^{de} de Barajas de 6 de diz^e que no embio agora por las occup^{tes} de Vm^d, dize assí.

En lo del Alcalde Fran^{co} de Barrion^o para que convenía poner remedio, y en algunas ocasiones que he acordado yo a su mg^d, su promoción, una de las causas que para ella dava, era esta de los deudos y naturaleza de su muger, y pues al P^{te} de Gr^{da} se le ofrece que sería buen medio mudarle a Oidor de aquella Audi^a, y estando en ella vaca la plaça del Doctor Sirviente, que se ha consultado agora a su Mg^d, me parece que se podría hazer, y dar la de don Fran^{co} a alg^o de los consultados en la de Sirviente, y uno de los mejores sujetos que conozco para Alcalde es el Licen^{do} Martín Fdez. Portocarr^o por que es muy letrado, diligente, entero y de hartos azeros, y buen entendimiento, y que creo, que habiéndose experimentado allí alg^{os} años, hará maravilloso Alcalde de Corte» (BL, *Add.* 28.349, f. 107v-108r).

¹³⁵ La resolución escrita directamente por el rey dispuso: «Bien está que la una destas dos plaças que ay se de a Tudanca y de la suya se pedirá después consulta y acordad entonces lo de Armenteros y agora lo avisad con secreto al C^o de Barajas, no para que se lo diga luego si no para saber en que está lo del alcalde de lo civil que no se me acuerdo si se nombró ya y sino con vendría nombrarle luego y en caso que no esté nombrado avise el C^o si se podrá decir luego a Tudanca, porque creo que haze agora lo del civil y no se si haría falta a esto a esto (...). Y para la otra plaça nombro al fiscal Baltodano, pero esto no se avisará hasta que se concluya lo de Tudanca, por que sea el primero y entonces se avise que nombren personas muy a propósito para fiscal en lugar de Valtodano. Puestos yo estos dos en el C^o me acordad lo de V^afañe con los papeles que le tocan que están aquí y entonces me acordad lo de Agustín Álvarez y veremos entonces en lo que (...). En cuanto a la provisión de la plaza de Granada el rey nombró «al licen^{do} P^o de Tapia, por la mucha aprobación que viene del en la consulta. Y al papel que decís del C^o de Barajas se puede responder que quando aya ocasión lo acuerde en la Cámara y se me avise lo que pareciere y si habrá el mismo inconveniente en lo de los deudos siendo oidor como siendo alcalde y entonces también se podría proponer allí lo de Martín Fz. P^ocarrero que no debe si el que se había nombrado para Plasencia que creo es del mismo nombre» (BL, *Add.* 28.349, ff. 107-108r. El subrayado aparece en el documento).

¹³⁶ En BL, *Add.* 28.349, f. 119. Para Gayangos este documento se trataría de una consulta del Consejo y Cámara «sobre las plaças que allí vacan» (GAYANGOS, *Catalogue of the manuscripts in the spanish language*, t. II, 815). El billete de Vázquez comienza: «Al C^{de} de Barajas scrivo que avise que plaças del Cons^o vacan y por los tribunales, yré diziendo aquí lo que se me ofrece, y fuera dellos también para que Vm^d se pueda servir de yr mirando en las personas». Creo que sobran comentarios y está claro que no es una consulta de la Cámara de Castilla.

— Del Consejo de Órdenes: Santoyo de Molina y Francisco de Albornoz.

— De la Contaduría Mayor de Hacienda: Agustín Álvarez de Toledo, se encontraba informando Laguna.

— De la Chancillería de Valladolid: Francisco de Zuazola y Juan Ocón de Trillo. Informaba el obispo de Cartagena y «particularmente del Çuaçola, si es presto o no en las determinaciones, y que tales ha mostrado la experiencia que han sido estas y si se dexa llevar o no de amistades».

— De la Chancillería de Granada: Gonzalo de Aponte, Sirviente de Cárdenas y Francisco de Contreras. Informando de todos ellos sigilosamente el presidente de Granada.

— De la Audiencia de Sevilla: Beltrán de Guevara, regente de la misma. Informaba secretamente Juan de Acuña.

— Del Consejo de Navarra: Jerónimo del Corral, regente del mismo.

— De la Audiencia de Galicia, expresaba Vázquez que hasta que no hubiera concluido la visita «no se me ofrece de dezir»

— De la Audiencia de Canarias, decía el secretario privado: «No veo allí cosa, que me hincha agora el ojo».

— De fuera de los tribunales, el predilecto era Luis de Castilla, «si lo quiere, pero sospecho que no lo querrá».

Al final de su escrito, Vázquez indicaba cuáles eran los mejores candidatos de todos los mencionados para el Consejo Real: Luis de Castilla; Agustín Álvarez de Toledo «si le va bien la visita»; Gerónimo de Corral, regente de Navarra, «que pienso es de los mejores que ay en todos los tribunales, por su prudencia, letras y seso»; Francisco de Contreras, oidor de Granada; Luis de Mercado, consejero de Indias y Beltrán de Guevara, regente de Sevilla. Sobre Albornoz, decía: «es gran christiano y letrado, y muy a propósito para donde está, y estará de buena gana, socorriéndole porque es muy desollada y apretada su necesidad».

Ya que estamos con el Consejo Real, analicemos a continuación la provisión de algunas de sus plazas. El 18 de junio de 1589, la Cámara consultaba para tres vacantes del mismo, dos producidas por las promociones de Pedro Portocarrero y de Juan de Zuazola a los obispados de Calahorra y de Astorga, respectivamente, y la otra, por haber pasado a desempeñar la embajada de Venecia, Francisco de Vera y Aragón ¹³⁷.

a) El presidente del Consejo y el camarista Guardiola («porque Juan Thomás no va al Consejo por su indisposición») proponen las siguientes personas:

- 1) Ruy Pérez de Rivera, fiscal del Consejo Real ¹³⁸.

¹³⁷ Consulta original de la Cámara en AHN, Estado, leg. 6408.

¹³⁸ Que «ha tantos años que sirve a V. M^d con la suficiencia, cuidado y diligencia y zelo que V. m^d tiene entendidos, y en el tiempo que ha servido la dicha fiscalía, ha asistido al Consejo de Hazienda y tenido voto en él, y también le tiene en la Junta de Cortes, donde la experiencia e inteligencia que tiene en todo lo que ally se trata es de mucha utilidad al servyçio de V. M^d.

2) Diego López de Ayala, consejero de Órdenes ¹³⁹. «Y comunicado con el Liçen^{do}. Juan Thomás, nombró assimismo al dho don Diego de Ayala».

3) Juan Dovalle de Villena, oidor mas antiguo de la Contaduría Mayor ¹⁴⁰.

4) Beltrán de Guevara, regente de la Audiencia de Sevilla ¹⁴¹.

b) El presidente «nombró» a:

1) Martín de Espinosa, alcalde de la Casa y Corte ¹⁴².

2) Lorenzo Fernández de Córdoba, oidor de la Chancillería de Valladolid ¹⁴³.

c) El camarista Guardiola, él sólo propuso:

1) Sarmiento de Valladares, alcalde más antiguo de Casa y Corte ¹⁴⁴.

2) Saavedra, oidor de la Contaduría Mayor ¹⁴⁵.

d) Juan Tomás, antes de proponer realizó un breve exordio sobre la justicia y los jueces ¹⁴⁶ y después «nombró» a los sujetos siguientes:

1) Santoyo de Molina, consejero más antiguo de Órdenes ¹⁴⁷.

Y parece que havyendo cinco años ques fiscal del dicho Consejo (demás de lo que antes havya servydo en otras cosas), serya mucha nota que en esta ocasión de tres plaças vacas no fuese promovydo a una dellas, siendo tan ordinario promover al fiscal a plaça de consejero, sirvyendo solamente la plaça de fiscal y no en otra cosa de las que el dicho Ruy Pérez ha servydo y sirve» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹³⁹ Que «ha muchos años que sirve en él, y fue primero Oydor de la Audiencia de Granada, y en ambos ofiçios se ha mostrado muy letrado, y de mucha prudencia, traça y buenos medios, y muy buen juez, y es uno de los más a propósito que ahora se ofreçen para el Consejo y serya allí de mucha utilidad su servyçios» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴⁰ Que «ha 12 años que sirve en ella; letrado prudente y de maduro seso y larga expe-ryencia» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴¹ Que «ha ocho años que sirve aquella plaça con mucha satisfacción y prymero fue alcalde del crymen de la Chançillerya de Valladolid» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴² Que «ha tantos años que sirve y con tanta aprovación» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴³ Que «ha mas de 22 años que sirve (...) es persona de muy gran despacho, y resolución, gran letrado y tiene de comer» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴⁴ Que «primero fue oydor de Granada muchos años, y es muy letrado y de gran despacho, y a servydo con tanta satisf^{on} como V. M^t tiene entendido y lo hizo en la jornada de Monçón, y en otras cosas, de mucha importancia que V. M^d ha sido servydo de cometerle, y agora lo está haciendo en la asistencia de Sevy^a» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴⁵ Que «ha 10 años que sirve en ella, y primero fue fiscal de la cárcel desta Corte y es buen juez y muy buen letrado» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴⁶ Dijo «que la justicia en el reyno se compara al ánima en el cuerpo, porque así como faltando el ánima del cuerpo, el cuerpo cae juntamente con ella, así tambien faltando la justicia en el reyno, con ella falta y se pierde juntamente el reyno. Y que por esto es mucha la atención que pide la elección de las personas para administrar la justicia, tanto más en las plaças desta consulta por ser de assiento y tan granadas y tantas que aunque la provission de algunas de las del Consejo se sobreseyera no viniera mal, por que no entraran en el tantos nuevos juntos por lo que se dexa entender» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴⁷ Que «servyó a V. M^d en la Audiencia de Sevylla, y después en la regencia del Consejo de Navarra donde hizo algunos meses el ofiçio de visorrey, y después ha servydo a V. M^d en el Consejo de Órdenes nueve o diez años, y en muchos dellos ha hecho en aquel Cons^o el ofiçio de presidente, siendo el más antiguo del. Es tenido por hombre entero, y es de edad madura: y

- 2) Gasca, consejero de Indias ¹⁴⁸.
- 3) El Alcalde Valladares¹⁴⁹.
- 4) El doctor Vidania y Francisco de Zuazola, ambos oidores de la Chancillería de Valladolid ¹⁵⁰.
- 5) Luis de Mercado, consejero de Indias ¹⁵¹.

V. m^d. (siguiendo el parecer de otros señores reyes sus predecesores) mandó poner en la Recopilación de las Leyes destos reynos una que dispone que las personas para su Consejo sean viejos y expertos, porque (según dize la escriptura) en los antiguos está la sabiduría, y en el mucho tiempo la prudencia y la autoridad y la pericia de las cosas» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴⁸ «Assimismo dixo que ha mirado a quien nombrar de las personas del Consejo de Indias, y que ha tenido dubda entre algunas dellas, pero que por algunas consideraciones se ha resuelto en nombrar al Licenciado Gasca, el qual fue collegial en Salamanca en el colegio de San Bar^{me}., y después fue oydor en la Chancillería de Valladolid, y después lo fue en la Contaduría Mayor de Hazienda y que le parece a oydo dezir que ha 19 años ques del dho consejo de las Indias y será esto assí pues que por más antiguo, no pocas vezes a hecho el ofiçio de presidente de aquel Consejo, y ha oydo dezir a quien lo puede bien saver ques muy buen voto y entero. Y viniera bien quel arçobispo de México, visitador del dho Consejo de Indias, informara para este menester de los méritos de las personas del, pero esto también tiene su consideración, y el se ha informado como le ha parecido, lo qual le basta para hazer este nombramiento de la persona del dho Licen^{do}. Gasca» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁴⁹ Si «no se lo estorvava el haver tan pocos días que fue a servir a V. M^d en el ofiçio de asistente de Sevilla» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁵⁰ «Assibien dixo que en la Audiencia de Valladolid ay (entre otros) dos oydores muy letrados y rectos y muy enteros juezes, que merecen muy bien estas plaças, por que son muy buenos sujetos, de los quales el uno es el Doctor Vidania Maldonado, el qual llevó en la universidad de Sigüenza una Cathedra de Leyes que ay en ella, y después fue a oponerse al Collegio que fundó en Salamanca el arçobispo de Toledo, don Alonso Fonseca, y llevó la colegiatura, y estuvo en aquel Collegio más de nueve años enseñando de ordinario Leyes en aquella Universidad, y en ella llevó la Catedra de Instituta, y después una substitución de Vísperas y después fue Catedrático de Código y después de Volumen en la dha Universidad y acabosele todo el tiempo del Collegio y quedó en ella leyendo su Cathedra, hasta que en tiempo del presidente Covarruvias, V. m^d. le proveyó en una plaça de oydor de la Chancillería de Granada, la qual sirvió algunos años, y después V. m^d. le proveyó en la dicha plaça de la Audiencia de Valladolid, y ha tantos años questa en ella que preside en su Sala. Es tenido por gran letrado y por justo y entero juez. Y el otro es el Licenciado Don Fran^{co}. de Çuaçola, el qual es hijo del Comendador Pedro de Çuaçola, que fue Tesorero general y del Consejo de Guerra del Emp^{or}. n. s^{or}. fue collegial en Salamanca en el Colegio de Cuenca, ha doze años o más que sirve a V. m^d. en la dha Audiencia de Valladolid., y es presidente en su Sala. Es hombre muy virtuoso y hermano de don Juan de Çuaçola, nuevo obispo de Astorga, que sirvió a V. m^d. muchos años en el Consejo. Y es persona de cuya rectitud se tiene gran satisfacción».

«Y en quanto a estos dos oydores de Valladolid viniera bien que informara el visitador de aquella Audiencia, pero sin esto le ha parecido nombrarlos porque se ha informado bastante» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁵¹ Tomás concluía que «atendiendo a que tenían personas de bonete las dos destas tres plaças del Consejo, si V. m^d. fuere servido subrogar alguno de bonete en una dellas verná muy bien el licenciado Don Luis de Mercado, del Consejo de las Indias, el qual fue oydor en Sevilla quatro años, y en la Audiencia de Granada 17, donde fue algunos años el más antiguo della y sirvyó en el Consejo de Población y Hazienda de aquel reyno, y en otras comisiones. Es hijo del Licenciado Mercado de Peñalosa, que llegó a ser el más antiguo del Consejo y nieto del alcalde Ronquillo. Y aunque sea assí, que ha poco tiempo que está en el dicho Consejo de Indias, no tiene esto consideración, por haver tanto como queda dicho, que era el más antiguo oydor de Granada quando V. m^d. le proveyó al Consejo de Indias. Es hombre de valor y de buena edad y para dar cuenta de qualquier cosa que se le encargare» (AHN, Estado, leg. 6408).

De entre todos esos jueces propuestos por la Cámara, ¿a quiénes elegiría el rey como consejeros de Castilla? Felipe II designaría a uno de los candidatos votado conjuntamente por el conde de Barajas y Guardiola: Beltrán de Guevara; y a otros dos votados únicamente por Juan Tomás: Zuazola y Santoyo de Molina¹⁵². Los tres, en mayor o menor medida –como he apuntado anteriormente– eran candidatos del secretario Mateo Vázquez. Sobre Zuazola había informado reservadamente –en respuesta a una petición de Vázquez– Jerónimo Manrique, obispo de Cartagena y visitador de la Chancillería¹⁵³.

¹⁵² *La resolución real anotada al margen de la consulta de la Cámara por Mateo Vázquez dispuso:* «Estas plaças me ha parecido proveer como aquí dice la de don P^o, al 1^o. Beltrán de Guevara, Reg^{te}. de la Audi^a de Sevⁱ. La de don Joan de Çuaçola, al L^{do}. don Fran^{co}. de Çuaçola su hermano, oydor de Valladolid. En lugar de Fran^{co}. de Vera, al L^{do}. Santoyo de Molina, a quien vos el P^o. lo diréis luego, y scriviréis a los demás, y como fueren aceptando, se vaya mirando en personas, que sean muy a propósito, para las plaças, que han de dexar, y consultándome las que pareçiere que lo son». *Rúbrica real y a continuación Felipe II escribió de su puño y letra:* «y veras-se como se hará el título de Santoyo de Molina, pues Fran^{co}. de Vera no dexa su plaça» (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁵³ Manrique, además de informar de Zuazola se quejaba de la obstrucción que padecía por parte de los integrantes de la Chancillería de Valladolid, en particular del presidente Castro, cuando trató de averiguar la verdad. En su informe expresó: «Eme detenido de responder a la de Vm de 22 de febrero, por screbir con puntualidad, y con verdad en el particular que se me manda. E tomado este tiempo para informarme mejor y lo que hallo es que todos los que conoçen a don Fran^{co} de Çuaçola, oydor desta Chancillería está tenido en reputación de hombre de letras y de mucha virtud y recogimiento y limpio en su offiçio y en común llaman su sala, la sala de justicia, bien es verdad que está notado de remiso y encogido y de ser enfermo de la urina. Y pues unas materias trahen otras, diré algunas cosas que mi conciencia me dita a representarlas. Yo vine aquí con ánimo y deseo de açertar y sabe Dios los medios que pongo para ello y sacar en limpio las cosas que en esta real audy^a conbiene remediarse y aunque de mi parte hago todas las diligencias necesarias para aberiguar muchas cosas mal echas y de mal exemplo de algunos de los oydores y otros offiçiales de que por personas graves y religiosas se me a dado notiçia y que quasi son públicas y notorias, no es posible sacar nada en limpio así por la calidad de algunas en que no se çufre hacer información, como por ser estos señores gente poderosa y estar los testigos que contra ellos podían deçir tan hallados prebenidos y atemorizados que es lástima y compasión ver lo que en esto pasa y el que mas ayuda a esto de que no se aberigue verdad es el presidente don p^o de Castro y espántame de su çelo y cristiandad que çierto está reputado por tal aya puesto la proa en que en esta visita no se pruebe nada contra ningún oydor ni otra persona desta Chançillería. Y aunque yo con todo esto no cesaré de haçer quantas diligencias me fueren posibles para açertar a servir a su magestad. Entiendo que no tengo de ser poderoso como querria para aberiguar verdad por escrito, aunque mi ánimo informado está en ella y en las inbençiones y cosas que pasan y así conbendría que enterado primero su mg^t y satisfecho del çelo con que deseo y procuro serenale se sirva de darme crédito, pues todo irá encaminado a su Real servy^o y conçiencia y para que las personas que lo merecieren sean premiadas porque en lo que yo e colegido ay necesidad que su mag^t se acuerde de algunos y de otros por los inconvenientes que ay notables de asistir aquí que se mudasen a otras partes y en dios y en mi conçiencia tengo entendido que se hará en esto mucho servy^o a n^{ro} señor y que inporta la brevedad y que no se aguarde después de la visita porque si corre por el curso ordinario, pareçeme que se pasarán tres o quatro años y sería gran exemplo en començar a premiar a los buenos y corregir a los demás. E tomado este atrevimiento a hablar generalmente en esta materia por lo que toca a mi offiçio y en lo particular no dejaré con libertad deçir la verdad y descargar mi conciencia quando se me mande y se me de autoridad. Guarde Dios a vm. De Valladolid a 20 de março 1589. Hi^{mo} Manrique, o^{po} de Cartagena» (*Rubricado*). El informe en BL, *Add.* 28.349, f. 111. Jerónimo

En el verano de 1590, la Cámara volvería a proponer para tres plazas vacantes del Consejo Real ¹⁵⁴. En vista de la consulta, Mateo Vázquez remitirá al rey el 19 de septiembre de aquél año un listado con sus candidatos, algunos de los cuales habían sido propuestos por el presidente y los camaristas ¹⁵⁵. Destaco que, hacía poco que Juan Gómez había ocupado la vacante producida por el fallecimiento de Juan Tomás. Los elegidos por el secretario privado así como el juicio vertido sobre ellos era:

1. El preferido de todos era Álvarez: «Hazeme gran lástima que de la persona de Agustín Álvarez, no se tenga en lo de la limpieza de linage satisfacción, porque fuera desto le conozco y confieso por el mejor de todos» ¹⁵⁶.

2. Luis de Castilla «es gran letrado, y muy general, y assí le tengo muy a propósito para cosas de Just^a, y gobierno, y también de Estado, y por lo que se nota no haver un clérigo en la Cámara, haviéndose aplicado allí tanto del Patronazgo de la Iglesia, entiendo que estaría muy bien en él, el Cons^o y la Cámara, que aun en lo que es considerar y qualificar personas tiene tiene tan buena mira y tiento, que las pinta como se sabe que son, y pienso que con dificultades aceptaría lo uno sin lo otro» ¹⁵⁷.

3. Rodrigo Zapata, «es raro hombre, en letras, prud^a, y discurso, y tan elegante en lo que scrive, como don Luys de Castilla, y si no le embaraça ser aragonés, sería una gran prov^{on}» ¹⁵⁸.

4. Gasca de Salazar, «el más antiguo del Cons^o de Indias y muy buen consejero, pero tenía por mejor habelle merced allí, que separarle» ¹⁵⁹.

5. Luis de Mercado, «es muy a propósito para el Con^o Real, por sus letras, antigüedad y entereza» ¹⁶⁰.

6. Gerónimo de Corral, «Reg^{te} de Navarra, es de los mejores que yo conozco para el Cons^o real, si ya no ser tan antigo, como otros, y convenir donde está, no le embaraça agora» ¹⁶¹.

7. Juan Ocón, oidor de Valladolid. «Está tenido por hombre de mucha virtud y letrado, limpiissimo de manos, y recto, está en visita, como vm^d vee (...) podría pasar a otro Cons^o menor a su tiempo» ¹⁶².

Manrique de Lara era hijo del cardenal Alonso Manrique, arzobispo de Sevilla. En 1571 fue elegido vicario de la armada de la Liga Católica mandada por don Juan de Austria. Proveído al obispado de Cartagena el 27 de agosto de 1582, sería consagrado el 19 de enero del año siguiente. Obispo de Avila en 1591, fallecería el 1 de septiembre del mismo año. MARQUÉS DE SALTILLO, «El patronato de Castilla y la presentación de diócesis», 450 y 461, y GUITARTE IZQUIERDO, *Episcopologio español (1500-1699)*, 95.

¹⁵⁴ Ignoro el paradero de la consulta de la Cámara.

¹⁵⁵ BL, *Add.* 28.263, ff. 544-545.

¹⁵⁶ BL, *Add.* 28.263, f. 544r.

¹⁵⁷ BL, *Add.* 28.263, f. 544r.

¹⁵⁸ BL, *Add.* 28.263, f. 544v.

¹⁵⁹ BL, *Add.* 28.263, f. 544v.

¹⁶⁰ BL, *Add.* 28.263, f. 544v.

¹⁶¹ BL, *Add.* 28.263, f. 544v.

¹⁶² BL, *Add.* 28.263, f. 544v.

De esos siete, el conde de Barajas y Juan Gómez habían coincidido en proponer a Corral; Zapata había recibido el voto del presidente; Gasca, Mercado y Ocón, fueron votados por Juan Gómez, y Guardiola votó a Álvarez. Castilla no fue propuesto por nadie.

Más adelante, en su escrito, Mateo Vázquez seleccionó a cuatro de los siete candidatos: Álvarez «si no le embaraça –decía– lo que se dize de falta de limpieza», Castilla, Mercado y Zapata ¹⁶³.

Al día siguiente, Vázquez enviará otro billete al rey, incluyendo un nuevo candidato: Gregorio Bravo, auditor de la Rota de Roma y cuñado del consejero de Castilla Jiménez Ortiz. En este nuevo papel, el secretario señalaba ahora para las tres vacantes del Consejo a los tres sujetos siguientes: Bravo, Castilla y Zapata ¹⁶⁴.

El mismo día, 20 de septiembre, Felipe II resolvió la provisión de dos de las tres plazas vacantes del Consejo. Designó a Bravo y a Mercado y la plaza de éste se la adjudicó a Zapata; además, pensaría si en el futuro nombraba a Castilla para la tercera plaza ¹⁶⁵.

¹⁶³ Al final del billete el secretario escribió: «Don Ant^o de Peralta, sería bueno para la fiscalía de Nav^a, podrá ser que tope Vm^d cons^{ta} della en otro pliego, porque aunque es Peralta el m^s de Falces, el dicho don Ant^o entiendo que nació en Andalucía. No viene Albornoç en las cons^{tas}, y es tan gran christiano, y letrado, como ha oido Vm^d, y yo he dexado de proponerle para el Conn^o. Real, por estar muy introduzido en las cosas de las ordenes, y pensar, que haziéndole allí mrd, es lo mejor no mudarle agora» (BL, *Add.* 28.263, f. 545r).

¹⁶⁴ El billete expresaba: «Para las plaças que vacan en el Cons^o Real, demás de los que ayer yvan en mi papel propuestos, ay también el lic^{do} Gregorio Bravo, que fue oidor aca (al margen: en Granada), y después en la Rota de Roma, y visitó lo de Sicilia, como sabe Vm^d, y aunque en razón de buen gobierno, algunos tienen por de inconveniente estar en el Con n^o. X^{ez} Ortiz, otros responden con los exemplos de los ivriescas, y de los Covarruvias. La notiçia que tiene de lo de Roma muy a propósito es para el Cons^o (...) pero si lo de X^{ez} Ortiz le embaraçare, se podría nombrar para alguna Iglesia de las de mediana renta, o, para el Cons^o de Inqⁿ quando huviere ocasión. Y no le embaraçando lo que digo, ni a don R^o Çapata el ser aragonés y no vinieran a causar desconuelo en lo que sirven en los Cons^{os} agora, notable prov^{on} fuera, hazerla de las tres plaças en

–Greg^o Bravo

–Don Luys de Castilla

–Don R^o Çapata» (BL, *Add.* 28.263, f. 546r).

Sobre la visita de Bravo a Sicilia *vid.* Rivero, *Felipe II y el Gobierno de Italia*, 182-184, y los legajos 153-203 y 381-391 de la Sección Visitas de Italia del Archivo General de Simancas.

¹⁶⁵ La resolución regia escrita al margen del primer billete de Vázquez disponía: «Pero agora habiendo visto este papel vro y el que me enviastes oy irá aquí, diré lo que se me ofrece y e de nombrar agora las dos del C^o de las tres que ay vacas y que estos sean Gregorio Bravo y don Luis de Mercado y su plaça en el C^o de Indias a don R^o Çapata que creo será muy a propósito pa ella. Y así se podrá avisar al C^o de Barajas para con el del sábado como se acostumbra para que se lo diga y que lo de la otra plaça del Consejo se le avisará con brevedad (...). De esta fiscalía de Navarra no he topado hasta agora, si lo topare os lo embiaré, y por si no lo topare mirard si lo tenéis vos y si lo tuvieredes me lo embiaréis otro día. No ay duda sino que Albornoç sería a propósito pa el C^o y aun por las cosas de Roma (...), pero falta haría en su C^o como decís (...) pero pa la 3^a plaça del C^o iré pensando en él y en don Luis de Castilla, aunque creo son clérigos los dos que se nombran y que sería inconveniente que lo fuesen todos tres. No sé si don Luis de Mercado es clérigo» (BL, *Add.* 28.263, ff. 544r-545r). Se equivoca Gayangos cuando al catalogar este documento expresa que «tres plaças vacantes en el Consejo Real = Provision de dos de ellas en Gregorio Bravo y D. Rodrigo Çapata» (GAYANGOS, *Catalogue of the manuscripts in the spanish language*, t. III, 175).

Otra vez a finales de 1590, Mateo Vázquez –una vez descartada definitivamente la candidatura de Agustín Álvarez por su falta de limpieza de sangre– propone al rey para dos nuevas vacantes del Consejo Real a Albornoz, consejero de Órdenes, y a Jerónimo del Corral, regente del Consejo de Navarra. Además, en caso de que el rey acceda a esto, Vázquez sugiere que Ocón ocupe la vacante que deje Corral ¹⁶⁶. ¿Qué hará Felipe II? ¿Siguirá las sugerencias de su secretario privado? Por el momento el rey difirió la resolución hasta que se aclarase un incidente que se acababa de producir y que afectaba directamente a Albornoz ¹⁶⁷. El asunto era que estando reunido el Consejo de Órdenes, en una votación disintió Albornoz respecto del presidente, a lo que éste le espetó: «vos soys escudero, vos soys escudero y me aveis de hablar de rodillas y aveis de votar lo que yo quisiere» ¹⁶⁸.

¹⁶⁶ El billete de Vázquez proponiendo para las dos vacantes del Consejo Real decía: «Para la provy^{on} de las dos plaças del Cons^o Real, va aquí de los papeles passados lo que Vm^d será servido ver y si no ha de entrar allí Agustín Álvarez por agora, podrá Vm^d con mucha satisf^{on} proveer la una al lic^{do} Albornoz, otra al lic^{do} Hier^{mo} de Corral, Reg^{te} de Navarra, con que permute lo más preciso que pueda la *dignidad y canongía* [al margen: thesorería y canongía, que valdrán 3.500 d^s]. Y para Reg^{te} de Nav^a será muy a propósito don Juan Ocón, Oidor de Valladolid, sabiendo prim^o del visit^{or} lo que huviere, que yo creo que será todo muy bueno, por lo que se de su gran bondad, y integridad. En Madrid, 14 de x^o 1590». [Rubrica de Mateo Vázquez]. En BL, *Add.* 28.349, f. 265r. Nuevamente aquí Gayangos incurre en un error al manifestar que este documento es del presidente del Consejo de Castilla, conde de Barajas (GAYANGOS, *Catalogue of the manuscripts in the spanish language*, t. II, 819).

¹⁶⁷ La resolución –escrita por Felipe II al margen del billete de Vázquez– disponía: «Boy mirando en lo que decís en este papel y para resolverme mejor diré aquí algunas cosas que veréis (...) el viernes me dixo el C^o que el marqués havia tratado muy mal un día en su C^o a Albornoz llamándole vos y diziéndole que hera escudero y que de rodillas havia rezar a saber del, lo que quería que botase o cosa así, y que Bonifaz se lo havia dicho al C^o muy escandalizado dello y que se lo havia dicho también don Di^o de Ayala, no se si es lo que os dixerón a vos lo mysmo...» (BL, *Add.* 28.349, f. 265r).

¹⁶⁸ Una certificación expedida por el consejero de Órdenes Bonifaz, sobre lo ocurrido entre Albornoz y el marqués de Almazán, presidente de ese Consejo, decía: «El caso que por orden de su magestad V.S. me manda que de por escrito el qual pasó el otro día estando en Consejo de ordenes entre el marqués de Almazán y el licen^{do} Fran^{co} de Albornoz y pasó de esta manera. Que estandose viendo un memorial del licen^{do} Gracián Falcón que haze off^o de fiscal en el Consejo, en el qual pedía se le hiziese merced de darle la vacante entera de el dicho off^o, pues hasta entonces no se le avía dado más de la mitad y también pedían los hijos de el fiscal passado se les hiziese merced de la mitad de la dicha vacante como se les avía librado hasta allí. Y confiando sobre ello el marqués decía que se diese al fiscal la mitad de la vacante y la otra mitad se pusiese en poder de el licen^{do} Barrionuevo de Peralta para gastos de estrados y que a los hijos de el fiscal passado no se les diese nada. El licen^{do} Albornoz dixo que le parecia se diese la mitad de la dicha vacante al fiscal y la otra mitad se diese a los hijos de el fiscal passado como se les avía dado hasta allí. De el qual paresçer paresció se sintió el marqués por averle contradicho y ser de diferente paresçer de el suyo y vinieron en palabras entre las quales le dixo el marqués vos soys escudero, vos soys escudero y me avéis de hablar de rodillas y avéis de votar lo que yo quisiere y como quisiere un Albornoz un Albornoz hablándole siempre de vos y comenzó a temblarle la cabeça y las manos, que entendí le quería tomar algún mal accidente. Y a esto respondió el licen^{do} Albornoz yo soy caballero y a Dios hincaré las rodillas y estuvo sobre sí y más reposado que otras vezes suele estar y aunque se tubo modos y maneras para aplacar al marqués, diziéndole que por amor de Dios se reportase y aplacase y en buen rato no se pudo acabar con el ni creo estava ya en su mano, según estava de perturbado. Todo lo que allí passó no se puede

Dos meses antes el presidente del Consejo de Órdenes había emitido un informe secreto sobre Albornoz, al que tildaba de colérico y violento:

«quando está yndispuesto desonra a los del Consejo (...) a tiempo que fuera menester atalle y llevarle a curar, conoçese manifiesto peligro de tenerlos en una pieza çerrados con él (...) tórnase para mí con grande atrevimiento y descomedimiento (...) si le amnazo y reprehendo con que lo diré a V. Mg. no falta sino arrojar los tinteros sino se los quitamos de delante. Es la más furiosa cosa que yo he visto y la más lastimosa que desta qalidad se puede ver. Qando veo que viene triste ne oso proponer cosas graves ni de momento sino menudencias»¹⁶⁹.

Una vez aclarado este ruidoso incidente y demostrada la inocencia de Albornoz, el rey acabaría designándole como consejero de Castilla¹⁷⁰ y también, meses más tarde, a Jerónimo del Corral¹⁷¹. En cuanto a Juan de Ocón y Trillo será promovido a la vacante que Albornoz deje en el Consejo de Órdenes¹⁷². Se observa perfectamente la influencia de Mateo Vázquez en las decisiones regias. En este sentido, comparto plenamente –como ya tuve ocasión de señalar anteriormente– lo que dijo el profesor Escudero que «aparece potenciada la figura de este personaje, Mateo Vázquez, con el manejo de todos los nombramientos de Consejos, Chancillerías y Audiencias»¹⁷³, éstas últimas, claro está, de la Corona de Castilla.

Quien durante años se había encargado de elaborar las minutas relativas a nombramientos de jueces, para su posterior estudio y decisión del rey, se verá imposibilitado de hacerlo a partir de febrero de 1591, llegando incluso a

enteramente escribir. Esto es lo que se me acuerda passó y lo firmo de mi nombre. En Madrid 25 de diz^e 1590 a. El licen^{do} Bonifaz» [rubrica]. En BL, *Add.* 28.349, f. 267r.

¹⁶⁹ El marqués de Almazán al rey, Madrid, 12-X-1590 (BL, *Add.* 28.349, ff. 253-254).

¹⁷⁰ Su título de nombramiento es del 5 de enero de 1591 (MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 318-319).

¹⁷¹ Título de nombramiento, 1-V-1591 (MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 352-352).

¹⁷² Colegial del Colegio Real de Granada y catedrático; alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada; colegial mayor de San Bartolomé en Salamanca; catedrático de Cánones de la Universidad de Salamanca; oidor de la Chancillería de Valladolid, 11-IX-1583. consejero de Órdenes, Atienza, 18-XII-1592. Juramento, Madrid, 8-I-1593. Plaza vacante por promoción de Francisco de Albornoz, comendador del tesorero de la Orden de Calatrava, al Consejo Real. En virtud de una cédula real expedida en Madrid, el 19 de noviembre de 1588, en la «qual ay una partida del tenor siguiente»: A los cuatro miembros del consejo de Órdenes, 100.000 maravedís de «crecimiento» además de los 300.000 maravedís «que aora llevan».

Oidor del Consejo de Indias, El Pardo, 14-I-1599. Juramento: Madrid, 12-VII-1599. Plaza vacante por fallecimiento de Alonso Pérez de Salazar. Quitación: 100.000 al año y otros 100.000 de ayuda de costa.

Del Consejo Real, Anguita, 5-X-1599. Juramento: Madrid, 16-I-1599. Plaza vacante por fallecimiento de Juan Sarmiento de Valladares. Haber: 500.000 (200.000 de quitación, 100.000 de ayuda de costa y 200.000 de «crecimiento»).

Consejero de la Inquisición.

Consejero de la Cámara, El Pardo, 24-II-1618. Plaza vacante por fallecimiento de Diego Alderete.

Falleció el 19 de agosto de 1618. AGS, QC, leg. 28, 237-252. AHN, Estado, leg. 6408.

¹⁷³ ESCUDERO, «El Consejo de la Cámara de Castilla y la reforma de 1588», 937.

plasmar torpemente su rúbrica ¹⁷⁴. Mateo Vázquez fallece el 5 de mayo de 1591, después de quince días de convalecencia ¹⁷⁵. Le sucede en el cargo de secretario privado su cuñado Jerónimo Gasol ¹⁷⁶, que había contraído matrimonio en 1581 con María Vázquez, hermana de Mateo, viuda y con tres hijos ¹⁷⁷. Gassol, nacido en Tremp, era desde 1566 «secretari de la secretaria de Catalunya del Consell d'Aragó i de secretari general del mateix Consell» ¹⁷⁸. Como tendremos ocasión de observar más adelante, Felipe II no encargará a Gassol que anote sus resoluciones al margen de las consultas de la Cámara. Esa labor la realizará él directamente. También al año siguiente de fallecer Vázquez se produce el relevo en la presidencia del consejo de Castilla: Rodrigo Vázquez sucede al conde de Barajas ¹⁷⁹. El certificado de su toma de posesión es como sigue:

«Yo Juan Gallo de Andrada, scrivano de Cámara de su mag^d, certifico y doy fee que el S^r licenciado Rodrigo Vázquez Arçe, pressidente del Consejo de Haz^{da} de su mag^d, viernes que se contaron veinte y quatro días deste press^{te} mes de abril y año de la datta desta, por la mañana entró en el Consejo Real de su magestad y se sentó en los estrados con los señores del Conssejo y aviendo estado un rato solos, llamó e hiço offi^o de pressidente del dicho Conssejo, mandando ver negocios y para que dello conste dí esta en Madrid a veinte y seis del dicho mes de abril del año de 1592» ¹⁸⁰.

JUNTA DE GOBIERNO Y CONSEJO DE LA CÁMARA (1593-1598)

Tras la muerte de Mateo Vázquez, los componentes de la Junta de Noche creada en 1584 –y que mencioné al comienzo de este trabajo– serán Moura, Idiáquez y Chinchón ¹⁸¹. En el mes de septiembre de 1593, la Junta es reor-

¹⁷⁴ LOWETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca*, 208.

¹⁷⁵ J. HAZAÑAS Y LA RÚA, *Vázquez de Leca, 1573-1649*. Sevilla, 1918, 28. LOWETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca*, 208.

¹⁷⁶ ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. I, 193.

¹⁷⁷ HAZAÑAS, *Vázquez de Leca*, 12.

¹⁷⁸ E. SERRA I PUIG, «Els Gassol. De cavallers de Tremp a protonotaris del Consell d'Aragó», en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, any VII, núm. 7 (1987), 48.

¹⁷⁹ Su título de nombramiento puede verse en el apéndice documental.

¹⁸⁰ AGS, QC, leg. 39, f. 494v.

¹⁸¹ Datos de Cristóbal de Mora, Juan de Idiáquez y el conde de Chinchón, así como asuntos que conocía cada uno, en CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II*, t. III, 1163-1164. *Vid.* también en el mismo tomo, pp. 1188-1189, los retratos de Cristóbal de Mora y de Juan de Idiáquez. Este último «era hijo de Alonso de Idiáquez, uno de los principales secretarios de Carlos V, muerto en 1547. En 1573 fue elegido por Felipe II como enviado especial a Génova, sumida en una profunda crisis interna, donde se distinguió por su gestión. Quedó como embajador ordinario hasta 1578, cuando fue nombrado representante del Rey Católico ante la república de Venecia. Pocos meses después era elegido para la embajada en París, pero, cuando se hallaba en su casa antes de partir a Francia, fue llamado a la Corte a instancias de Granvela. Recibió título de consejero de Guerra y secretario de Estado, cargo que ejerció hasta 1587, pasando entonces a consejero de Estado. Miembro de la Junta de Noche, fue uno de los principales ministros de la última etapa del reinado, muy vinculado a Cristóbal Moura. Al morir Felipe II, perdió su posición política y recibió título de presidente del Consejo de Órdenes. Murió en 1614»

ganizada, incorporándose el archiduque Alberto, el príncipe y su ayo, el marqués de Velada y, que ahora se denomina Junta de Gobierno¹⁸². Además, en ese mismo mes, se dictan unas ordenanzas en las que se regula el funcionamiento y competencias de la nueva Junta de Gobierno¹⁸³. Según Lynch, «la proliferación de juntas en el reinado de Felipe III se ha considerado como un proceso desordenado y un síntoma de decadencia en el gobierno. De hecho, fue un proceso realista, auspiciado por la propia administración para dar respuesta al reciente volumen de trabajo»¹⁸⁴.

Felipe II había mandado llamar desde Lisboa a su sobrino el archiduque Alberto, para que guiara al príncipe Felipe en las tareas de gobierno y se incorporase a la Junta. El 8 de septiembre, el rey formuló al archiduque una serie de advertencias –una de ellas era el germen de la Junta de Gobierno y de las instrucciones que a la misma se otorgarían días después–, destacando,

(S. FERNÁNDEZ CONTI, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II, 1548-1598*, Junta de Castilla y León, 1998, 182, núm. 313).

¹⁸² CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II*, t. III, 1483. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda*, 165. MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 274. J. F. BALTAR RODRÍGUEZ, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*. Madrid, 1998, 52-55, y A. Y. ROMÁN ROMÁN, «Origen y evolución de la Secretaría de Estado y de la Secretaría del Despacho», en *Jahrbuch für geschichte van stact wirts chafs un gesellsechaft la tenamerikas*, núm. 6 (1969). Colonia, 83. Para Feros, el marqués de Velada entraría en la Junta en 1595 (A. FEROS, «El viejo monarca y los nuevos favoritos: los discursos sobre la privanza en el reinado de Felipe II», en *Studia Historica. Historia Moderna*. Salamanca, 17 [1997], 27). Sobre ese marqués, vid. S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, «Semblanza de un cortesano instruido: El Marqués de Velada, ayo del Príncipe Felipe (III) y su biblioteca», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 1999, núm. 22, 53-78, y «La nobleza cortesana en el reinado de Felipe II. Don Gómez Dávila y Toledo, segundo Marqués de Velada, una carrera política labrada al amparo de la Corona», en *Torre de los Lujanes*, núm. 33 (1997), pp. 185-220. En cuanto al protocolo de la Junta, expresa Cabrera de Córdoba: «Amplióse ahora esta junta, juntando a los tres della en su banco fronterero del Príncipe al Marqués de Velada, ayo y mayordomo mayor del Príncipe, y en el de la siniestra estaba solamente el Archiduque Cardenal, y en la traviesa el Príncipe, como juez de los que se trataba en el gobierno de la monarquía». En opinión del mismo cronista, tanto Moura como el conde de Chinchón e Idiáquez despachan con el rey boca a boca los siguientes asuntos: el primero, «generalmente los de Bosque y los de la Casa; el segundo, los de la Corona de Aragón y de Italia, de quien fue presidente interino; el tercero, los de Guerra y embajadas y a vueltas los de Estado» (CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II*, t. III, 1483 y 1485-1486). En el mismo sentido que el cronista, se expresa un documento recogido por Riba, que dice que el rey despacha por las mañanas con Moura, después de comer con el conde de Chinchón y al atardecer con Idiáquez (C. RIBA GARCÍA, *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1915, XXI y XXII). Según González Dávila, actuaba como secretario de la Junta Gasol y escribía de esta forma: *Por mandado del Rey N. Señor S. A. en su nombre*. El cronista de los reyes Felipe III y Felipe IV sitúa erróneamente la escena en 1587 (GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos del inclito monarca, amado y santo D. Felipe tercero*, t. III. Madrid, 1771, 22-23). Según parece, Moura despachaba boca a boca con el rey los asuntos de esta Junta, y se encargaba de escribir las resoluciones reales a las consultas de la misma (MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 275).

¹⁸³ Instrucciones, de 26-IX-1593, en CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia del reinado de Felipe II*, t. III, 1487-1488. Copia de las mismas en IVDJ, envío 29, caja 42, ff. 6-8.

¹⁸⁴ LYNCH, *Los Austrias (1598-1700)*, en *Historia de España*, IX, ed. crítica. Barcelona, 1993, 35.

entre otras, las siguientes: la formación de una Junta en el aposento del príncipe para tratar de los negocios de la monarquía; la asistencia del archiduque y el príncipe a la consulta de los viernes del Consejo Real junto al rey y el dictado de unas reglas referentes a las audiencias ¹⁸⁵.

De esas ordenanzas, que estudiaré más adelante comparativamente con otras posteriores, me interesa destacar ahora, que reconocen unas competencias amplísimas a la Junta de Gobierno: conocerá de «todas las consultas de los Consejos, Cámara y tribunales», excepto las que traten sobre la provisión de prelacías, encomiendas, hábitos y empleos de justicia, que se reserva para sí Felipe II ¹⁸⁶. De esta manera, éste continuó resolviendo directamente las consultas de la Cámara en las que ésta proponía candidatos para las vacantes producidas de los distintos oficios de justicia.

Borghese, nuncio extraordinario del Papa Clemente VIII, que viajó por España en 1594, se refirió a las atribuciones y composición de la Cámara de Castilla en ese año:

¹⁸⁵ Estas tres advertencias disponían: «Para que en los muchos negocios que concurren pueda haber el breve y buen despacho que yo deseo y conviene, os habéis de juntar los más días con el Príncipe, mi hijo, en su aposento, para que con las demás personas que se os ha dicho y sabéis que tengo nombradas para ello, se atienda al dicho despacho por la forma contenida en un papel que allí se verá y leerá y vos veréis antes.

Cuando yo me hallo en Madrid y no tengo impedimento, se hace conmigo en cada viernes una consulta ordinaria, en que el Consejo Real me acostumbra consultar lo que se suele; y a ésta, aún cuando yo tenga lugar de asistir allí, se ha de hallar presente el Príncipe mi hijo y también vos, para que tanto mejor se acierte todo; y por donde habéis de pasar de vuestro aposento al de mi hijo y del suyo al mío, allá lo entenderéis fácilmente; y por la misma parte podréis ir también a su aposento para ir con él a las fiestas a oír los oficios divinos.

La ocupación de las audiencias me suele llevar mucha parte del tiempo, que tanto es menester para otras cosas más necesarias e importantes, y así reservadas para mí las primeras entradas de nuncios y embajadores, cuando yo estuviera para ello, y cuando yo no pudiere será lo mismo con el Príncipe, todas las otras audiencias ordinarias, así de embajadores como de otras personas extranjeras o naturales destes reinos y de todos los negociantes que fuere bien que la tengan, quiero que acudan a vos, para que ni a mí me ocupen ni embaracen por ahora al Príncipe el tiempo, a propósito de su edad, y así se les hará saber a todos ellos, y vos habéis de señalar cada mañana alguna hora determinada, porque os queden las tardes libres para los consejos y juntas. A los grandes y a los embajadores que tienen asiento en mi capilla, será bueno oír una pieza más adentro que a los demás que allí se hallaren, y empiecen las audiencias por ellos» (CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia del reinado de Felipe II*, t. III, 1485).

¹⁸⁶ Según el cronista de Felipe III y de su hijo Felipe IV, González Dávila, en esta Junta de gobierno «se trataba lo perteneciente a la Monarquía, excepto las cosas tocantes a la Inquisición y Reyno de Portugal» (GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos de D. Felipe Tercero*, 23). El nuncio extraordinario del Papa Clemente VIII, Camilo Borghese, expresaba en 1594: «Recientemente su majestad ha instituido el Consejo de la Junta, con autoridad suprema, en el cual se ven todas las cosas de los otros Consejos y mandan a todos, y se resuelven allí también los negocios graves, con intervención de los infraescritos: el serenísimo príncipe de España, el serenísimo cardenal-archiduque, don Juan de Idiáquez, el marqués de Velada, don Cristóbal de Mora, el conde de Chinchón; secretario, Jerónimo de Gasol» (*Diario de la Relación del viaje de Monseñor Camilo Borghese, Auditor de la Rev. Cámara de Roma en España, enviado a la Corte como Nuncio extraordinario del Papa Clemente VIII el año 1594 al rey Felipe II*, en J. GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, ed. Junta de Castilla y León, 1999, t. II, 624).

«Se trata en el Consejo de Cámara de todas las cosas y provisiones del Gobierno y Justicias, de las cosas eclesiásticas, del Patronato real y si alguno extraordinario pide merced de naturaleza para poder tener beneficios y pensiones en estos reinos. Y en esto son al presente: presidente, Rodrigo Vázquez; licenciado Juan Gómez, licenciado Guardiola, doctor Amezquita; secretarios, Juan Vázquez, y allí entra Francisco González, que firma todo lo que pertenece a provisión de iglesia»¹⁸⁷.

Para comprobar lo apuntado más arriba, sirva con analizar una consulta de la Cámara de agosto de 1595 proponiendo para dos plazas del Consejo Real¹⁸⁸. El Consejo de la Cámara estaba integrado por los mismos jueces que el año anterior y las plazas del Consejo de Castilla vacaban, una por fallecimiento del doctor Amézqueta, y otra por promoción de Laguna a la presidencia del Consejo de Indias. El presidente y los tres camaristas (Guardiola, Gómez e Hinojosa) votaron unánimemente a las cinco personas siguientes:

1. Tudanca: juez de la Audiencia de Grados de Sevilla, oidor de la Chancillería de Valladolid, alcalde de Casa y Corte y, en la actualidad, consejero de Indias. Era «muy letrado».

2. Diego de Ayala, consejero de Órdenes, «de cuya persona y buenas partes tiene V.M^d mucha noticia».

3. Francisco de Contreras: fue del Consejo de Navarra, después oidor de la Chancillería de Granada y, finalmente, consejero de Órdenes; «es persona en quien concurren letras y otras buenas cualidades».

4. Juan Ocón de Trillo: colegial del Real de Granada y catedrático; alcalde de hijosdalgo de la Chancillería de Granada; colegial de San Bartolomé de Salamanca y catedrático de cánones en esa Universidad; oidor de la Chancillería de Valladolid; «es muy buen letrado y muy buen juez».

¹⁸⁷ GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros*, t. II, 628. También se detuvo en describir el cargo de presidente del Consejo de Castilla –que también lo era de la Cámara– y a los integrantes del mismo: «El cuidado de este presidente es recibir los votos de los consejeros; solicitar la expedición de las causas que están en el Consejo; proveer de ministros de justicia en muchos lugares y oficios, los cuales, bajo el nombre de corregidores, manda por las ciudades y lugares de Castilla, excepto en Toledo, Sevilla y Burgos, que los provee el rey. El cargo de este presidente es de mucha estimación, que después del rey es la primera dignidad, la cual, aunque por lo regular se da a persona ordinaria, con todo eso es tratado de todos como grande; de donde, para mantener su decoro, no va nunca a visitar a nadie. Cuyo grado su majestad ha dado alguna vez a cardenales, obispos y a caballeros de España; pero, por lo general, lo vende a legistas, y ahora son presidentes y consejeros los infrascritos: presidente, Rodrigo Vázquez, licenciado Jiménez [nota: probablemente Ximénez Ortiz, decano del Consejo], licenciado Guardiola, licenciado Vovipus, doctor Viada, licenciado Juan Gómez, licenciado Laguna, doctor don Alonso de Agreda, licenciado Juan de Marilla [en nota: Juan Morillas Osorio], licenciado Juan de Juan de Avera [en nota: Sin duda, Juan de Acuña, nombrado en 1587], doctor Amezquita, licenciado Valadares [en nota: Juan Valladares Sarmiento], Juan de Oballe de Villena, licenciado Albornós [en nota: Francisco de Albornoz], licenciado don Luis de Mercado, licenciado Hernando de Coral [en nota: Jerónimo de Corral], licenciado Diego García [en nota: Probablemente Gasca de Salazar], fiscal, Dueperos [en nota: dos personas (?)]; secretario don Luis de Salazar» (GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros*, t. II, 627-628).

¹⁸⁸ Consulta de la Cámara de Castilla, Madrid, 20-VIII-1595, original en AHN, Estado, leg. 6408.

5. Sirviente de Cárdenas: colegial en el colegio de Cuenca en Salamanca; oidor en la Chancillería de Granada y regente de la Audiencia de Sevilla; «es de buen entendimi^o y virtuoso y buen juez».

Rodrigo Vázquez de Arce, Guardiola y Gómez «nombraron» a Molina de Medrano: colegial del colegio de Sevilla y catedrático de prima en esa Universidad; inquisidor de Córdoba y de Zaragoza; consejero de Indias; «es muy buen letrado y de mucha capacidad».

De otro lado, Guardiola, Hinojosa y el presidente coincidieron en proponer a los dos siguientes jueces:

1. Calderón: colegial del arzobispo de Salamanca, «sirvió cinco años en el dicho Consejo (de Navarra) y aunque fue promovido por oydor de Granada se le mandó no saliese de aquél reyno por convenir así al servicio de V.M^d y quedó por regente del desde el año de 91 donde sirve con gran aprobación», lo conceptuaban como «buen letrado y virtuoso».

2. Antonio de Castro: oidor de la Audiencia de Sevilla y de la Chancillería de Granada, «fue promovido a la de Valladolid donde sirvió más de doze años hasta el de 93 que fue buelto a la dicha Audi^a de Gran^{da}».

El presidente, Gómez e Hinojosa «nombraron» a Gonzalo de Aponte: colegial de Valladolid y, en este momento, oidor más antiguo de la Chancillería de Granada; «a más de X años que fue promovido a una plaça del Consejo de las Órdenes y no tubo efecto, dizen que por ser natural de un lugar de la Orden de Santiago y estar a la sazón en el dicho Consejo de Órdenes el lic^{do} Santoyo de Molina, que también era natural de otro lugar de la dicha Orden de Santiago»; era considerado «muy buen letrado, virtuoso y noble».

El camarista Gómez y el presidente «nombraron» a Benito Rodríguez Valtodano: juez de Grados de la Audiencia de Sevilla, fiscal y consejero de Indias; «es buen letrado y buen juez».

Los camaristas Guardiola e Hinojosa propusieron a Gil Ramírez de Arellano: colegial en el colegio de Cuenca de Salamanca y catedrático; en la actualidad ocupaba una plaza de oidor de la Chancillería de Valladolid.

Juan Gómez y Gedeón de Hinojosa «nombraron» a Gudiel: colegial del colegio del arzobispo de Salamanca y catedrático; provisor del obispo; alcalde mayor de la Audiencia de Galicia y alcalde de Casa y Corte; «muy buen letrado».

El camarista Gómez «nombró las dos personas siguientes»:

1. Ruipérez de Ribera, fiscal del Consejo Real, «que es persona de las buenas partes, antigüedad y servicios que V.m^d tiene entendido».

2. Juan de la Cruz: colegial en el colegio del arzobispo de Salamanca y catedrático de cánones en su universidad; juez de los grados de la Audiencia de Sevilla y oidor de la Chancillería de Valladolid; «es letrado y persona en quien concurren otras buenas calidades y tiene de comer».

Finalmente, Hinojosa, «sólo, nombró» a Rui Díaz de Mendoza, colegial en el colegio del arzobispo de Salamanca, catedrático de instituta y oidor de la Chancillería de Granada.

Como se observa, en esta consulta se llegan a proponer hasta quince personas. En concreto, los camaristas Gómez e Hinojosa votan a once jueces, el presidente Vázquez a diez y, el otro camarista, Guardiola, a nueve.

Señalé anteriormente que las resoluciones reales desde 1588 hasta 1591 las anotaba en los márgenes de las consultas Mateo Vázquez y que Felipe II se encargaba de rubricarlas. A partir de la muerte del secretario privado, es el propio monarca quien escribe de su puño y letra la resolución. Felipe II, probablemente por desconfianza, no confió esta labor a Jerónimo Gasol, sucesor de Vázquez en la secretaría. En la consulta anterior en cuestión, la resolución escrita por el rey dispuso: «La una plaça se de al licenciado Tudanca, y la otra al licenciado Diego López de Ayala, y nombrense luego personas para las plaças que vacarán por ellos» [*Rúbrica real*] ¹⁸⁹.

Uno de los aspectos importantes de la política de Felipe II era el relativo a la celebración de audiencias públicas. En 1576, el monarca escribía a su secretario privado que el recibir al embajador de Francia y a «otros» le llevaría todo el día ¹⁹⁰. Frecuentemente, Felipe II no decía «casi nada en las audiencias...», esa actitud taciturna podía provenir de que el rey tenía a veces dificultad para recordar lo que le decía la gente en las reuniones oficiales» ¹⁹¹. A éstas solían asistir los tres integrantes de la Junta de Gobierno, esto es, el conde de Chinchón, Idiáquez y Moura ¹⁹². En 1593, como vimos, el rey había advertido a su sobrino Alberto la importancia de la dedicación del príncipe a dar audiencias. Ahora bien, hasta el verano de 1595 el joven príncipe no despacharía audiencias. Fue Juan de Idiáquez quien se encargó de elaborar el 30 de julio una instrucción en la que se regulaban, entre otros puntos, las audiencias del príncipe:

«Las horas de las audiencias se podrán señalar en la forma que se os dirá de palabra. Y porqué acudirán vasallos y no vasallos y entre los estrangeros, embaxadores de algunos príncipes, convendrá diferenciar a cada uno según su qualidad, pero escuchar-

¹⁸⁹ AHN, Estado, leg. 6408.

¹⁹⁰ Aranjuez, 23-V-1576, en C. RIBA GARCÍA, *Correspondencia privada de Felipe II con su secretario Mateo Vázquez, 1567-1591*. Madrid, 1959, t. I, 44.

¹⁹¹ G. PARKER, *La gran estrategia de Felipe II*. Madrid, 1998, 63.

¹⁹² El nuncio Camilo Borghese asistió a la sesión de una audiencia pública, que tuvo lugar el 30 de enero de 1594. Uno de los eclesiásticos que formaban parte del séquito de Borghese retrataría al rey de la siguiente manera: «de estatura pequeña, de aspecto jovial y con boca grande y todo canoso, que le proporciona gravedad. Estaba vestido de negro positivamente con una birreta que llaman gorra, con la espada y capa». Para expresar a continuación: «Cuando entramos, su majestad estaba sentado en una silla de velludo negro, y tan pronto como monseñor (el auditor Borghese) estuvo en la cámara, levántose en pie, apoyado en un taburete cubierto de velludo, e igualmente negro bajo el baldaquino. La cámara no era muy grande y estaba tapizada con paños bellísimos, pero sin oro. Asistentes a esta audiencia, estaban a mano izquierda tres o cuatro grandes, y a mano derecha el conde de Chinchón, don Juan de Idiáquez y don Cristobal de Mora, con tres o cuatro meninos, que son pajes, hijos de príncipes. Su majestad calóse la birreta e hizo cubrir a monseñor, mostrando grato semblante» (GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, t. II, 624).

los a todos con buen rostro y atención. Y a los embajadores les podeis preguntar alguna vez lo que saben de sus amos. Y si os dieren buenas nuevas mostrar contento, y si no fueren tales condoleros, y a los negocios responderles, que quedays advertido de ellos, que me informareys a mí, para que los mande despachar como es razón; y a los demás les direys que mandareys que se vean sus memoriales. Y vos los dareys a Juan Ruiz, para que los entregue a Gassol. Y se remitan a quien tocaren.

Si mandaredes que quando se pudiere entender se avisen los negocios, en que se cree os podrán hablar los embajadores, os ayudará para tener más miradas las respuestas; y para esto se le advertirá que os pidan las audiencias por medio del marqués de Velada o Don Cristóbal»¹⁹³.

En 1596 el rey quiso saber cómo se desarrollaba el aprendizaje del príncipe, sobre todo en los asuntos de gobierno. A tal fin designó una Junta compuesta por el ayo y maestro del príncipe, por el confesor del rey y de su hijo y por Cristóbal de Moura¹⁹⁴. En el informe final, escrito por García de Loaysa –ayo y maestro del príncipe hasta el año anterior–, se recomendaba que el príncipe votara en los negocios tratados en los Consejos y Juntas y que los resolviera¹⁹⁵.

En el verano del año siguiente unas nuevas instrucciones destinadas a la Junta de Gobierno modifican la forma de validar las resoluciones reales. A partir de ahora, el príncipe rubricará las resoluciones que el rey adopte respecto de las consultas que remitan los Consejos para su estudio y debate por la Junta¹⁹⁶. También rubricará el futuro monarca las consultas referentes a provisiones eclesiásticas y de empleos de justicia. Felipe II utilizará las instrucciones –que prácticamente suponen una reiteración de las anteriores– de vehículo para comunicar a la Junta que, a causa del impedimento que pade-

¹⁹³ Instrucción que el Rey Don Felipe II dio al Príncipe Don Felipe III, quando primeramente le encomendó las audiencias en su nombre. Author Don Juan Idiaquez. Su magestad la sacó de mano propia, en Bibliothèque Nationale de France (Paris), manuscrits occidentaux, Espagne 143, ff. 52v-53r. La referencia anterior en f. 52v. Copia de la Instrucción en IVDJ, envío 29, caja 42, f. 8. La recoge en su totalidad CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II*, t. III, 1582-1583. Escudero la transcribe, salvo lo que yo he copiado más arriba, en «Los poderes de Lerma», en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid, 1996, t. II, v.º, 56-57. También Escudero, apoyándose en la relación del viaje de Vendramino de 1595, asegura que el príncipe se incorpora ese mismo año al Consejo de Estado (*ibidem*, 57).

¹⁹⁴ CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II*, t. III, 1580-1581.

¹⁹⁵ San Lorenzo, 20-X-1596 (IVDJ, envío 7, ff. 11-12). Lo publican GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos del inclito monarca, amado y santo D. Felipe Tercero*, t. III, pp. 20-22. A. DANVILA, *Don Cristóbal de Moura, primer marqués de Castel-Rodrigo (1538-1613)*. Madrid, 1900, 765 ss. CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II*, III, 1581-1582. Estudian el informe, H. KAMEN, *Felipe de España*. Madrid, 1997, 323-324, y MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *La configuración de la Monarquía Hispana*, 275-276. Kamen atribuye erróneamente el referido informe a Velada (p. 323).

¹⁹⁶ En el Archivo Histórico de Loyola –en adelante AHL–, Lerma, leg. 5¹, ff. 168-171, se conserva una copia de esas instrucciones, elaboradas en el mes de agosto, pero en las que no consta el día. También hay otra copia en IVDJ, envío 29, ff. 9 y 10, que solamente pone el año. En el apéndice transcribo estas instrucciones. Como recientemente ha señalado Parker, «urge llevar a cabo un estudio» de la Junta de Gobierno (PARKER, *La gran estrategia de Felipe II*, 79, nota 69).

ce en su mano, se dispone a confiar la firma de las cédulas y otros «papeles» a su hijo. Estos documentos los refrendaría el secretario del Consejo o Junta correspondiente usando de la fórmula «Por mandado de Su Magestad, su Alteza en su nombre»¹⁹⁷.

Seguidamente incorporo un cuadro comparativo del contenido de ambas intrucciones:

JUNTA DE GOBIERNO	INSTRUCCIONES DE 1593	INSTRUCCIONES DE 1597
Lugar de reunión	Aposento del príncipe	Aposento del príncipe
Horario	Verano, 15-18 horas Invierno, 14-17 horas	Dos horas en verano y otras dos en invierno
Días	Los «de ordinario para Madrid»	Todos, excepto los miércoles y sábados que se celebra Consejo de Estado
Asistencia del príncipe	Al comienzo de las sesiones	Ídem
-Presidente	El príncipe	Ídem
Adopción de acuerdos	Por mayoría de votos	Ídem
Orden de actuación y de votación	Por el más antiguo	Ídem
Colocación del secretario	Al lado del príncipe	Ídem

¹⁹⁷ AHL, Lerma, leg. 5¹, f. 171. A continuación transcribo una cédula, refrendada por el secretario del Consejo de Guerra, Andrés de Prada, para que se vea cómo operaba el binomio firma-refrendo:

«EL REY. Capitán Gerónimo de Aybar, mi Veedor de la fábrica de armas de la provincia de Guipúzcoa y Señorío de Vizcaya, por parte de la dicha provincia se me ha hecho relación que vos pretendeyd que los oficiales que en ella labran armas os las lleven a la villa de Plasencia donde vuestra persona reside, para hazer la prueba dellas y porque si esto se hiziesse los dichos oficiales recibirían gran costa y molestia por labrarse las dichas armas en diferentes lugares y a distancia de algunas leguas y se me a suplicado os mande que vays a verlas y hazer la prueba a los lugares donde se labran como soys obligados. Y haviendose visto en el mi Consejo de Guerra a parescido despachar la presente en cuya virtud, os mando que guardeys la costumbre y orden que en esto se a tenido por lo pasado sin exceder della que assí conviene a mi servicio. Dada en Sant Lorenço a diez de octubre de mill y quinientos y noventa y siete años. YO EL PRÍNCIPE [rubricado]. Por m^{do} del Rey nuestro Señor, su Al^o en su n^o. Andrés de Prada [rubricado]», en Archivo General de Guipúzcoa, sección 2.^a, negociado 21, leg. 21.

Según León Pinelo, el 6 de mayo de 1597, Felipe II comunicó a los presidentes de los Consejos «cómo desde aquél día firmaría y señalaría los despachos el Príncipe D. Felipe por el impedimento que le causaba la gota y así se hizo» (A. DE LEÓN PINELO, *Anales de Madrid, desde el año 447 al de 1658*. Madrid, 1971, 160). Parece ser que a partir de 1594, Felipe II permitió que el príncipe firmara los asuntos de trámite. No obstante, a pesar de atribuir el rey a su hijo la firma desde 1597, «confió cada vez más en Moura para transmitir sus disposiciones a todos los órganos del Estado» (PARKER, *La gran estrategia de Felipe II*, 77 y 455).

JUNTA DE GOBIERNO	INSTRUCCIONES DE 1593	INSTRUCCIONES DE 1597
Competencia	Estudio de todas las consultas de los Consejos, Cámara y Tribunales de Castilla	Ídem. Además, se especifica que se incluyen las consultas de los Consejos de Indias, de Guerra, de Aragón, de Italia, así como de otras Juntas
Excluyen de su conocimiento	Las consultas referentes a provisiones eclesiásticas, oficios de justicia, encomiendas y hábitos	Ídem
Forma del despacho	Las resoluciones reales a consultas que versen sobre asuntos ordinarios y graves se señalan por el rey y después se leen en la Junta	Las resoluciones reales a consultas que versen sobre asuntos ordinarios y graves se señalan por el príncipe y después se leen en la Junta
Los junteros	Están obligados a guardar secreto de lo acordado en la Junta	Ídem
Cuando se traten asuntos de algún pariente de un miembro de la Junta	Se ausentará ese miembro	Ídem
Ejecución y comunicación de las resoluciones	Se cometen al cardenal archiduque, quien también se encarga de resumir al príncipe los asuntos importantes	El príncipe comete a algún componente de la Junta
Reforma de la instrucción	Compete al rey	Ídem
La firma de las cédulas y de otros documentos corresponde en el futuro	—	Al príncipe
Obligación de leer la instrucción en la Junta	—	Cada cuatro meses

Como se observa, continúa la Junta sin conocer las propuestas para oficios de justicia. Veamos un caso práctico. El 13 de diciembre de 1597, la Cámara de Castilla consultaría a Felipe II para dos plazas vacantes en el Consejo Real. La primera, por fallecimiento de Juan Gómez, y la otra por haber sido promovido Jerónimo del Corral a la presidencia de la Chancillería de Valladolid. Ninguno de los pretendientes obtuvo la unanimidad de los votos, que se distribuirían de la siguiente manera. El presidente y los camaristas Acuña y Sarmiento «nombraron» a los tres jueces siguientes:

1. Molina de Medrano, consejero de Indias
2. Gonzalo de Aponte, también consejero de Indias
3. Francisco de Contreras, consejero de Órdenes.

Los camaristas Guardiola y Acuña propondrían a Gudiel, alcalde de Casa y Corte; también Guardiola y Valladares votaron a Calderón, regente

del Consejo de Navarra. El doctor Axpe, oidor de la audiencia de Granada sería votado tanto por Valladares como por Acuña. Finalmente figuraban nueve candidatos con un solo voto: Covarrubias, miembro del Consejo de Aragón, y Alonso de Anaya, canónigo de la Iglesia de Toledo, que recibieron el voto del presidente Vázquez; Agustín Álvarez de Toledo, consejero de Indias, y el doctor Bonal, oidor de la Audiencia de Granada, que fueron seleccionados por Guardiola; Acuña prefirió a Velázquez de la Canal, alcalde de Casa y Corte, en tanto que Valladares se decantó por Juan Ocón, consejero de Órdenes, Gil Ramírez de Arellano y Juan de la Cruz, estos dos últimos oidores de la Chancillería de Valladolid¹⁹⁸.

La resolución real a esta consulta, rubricada y escrita por el príncipe Felipe, disponía:

«para estas dos plaças que están vacas nombra el Rey mi S^{or} al Dotor Calderón, reg^{te} del Consejo de Navarra y a don Alonso de Anaya, canónigo de Toledo»¹⁹⁹.

Felipe II fallece en El Escorial la madrugada del 13 de septiembre de 1598. Al día siguiente, el nuevo rey, asesorado por el presidente del Consejo de Castilla, suprimirá la Junta de Gobierno; el mismo día, el propio Rodrigo Vázquez –que goza de la total confianza de Felipe III– es designado consejero de Estado²⁰⁰. El anónimo apologista del nuevo gobierno de Felipe III, autor del *Discurso del modo en que Gobernó el rei nuestro S^r D. Phelipe Segundo, y del que ha empezado a tener el Rey nuestro S^r D. Phelipe tercero*²⁰¹, aplaudía este nombramiento:

«Castilla, que es la cabeza de esta Monarchia, es cosa llana, que ninguno tiene tan particular, y general noticia de las cosas de ella, como el Presidente por aver sido tantos años oydor en Granada y en el Consejo Real, y de la Cámara, y aver escrito en el derecho de Portugal, y sido en aquella Jornada el Letrado de el Rey nuestro Señor, con

¹⁹⁸ Consulta original de la Cámara, Madrid, 13-XII-1597 (AHN, Estado, leg. 6408).

¹⁹⁹ AHN, Estado, leg. 6408. Calderón había sido votado por Guardiola y Valladares y Anaya por éste último y Acuña.

²⁰⁰ El nuncio en Madrid, Camilo Caetani, relataba este punto al cardenal Pietro Aldobrandini, secretario de Estado Pontificio, de la siguiente manera: «El lunes (día 14 de septiembre de 1598) con asistencia del Presidente y de Don Juan de Acuña, del Consejo Real y Cámara, mandó el Rey despachar cédulas para todos los Consejos, y oficiales dellos, hizo del Consejo de Estado el Presidente y con su parecer dizen que se ha quitado la junta que había hasta aquí donde se revisan todas las Consultas que se embiaban a Su Mag^d. Por los Consejos assi de gracia como de justicia y gobierno» (Caetani a Aldobrandini, Madrid, 30-IX-1598, en ASV, *Spagna*, 49, 342v-350; cit. R. VARGAS HIDALGO, «Documentos inéditos sobre la muerte de Felipe II y la literatura fúnebre de los siglos XVI y XVII», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CXLII, cuaderno III (sep.-dic. 1995), 433-434). Según Lynch, Felipe III pocos «días después de la muerte de su padre, y a pesar de la desaprobación de Moura e Idiáquez, disolvió la pequeña junta creada por Felipe II para facilitar la transición y dejó, pues, expedito el paso para que Lerma adquiriera una posición preeminente» [J. LYNCH, *Los Austrias (1598-1700)*, *Historia de España*, t. IX, ed. Crítica. Barcelona, 1993, 42].

²⁰¹ BL, Eg. 329, ff. 16-26. Debo a la amabilidad del profesor Millan el haberme suministrado este documento escrito en los primeros meses del nuevo reinado.

quien comunicó todo lo más ymportante, y que a bueltas de las materias de estado de aquel reyno entonzes se tocaron las de todos los demás, con que quedó con general notizia, y después fue Presidente de Hazienda, en que está tam plático, que no es el punto de menos considerazi3n, por ser la hazienda el alma de la potencia, y después por las Juntas de los Presidentes, y otros Consejeros, que en su cassa se han hecho, está tan capaz de tantas materias, tan graves, que no se yo, como se le puede negar esta plaza de Consejero de Estado»²⁰².

Finalmente decir que del mismo día 14 es el certificado de Jerónimo Gasol sobre la fe del depósito del cuerpo de Felipe II²⁰³.

I. APUNTES SOBRE LA CARRERA JUDICIAL DE CONSEJEROS DE CASTILLA (1588-1598)

1. Juan Sarmiento Valladares (*Camarista, en el texto*)

2. Antonio Beltrán se Guevara

— Alcalde de Grados de la Audiencia de Sevilla; alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid; regente de la Audiencia de Sevilla (1581).

— Consejero de Castilla. Título: San Lorenzo, 2-IX-1589. Juramento: Madrid, 5-X-1589. Plaza vacante por que Pedro Portocarrero, obispo de Calahorra «ha ydo a residir en la Yglesia». Salario: 500.000 mrs. anuales (200.000 de su quitaci3n, 100.000 de ayuda de costa y 200.000 de crecimiento).

3. Francisco de Zuazola

— Hijo del comendador Pedro de Zuazola, que había sido tesorero general y del Consejo de Guerra del emperador Carlos I.

— Su hermano Juan de Zuazola fue consejero de Castilla y obispo de Astorga.

— Colegial mayor en el colegio de Cuenca de Salamanca.

— Oidor de la Chancillería de Valladolid. Título: 30-I-1577.

— Consejero de Castilla: 19-VIII-1589.

4. Juan Santoyo de Molina

— Colegial de San Bartolomé de Salamanca.

— De la Audiencia de Grados de Sevilla (1567).

²⁰² BL, Eg. 329, f. 24r.

²⁰³ Que comienza: «Yo Hieronimo Gassol, secretario de su Magestad doy fee que hoy lunes çatorce días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, a las doce horas de medio día fue llevado el cuerpo del Rey Don Phelipe segundo deste nombre nuestro señor, patr3n y fundador desta sancta casa, de San Lorenzo el Real en un ataud cubierto de brocado negro aclaveteado con pasamanos de oro y una cruz de tela de oro carmesí desde el cuerpo de la capilla principal (...). En AHL, Lerma, leg. 4², f. 366r.

- Regente del Consejo de Navarra: 13-XII-1576.
- Consejero de Órdenes. Título: 19-II-1580.
- Consejero de Castilla (1589).
- Fallecimiento 2-VIII-1589.

5. Juan Ovalle de Villena

- Oidor de la Contaduría Mayor de Hacienda (1577).
- Consejero de Castilla. Título: 4-XI-1589.
- Asistente por la tarde al Consejo de Hacienda (1602).

6. Gregorio Bravo de Sotomayor

- Colegial de Oviedo en Salamanca; oidor de la Chancillería de Granada; auditor de la Rota de Roma; visitador del reino de Sicilia.
- Consejero real. Título: 6-I-1590.
- Fallecimiento: 1-XII-1590.

7. Luis de Mercado

- Juez de Grados de la Audiencia de Sevilla: 31-I-1567.
- Oidor de la Chancillería de Granada (1570); consejero de Indias: 7-X-1587; asesor del Consejo de Cruzada (1588).
- Consejero real: 26-IX-1590; asesor de la Contaduría Mayor (1592).

8. Francisco de Albornoz

- Oidor de la Chancillería de Valladolid. Título: 25-IX-1571.
- Consejero de Órdenes (1582).
- Consejero real: 25-I-1591.

9. Jerónimo de Corral

- Consejero de Navarra: 2-VIII-1583.
- Oidor de la Chancillería de Granada: 11-XI-1585.
- Regente del Consejo de Navarra: 1-XII-1588.
- Consejero real: 1-V-1591.

10. Diego Gasca de Salazar

- Colegial de San Bartolomé.
- Oidor de la Chancillería de Valladolid. Título: 6-IV-1565.
- De la Contaduría Mayor de Hacienda: 28-III-1569.
- Consejero de Indias: 15-VI-1570.
- Consejero real: 29-IX-1592.

11. Juan de Morillas y Osorio

- Juez de Grados de la Audiencia de Sevilla.
- Oidor de la Chancillería de Granada, 17-X-1583.
- Consejero real: 26-X-1592.

12. Gedeón de Hinojosa (*Camarista, en el texto*)

13. Pedro Díaz de Tudanca

- Juez de la Audiencia de Grados de Sevilla (1572).
- Oidor de la Chancillería de Valladolid: 30-XI-1578.
- Alcalde de Corte: Título: San Lorenzo El Real, 31-VIII-1584. Salario: 225.000 mrs. anuales. Plaza vacante por promoción de Juan de Tejada al Consejo Real. Juramento: Madrid, 3-IX-1584.
- Consejero de Indias: Título: San Lorenzo, 25-III-1589. Plaza vacante por fallecimiento de Diego de Zúñiga. Juramento: Madrid, 12-IV-1589. Quitación anual: 100.000 mrs. de salario y otros 100.000 mrs. de ayuda de costa.
- Consejero de Castilla. Título: San Lorenzo, 26-VIII-1595. Plaza vacante por fallecimiento del doctor Amézqueta. Juramento: Madrid, 28-VIII-1595. Quitación anual: 500.000 mrs. (200.000 de salario, 100.000 de ayuda de costa y 200.000 de crecimiento).
- Fallecimiento: 4-X-1603.
- Merced a su viuda María Núñez de Prado y Trigueros del salario de la vacante de su marido hasta que sea provista su plaza, Valladolid, 23-IV-1604.

14. Diego Fernando de Alarcón

- Juez de Grados de la Audiencia de Sevilla.
- Oidor de la Chancillería de Valladolid.
- Consejero real: 18-XI-1595.

15. Diego López de Ayala

- Oidor de la Chancillería de Granada: 16-VII-1576.
- Consejero de Órdenes (1582).
- Consejero del Consejo Real: 26-VIII-1595.
- Miembro del Consejo de Hacienda «por las tardes», en sustitución del doctor Alonso de agreda, fallecido. 30-X-1607.
- Consejero de la Cámara: 23-XII-1609.
- En 1620 percibió el salario anual de 650.000 mrs. (200.000 de quitación, 100.000 de ayuda de costa, 200.000 de «crecimiento», 100.000 por asistir por las tardes al Consejo de Hacienda, y los restantes 50.000 por «lo que se ocupaba en los negocios de la Cámara»).

16. Alonso de Anaya Pereira

- Colegial de Santa Cruz de Valladolid.
- Licenciado y doctor en Cánones por la Universidad de Valladolid (1578).
- Canónigo de la iglesia de Toledo (1583).
- Consejero de Castilla. Sustituyó a Jerónimo del Corral, promovido a presidente de la Chancillería de Valladolid. Título: Madrid, 17-I-1598. Juramento: Madrid, 30-I-1598. Salario: 200.000 mrs. de quitación, 100.000 de ayuda de costa y otros 200.000 de «crecimiento».
- Consejero de la Inquisición (1599).
- Presidente de la Chancillería de Valladolid: 17-VI-1602.
- Fallecimiento 24-I-1606.

17. Doctor Calderón

- Colegial del Arzobispo de Salamanca.
- Regente del Consejo de Navarra (1591).
- Consejero de Castilla. Título: Madrid, 17-I-1598. Juramento: Madrid, 22-IV-1598. Plaza vacante por fallecimiento de Juan Gómez. Quitación anual: 500.000 mrs.

Fuentes y bibliografía:

AGS: QC, legs. 5, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 19, 21, 22, 27, 29, 32 y 36; CMC, 3.^a época, leg. 2.674. AHN, Consejos, libro 724, f. 28. C. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los Oidores de las Salas de lo Civil de la Chancillería de Valladolid*. Valladolid, 1997; J. M.^a DE FRANCISCO OLMOS, *Los miembros del Consejo de Hacienda en el siglo XVII*, Madrid, 1999; P. GAN GIMÉNEZ, *La Real Chancillería de Granada (1501-1834)*. Granada, 1988; M.^a de la S. MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Chancillería de Valladolid*. Valladolid, 1982; J. MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. DE CARLOS MORALES (Directores), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, Junta de Castilla y León, 1998.

II. RÚBRICAS DE PRESIDENTES, CAMARISTAS Y SECRETARIO

A handwritten signature consisting of a series of horizontal, overlapping loops at the top, followed by a long, sweeping curve that descends and then turns back up at the end.

JUAN TOMAS

A handwritten signature with a complex, circular, and somewhat rectangular shape, featuring several internal loops and a long tail extending downwards.

JUAN GUARDIOLA

A handwritten signature that starts with a small loop at the top, followed by a vertical line that curves to the right and then loops back down.

JUAN GÓMEZ

A handwritten signature with a dense, scribbled top section and a long, sweeping tail that curves to the right.

JUAN AMÉZQUETA

A handwritten signature with a small, circular loop at the top and a long, sweeping tail that curves to the right.

GEDEÓN DE HINOJOSA

A handwritten signature with a dense, scribbled top section and a long, sweeping tail that curves to the right.

JUAN DE ACUÑA

A handwritten signature with a small, circular loop at the top and a long, sweeping tail that curves to the right.

JUAN SARMIENTO

A handwritten signature with a small, circular loop at the top and a long, sweeping tail that curves to the right.

MATEO VÁZQUEZ

A handwritten signature with a small, circular loop at the top and a long, sweeping tail that curves to the right.

HERNANDO DE VEGA

A handwritten signature with a dense, scribbled top section and a long, sweeping tail that curves to the right.

CONDE DE CHINCHÓN

A handwritten signature with a small, circular loop at the top and a long, sweeping tail that curves to the right.

RODRIGO VÁZQUEZ
DE ARCE

A handwritten signature with a dense, scribbled top section and a long, sweeping tail that curves to the right.

CONDE DE BARAJAS

III. APÉNDICE DOCUMENTAL

1

*Borrador de la «Instrucción al Presidente y los de mi Consejo de Cámara y Secretarios que han de entrar en ella a tratar de las cosas que se solía, y también de todo lo que toca a mi patronazgo real de la yglesia en estos mis Reynos y de la provisión de los officios de justicia por la orden y forma que aquí se dirá» **.

(Tachado: Por lo mucho que importa el secreto os ruego y encargo que le guardéis con gran cuidado y puntualidad como lo confío, acordandoos del juramento que sobre ello tenéis hecho.)

Juntaroseis en Palacio en la pieza que se acostumbra para los negocios de la Cámara, dos días en la semana, que serán miércoles y sábados y cada día dos horas, regulándolas en invierno y en verano con las del Consejo Real para que se pueda acudir bien a todos, advirtiendo que habrá de ser siempre a las tardes, porque las mañanas queden desocupadas para no faltar al Consejo. (Al margen: y si fuera de los días señalados se ofrecieren negocios de tal qualidad que convenga juntaros luego a tratar dellos, lo hareis).

No haveis de scrvir a pretensores por ningún caso ni visitallos, ni comer ni jugar con ellos ni tener comunicación estrecha con los negociantes, porque así se excusarán las ocasiones de invidias y murmuraciones y se podrá guardar mejor el secreto, que tanto importa para todo.

(Al margen: Aquí ha de entrar el cap^o que está al fin, y comienza *Aunque está prohibido el no recibir presentes* y luego el que comienza *es mi voluntad que no os podreis servir*). Aunque está prohibido el no recibir presentes mis ministros ni otra cosa alguna dada ni empresta en mucha ni poca cantidad, os encargo de nuevo lo cumplais así, por lo mucho que esto importa a la entereza y libertad con que deveis y haveis de proceder así por el buen exemplo que ha de resultar dello.

Es mi voluntad que no os podáis servir de hombre, que lleve gajes ni otro entretenimiento alguno de Prelado ni pretensor de officios, o beneficios ni tampoco de parientes cercanos de Prelados.

Daréis a los negociantes facil y grata audiencia y no respuestas desabridas ni particulares sino fuere en los neg^{os} que sea menester, advirtiendo mucho a que de las dichas resp^{tas} no resulte traer suspensos ni entretenidos a los negociantes y que gasten lo que tienen, y no tienen y otros inconvenientes de mayor consideración, sino que sean brevemente despachados.

(Tachado: Si fuera de los días señalados y horas para juntaros [a que nunca se ha de faltar] se ofrecieren neg^{os} de tal qualidad que sea menester hazello algunas vezes, lo podreis hazer.)

(Al margen: Aquí ha de entrar el cap^o que está en papel aparte y comienza *Assistirán de ordinario en la Cámara el S^o della.*)

Tachado: Demás de lo que agora se trata en la Cámara que toca a ello, quiero y es mi voluntad que de aquí adelante por el tiempo que lo fuere y no me pareciere otra cosa, que también se trate allí todo lo que es de mi patronazgo de la yglesia en estos Rey^{os} y de los off^{os} de justicia y que para esto asistan.

Assistirán de ordinario en la Cámara el s^o della (que también lo es agora de lo de justicia) y el que treatre lo de mi patronazgo de la yglesia (*tachado: con obligación de entender entrambos en todo, y ha de leer los memoriales y scrvir cada uno los decretos que*

* He procurado ordenar este documento, siguiendo las indicaciones señaladas al margen del mismo. Así mismo he omitido los números ordinales que aparecen.

tocare, y ordenar las consultas y despachos que le tocaren), cada uno hará lo que le tocare, leyendo los memoriales y scribiendo los decretos de lo que se acordare y proveyere, ordenando las consultas y despachos necesarios (*tachado: y haciendo todo lo demás que fuere menester*). Y en falta, absencias, o impedimento del uno ha de hazer su offiº el otro, no quedándose con los registros porque estos se han de entregar al sº propietario.

De todos los negocios que se me huvieren de consultar se ordenaran luego las consultas, anteponiendo siempre lo de más importancia a lo de menos y lo de más priessa a lo que pudiere sperar y se me embiarán con brevedad sin que las partes lo sepan, porque cessen las importunidades, que no solamente no ayudan al breve despacho pero suelen ser ocasión y causa de estorvarlo. Y estaréis advertidos de no embiarme consulta alguna sin parecer en particular porque se excuse la dilación que habría en pedirle y darle y aunque la mayor parte sea de un parecer se dirá particularmente el de cada uno (siendo diferentes) con las causas y motivos.

La provisión de las prelacías y las otras cosas tocantes al patronazgo de la yglesia no se ha de diferir y assí terneis mucho cuidado de que en sabiéndose cierto que vacan, se traten luego en la Cámara, de lo que convendrá consultarme mirando por los memoriales y las diligencias que se huvieren hecho, las personas que serán más a propósito para cada cosa, y (*tachado: y declararse ha en la consulta que se me ha de embiar lo que huviere parecido a cada uno [siendo discordes] y señalada del Pres^{te} y los de la Cámara que se huvieren hallado a ello*) diziendo en el principio de la consulta lo que vaca, y por quien, y el valor y qualidad que tuviere, y las cargas, pensiones y otras obligaciones (al margen: se me propornán en ella las personas que parecieren más convenientes, declarando en particular las partes y qualidades de nacim^{to}, edad, virtud, letras y gobierno); (*tachado: y advertirase mucho a que consultando los que parecieren más dignos [como se ha de hazer] se declaren las partes y qualidades de cada uno*) y también los que los approbaren según lo que resultare de las diligencias que se huvieren hecho, y las cartas y avisos que se huvieren rescebido a este propósito, y quando se supieren las cosas que tuvieren que dexar los que assí se consultaren se dirán también en la consulta (*tachado: aunque [como se sabe] en lo principal que toca a las prelacías quando se les scrive a lo yo nombro para ellas, se les dize que lo avisen con día, mes y año, firmado de sus nombres, y terneislo entendido también para lo que assí dexaren los tales, y mirar en personas beneméritas para consultarme las que os pareciere lo serán más, y porque en otras dignidades, plebendas, raciones, capellanías y otros beneficios de mi patronazgo pueden passarse muchos días sin saberse de las vacantes*) (al margen: y mirando en las personas que a propósito para la provisión dellas, me propondreis las que os parecieren tales, y todas las consultas señalaréis vos el dicho P^{te} y los de la Cámara que se huvieren hallado a lo que se consultare).

(Al margen: Capitº Aparte. Y porque no aya dilación en saberse lo que vacare (fuera de las prelacías, porque en estas no la suele haver), se ordenen cartas mías para los prelados y cappellanes mayores y las demás personas que pareciere que tengan particular cuidado de avisarme las vacantes luego como succedieren, para que se trate en la Cámara de lo que se me huviere de consultar.

Hanse de despachar cada año cartas mías por la Cámara, señaladas del P^{te} y los della para todos los prelados del Reyº pidiéndoles con gran secreto nómina de personas las más beneméritas y a propósito que se les offreciere, assí para las Prelacías, como para las otras cosas de mi patronazgo, encargándoles mucho la consciencia sobrello, y advirtiéndoles que declaren en particular la limpieza, edad, virtud, buen exemplo, entendimiento y letras, que tuvieren y como han governado y gobiernan sus casas, y se han havido y han en los officios o, beneficios que huvieren tenido o, tuvieren, y la quenta que huvieren dado dello y estas cartas será conveniente yrlas renovando, pues los hombres suelen fal-

tar de una hora a otra, y por la mudança que en ellos ay, assí en bien como en lo contrario, y por los mismo será necess^o estar los Prelados advertidos para avisar de off^o de qualquier novedad que hallaren en la persona o personas que huvieren aprobado.

La misma diligencia (despachar anualmente cartas reales pidiéndoles con gran secreto nómina de personas las más beneméritas, y a propósito que se les ofreciere) se ha de hazer para la provisión de los officios de justicia con los Presidentes de los otros Consejos y Chancillerías, Regentes y otras personas que por más antiguos presidieren en los tribunales, y también por medio de otras personas secretas y religiosos, que los unos y los otros sean de mucha satisfacción y se pueda tener dellos y se informaran y avisaran de todo lo que convenga llevarse a la mira siempre en los que se me propusieren para las plaças de assiento a lo que huviere resultado de las visitas, y en los officios temporales de las residencias.

(Al margen: Aquí entra el cap^o que está en papel aparte, y comienza, *Los memoriales de off^{os} de just^o*) Los memoriales de officios de justicia se remitirán al Presidente como agora se haze para que los lleve a la Cámara y los de a Juan Vázquez, por razón de hazer el off^o de s^o de lo de Justicia, y haviéndose visto y mirado y platicado por el dicho P^{te} y los de la Cámara lo que convendrá consultarme para cada cosa de las que vacaren, ordenará el dicho Juan Vázquez las consultas de lo que se acordare, y señaladas me las embiará en manos de M. VZ., para que haviéndolas yo visto (*tachado: y mand^o poner en ellas lo que tuviere por bien de resolver*) y resuelto lo que me pareciere convenir, las embie al P^{te} para que avise a los proveídos, y les advierta que aceptando, o, no guarden secreto, y aceptando, hasta que se les avise que lo podrán publicar y embiar por sus despachos y en sabiendo el P^{te} que aceptan lo dirá (*tachado: diga*) en la Cámara viendo entonces a Juan VZ. Las dichas consultas para que haga los despachos, y avise a los proveídos que embien por ellos.

Para la Chancillería de Valladolid no se me propongan los naturales de aquel distrito, ni para la de Granada los del suyo, sino por el contrario (*Tachado: castellanos sean proveídos en los off^{os} del Andalucía, y Extremadura, y Andaluzes y extremeños en los de Castilla por las causas que se dexan bien considerar y entender*) y lo mismo se guardará en lo que toca a los corregimientos y otros officios de justicia.

Y porque ay muchos pretendientes de officios que no han estudiado ni sido graduados en las universidades aprobadas, y que con muy pocas letras, y menos entendimiento, seso y cordura temerariamente y con gran peligro de sus consciencias pretenden con mucha importunidad y negociación qualquier officio de justicia, por grande y qualificado que sea (*Tachado: y no son dignos de ocuparlos en ninguno*), se tendrá cuenta (*Tachado: con que luego como dieren sus memoriales el P^{te} les ordene*), con esto para saber y entender muy particularmente las partes, de manera que no se pueda recibir engaño en ello, y haviendo dado sus memoriales a vos el presidente, les ordenaréis, con resolución que se buelvan a sus casas pues estando en ellas se tendrá memoria de los que lo merecieren, apercibiéndoles que por el mismo caso que no se fueren luego (*Tachado: no sea que dexaren de ser*), no serán proveídos.

El sacarse de los Colegios para las Chancillerías hombres que no ayán passado por otras Audiencias conviene mucho mirarse, y más después que las dos sentencias conformes quitan la possessión y assí se tendrá cuenta con ello para los que me propusieren.

(*Tachado: y porque la experiencia ha mostrado no haverse atendido tanto para las provisiones de Alcaldes de Corte y Chanc^{erías} como de las otras plaças de assiento en que las personas sean de muchas letras y las otras qualidades que se requieren, pareciendo que la practica criminal tiene mucho arbitrio, y que es de leyenda, breve y muy sabida, y en lo dicho se ha recibido mucho engaño, lo que no fuera si se advirtiera y considerar, quanto más importa la vida y honrra, que la haz^{da} y que en lo civil ay recurso*)

de apelaciones y supplicaciones para otros juezes y lo criminal se acaba con la determinación de los alcaldes, tendréis mucho cuidado de aquí adelante en mirar que para ser lo tengan los que se me propusieren las qualidades que según lo dicho se requieren.)

(Al margen: Y porque [como se sabe] para que las provisiones de alcaldes se hagan acertadamente, es muy necesario proponerme personas que sean de muchas letras y las otras qualidades que se requieren, por lo que va en las honrras y vidas de que tratan, y acabarse las causas con su determinación y sentencias, estaréis advertidos de proponerme siempre los que entendieredes tener cumplidamente estas partes y qualidades.)

Las promociones y otras mudanças de unos officios a otros es muy conveniente (como sabéis) assí pa dar a cada uno el premio que ha merecido que les suele y debe ayudar mucho a hazer y continuar lo que deven, como para desarraigarlos de las amistades que se cobran en los lugares donde acaece estar largo tiempo, y también para que quando vengan al Consejo sea con más universal noticia y experiencia, y porque la tengan no es bien tampoco mudallos muy apriessa, y assí (*tachado: conforme a lo dicho se me yrá consultando lo que pareciere convenir*) en las consultas que se me hiziesen se tendrá atención a ello.

Estaréis advertidos de no me proponer cuñados, primos, hermanos y otros deudos propinquos para un Consejo, Chancillería o otra Audiencia por excusar la parcialidad, que de ordinario es de mucho inconveniente. El mismo parece que ay en los que son de un collegio, y casi tan grande en los naturales de una ciudad, villa, o lugar a lo qual todo se advertirá en las consultas que se me embiaren.

Lo que una vez se acordare, no se ha de poder mudar ni alterar, sino fuere en presencia de todos los que se hallaron a lo primero y si fueren muertos o ydos se me consultará con el último acuerdo, el primero que se tuvo, y por quienes.

Si se probare que alguno ha alcançado, o pretendía beneficio o officio con pagar dinero, quiero y es mi voluntad que luego sea declarado por inhabil e incapaz de tenerle, y si le huviere alcançado que sea excluído del. (*Tachado: ignominiosam^{te}*)

IVDJ, envío 90, núm. 529

2

Informe del presidente del Consejo de Castilla proponiendo candidatos para dos plazas vacantes en el Consejo Real y otras dos en el Consejo de Indias.

«En el Cons^o ay dos plaças vacas por muerte de los lic^{dos} Chum^o de Sotomaior y Leziñena y porque siendo como es tan grande el concurso de los neg^{os} conviene mucho al buen despacho y expediente del que estén siempre llenas estas p^laças. Y por aver días que están vacas me a paresçido consultar a V.M^d personas para ellas. Y por las mismas causas y por avermelo V. M^d mandado consulto también las que se me ofresçen para la plaça del Cons^o de las Indias que vacó por muerte del D^{or} Gómez de Santillán. Y para la de fiscal del mismo Cons^o que servía el D^{or} Marcos Caro. V. M^d mandará de ellos o de otros hazer la elecc^{on} que fuere servido.

Para las dos Plaças del Cons^o

El lic^{do} don Diego de Ayala, del Cons^o de las Órdenes, que es letrado de muy buen entendim^o y medios y de averle yo conosçido y tratado después que vino a servir en las Órdenes, he entendido de sus p^s que será elecc^{on} muy conforme al servy^o de V.M^d y no es cassado, colegial del collegio del arçobispo de Sal^{ca}.

El lic^{do} Juan Sarmi^o de Valadares, alcalde de la Casa y Corte de V.M^d, que a servido en tantas jornadas con el aprobación de V.M^d, debe aver entendido principalm^{te} en esta de las coronas de Aragón a los ojos de V.M^d en que todos los que le an visto servir dizen que lo a hecho con gran dilig^a y cuidado y que se a gobernado cuerdam^{te}. Es letrado y fue colegial y cathedrático en Salamanca, del colegio de Cuenca.

El lic^{do} P^o Díaz de Tudanca, así mismo alcalde de la Casa y Corte. Muy letrado y en tal opinión fue tenido en Salamanca el tiempo que allí estuvo, y fue cathedrático y colegial. Es persona de reposo y mansa condición y haría mejor consejero que alcalde, fue colegial de Oviedo.

El lic^{do} Agustín Álvarez de Toledo, Oidor de la Contaduría Maior de Haz^{da}, muy letrado y de buen entend^o y medios, compuesto y que parescería bien su provisión.

El lic^{do} Santoyo de Molina, el más antiguo de el Cons^o de las Hordenes. Es letrado y por tener condición extraordin^a, y ser amigo de su opinión, no se lleva bien con sus compañeros, que es causa que el despacho de los neg^{os} de aquel Cons^o no corra como pudiera, siendo otro el más antiguo. Y así ternía por mejor que fuere el más moderno del Cons^o Real que el más antiguo del de las Órdenes. Colegial de Sant Bar^{me}

El lic^{do} Beltrán de Guevara, Reg^{te} del Aud^a de los Grados de Sevy^a, natural de çibdad Real, de edad de 54 años, con buena opinión en lo de su nobleza y limpieza. Sirvió prim^o en off^{os} de Just^a y después fue Oidor de Sevy^a y de allí promovido por alcalde de Valladolid, de donde le dieron la Regen^a de Sevy^a, más a de seis años. Tiene buenas letras. Es moderno y recogido. Y que con la exp^a larga está bien en los neg^{os}.

El D^{or} Amézqueta, Reg^{te} del Cons^o de Navarra, natural de la Provincia de Guipúzcoa. Hijodalgo de ex^a, fue colegial de Santa Cruz de Valladolid y alcalde de hijosdalgo en aquella Chan^a. Tres años. Fue proveido por del Cons^o de Navarra el año 1572 y el de 82 por Reg^{te} de ésta. Tenido por juez recto y de talento y prudencia y de gran expediente en los neg^{os}

El lic^{do} don Lor^o de Córdoba, oidor de Valladolid, que lo fue prim^o del Aud^a de los Grados de Sevy^a, a que sirve en anbas partes 19 años, fue colegial de Oviedo, es letrado y pers^a de resol^{on} y gran despacho en los neg^{os}. Cavallero. Es clérigo.

Para la plaça del Cons^o de Indias

En la úl^{ma} cons^{ta} que hize a V.M^d de la plaça deste Cons^o que se proveyó en el lic^{do} Balcarçel propuse a V.M^d al lic^{do} Medina de Çarauz, oidor del Aud^a de Sevy^a, donde a que sirve más de 20 años, con mucha aprobación. Está en opinión de noble y limpio. Es clérigo y racion^o de aquella S^{ta} Iglesia. Y al D^{or} Hernan Pérez de Grado, Reg^{te} del Aud^a de Canaria, donde a también que sirve otros 20 años y el uno y el otro tienen exp^a de las cossas de las Indias por los puestos donde sirven. Y V.M^d mandó que se lo acordase en la prim^a ocasión.

El lic^{do} Agustín Álvarez de Toledo, que demás de las qualidades que se dizen arriba, a ganado exp^a de las cossas de las Indias, por aver días que las trata en la Junta que dellas se haze.

El D^{or} don Al^o de Ágreda, alcalde de Casa y Corte de V.M^d, es ahora el más antiguo de aquel Tribunal, y por que se negoçia con el por caminos extraordinarios principalm^{te} de mugeres, temo que no andarán allí las cossas de la Just^a tan en su punto como V.M^d quiere que anden y conviene al servy^o de Dios y suyo. Y así entiendo que conviene mudarle a otra parte donde no tenga la mano que tiene en la Sala de los alcaldes y porque como V.M^d sabe a servido mucho tiempo y sirvió también su padre, y porque dizen que es letrado, podría V.M^d siendo servido hazelle merced de esta plaça, en que paresçe se acudía a ambas cosas. Y un her^{no} que tenía en las Indias a muchos días que está ya aquí y a vendido un off^o que tenía.

El lic^{do} don Lor^o de Córdova, oidor de Valladolid, que tiene las buenas qualidades que he dicho arriba y no desayuda el ser clérigo pues no creo sería fuera de propósito que huviesse en el Cons^o de las Indias algunas que lo fuesen para que mirasen por las muchas provisiones que allí se hazen eclesiásticas.

El lic^{do} Gonçalo de Aponte, oidor de granada, fue colegial de Santa Cruz de Valladolid y catedrático. Es tenido por juez entero y letrado. Fue proveido año y medio a en la plaça del Cons^a de las Hordenes, que después se dio al lic^{do} Bonifaz y no pasó su provisión por ser natural de Villarejo de Salvanes, es noble y limpio según dizen y deudo del obispo de Oviedo. El Com^{or} maior de Castilla le aprueba mucho.

Para la plaça de fiscal del mismo Cons^o de Indias

El D^{or} Heredia, fiscal de la Chan^a de Granada, que fue aquí prim^o abogado, muy gran letrado de mucha exp^a y buenos medios. Tenido por limpio y noble.

El lic^{do} Juan de la Cruz, oidor de Valladolid, natural de Meneses, una aldea de campos. Es hijo de labradores christianos viejos. Fue colegial de el arçobispo en Salamanca. Es tenido por muy letrado y de mucha assistencia en su off^o. Fue oidor de Sevy^a más de siete años y a que está en Valladolid uno poco más o menos.

El lic^{do} Mallenderrueda, oidor de Granada, donde fue proveido dos años a desde el colegio de Santa Cruz de Valladolid, donde era colegial y cathedrático. Es muy letrado, de buen entendim^o y pers^a entera y de quien tengo esperança será un provechoso ministro.

El lic^{do} Benito Rodríguez Baltodano, oidor de Sevy^a, a donde fue proveído desde el colegio de San Bar^{me}, aviendosele acabado. A que sirve seis años, es letrado dilig^{te} y de cuidado y a dado buena q^{ta} de las comisiones que se le an encargado en Sevy^a. Es natural de Hontiveros, hijo de gente honrrada, no más que christianos viejos. Más de 40 años de hedad, casado con hija de doña María de Montoya, labrandería de sus Alt^s.

El lic^{do} Angulo, abogado de Valladolid, que está en opinión de gran letrado y mucha exp^a de neg^{os} y tiene de comer, y yo tengo por buenos los abogados de rep^{on} para las plaças semejanter.

El lic^{do} Luis Maldonado, fiscal de la Cruzada, a quien otras vezes he consultado a V.M^d, que por ser tan conosciado no digo nada de él. En Madrid XXIX de abril 1586. *Rúbrica del conde de Barajas.*

IVDJ, envío 16, ff. 12-15r

3

Informe reservado de Hernando de Vega proponiendo sujetos para tres plazas vacantes en el Consejo Real

(...) No son muchas las personas de quien tengo mucha satisfacción para estas plazas, habiendo discurrido por todos los tribunales de la Corte, Chancillerías y Audiencias destos reynos.

El lic^{do} Ruy Pérez de Ribera, ha diez y ocho o veynte años que tracta las materias del Consejo y de todos los tribunales, y juntas que en este tiempo ha habido, con larga particular satisfacción de los que entramos en ellas, y en dubdas y dificultades se ocurre a el por su mucha experiencia, para mejor inteligencia de los negocios. Ha doce años que es fiscal en la Audi^a de Sevi^a, en Consejo de Hazienda y en el Consejo, y en algunas ocasiones ha hecho off^o de fiscal en todos los tribunales desta Corte, an resultado de su cuidado e inteligencia muy grandes y muy provechosos efectos al servi^o de V.m^d, de que ha

tractado y tracta siempre con muy particular amor y afficción de que soy yo buen testigo. Tiene las letras y experiencia que se procura es limpio de su nascimi^o segund me diçen, de muy honrrados padres, tiene las costumbres, limpiezas, y aprobación que se sabe, y por esta parte será grata y bien rescibida la merced que se le hiziere, y zertifico a Vm^d que a mi entendimi^o que está en mano de Vm^d hazerle otro doctor Velasco.

El licen^{do} Gasca es de los cuerdos y conçertados consejeros que pienso ay en esta Corte competentemente letrado y hombre de muy buen seso. Fue colegial de San Bartolomé, oidor de Valladolid, de la Q^{na} maior y ha muchos años que es el más antiguo del Consejo de Indias. No tracta de mudanza ni pienso la aceptaría antes bien tengo entendido que ha años que Pazos le ofreció plaza Del Consejo, y no la quiso, porque no le sobra la salud, y le falta mucho laa hazienda.

El lic^{do} Espadero es muy gentil letrado, de muy buen entendimi^o, virtud y buenas partes, fue colegial de San Bartholomé y llebó dos catedras de leyes con grande honrra al P^{te} Hieronimo de Roda, y a otros subiectos. Fue juez metropolitano, y después oidor de Valladolid muchos años, y ha 14 o 15 que está en este Consejo, es conuiniençia que Vm^d le sque del, porque para el Consejo real de Castilla es muy competente assí para lo de gobierno como para los demás neg^{os} y pleitos que allí se tractan, y para el Consejo de las Indias es de inconveniente que el esté en el, porque ha estado apassionado contra los medios de nuevo Rey^o y muy afficionado a la otra media parte, lo propio en lo de la probincia de Guatemala que tiene indignación contra los que han dado quejas y memoriales contra el P^{te} y demasiado amor a sus amigos, y lo propio en las cosas de Sande, y alguna vez que ha acaezido faltar, yo, y Gasca y presidir el ha habido algo que no me ha dado poca pena y temo lo propio, siempre que semejante casso ocurriere, Y porque el ni lo pretende ni se si lo aceptaría, no se debería dexar a su voluntad y crea Vm^d que con esto cumplo con su real servi^o y descargo mi conciencia.

El lic^{do} Agustín Álvarez de Toledo es grandissimo letrado, de gran virtud, de muy buen entendimi^o de su persona y servi^{os} y de su tan hidalga condiçión y tracto. Vm^d tiene notiçia, doyla yo a Vm^d de que en las Juntas en que concurro con el da gran satisfacción a todos, de sus muchas letras, buen seso, buen término.

Al lic^{do} Tudanca estimo en mucho, es propio consejero por su seso y buena manera de proçeder, tiene muy buenas letras. Fue colegial del colegio de Obiedo en Salamanca, oidor de Sevilla y de Valladolid, alcalde de Corte. En todas estas partes ha dado mucha satisfacción, y si madurase un poco más en el offi^o que tiene, o se le diese un baño en el Consejo de Indias quedaría muy competente adelante para todo lo que fuese del servi^o de Vm^d.

El Doctor Bayllo es muy buen letrado, grabe persona, muy circunspecto. Tiene muy buen seso, fue colegial de Valladolid y allí tubo cátedras, y aun una de propiedad, ha veynte y tantos años que sirve a Vm^d en la contaduría maior de Haz^{da} y en este Consejo con toda satisfaçión.

El lic^{do} Valladares es muy buena persona, fue colegial del colegio de Cuenca, catedrático, oidor de Granada, alcalde de Corte y en todas partes ha dado buena quenta de si pienso del lo mismo que he dicho arriba de Tudanca.

Si Vm^d no tuviere por de inconveniente lo que arriba he dicho de los clérigos, ay algunos de muy buenas partes. El regente de Sevilla y yo fuimos camarada en Salamanca en una cassa y mesa hasta que yo entré en el colegio de San Bartholomé. Es limpio de toda mala raza, sumamente virtuoso, tengole por uno de los buenos bonetes, de quantos Vm^d tiene oy en su servi^o para plaza del consejo, para una iglesia y ninguno mejor para una de las presidencias de Valladolid, o de Granada, y quede yo muy culpado y con poco crédito con Vm^d quando hallare que le he engañado en este subiecto.

El licen^{do} don Luis de Mercado fue juez metropolitano en Salamanca, oidor de Sevilla y después de Granada, y siempre ha sido tenido por muy cuerdo, de buenas letras, y de buen seso. Es hijo y nieto, de personas que también sirvieron a Vm^d y al emperador nuestro s^f.

Don Juan de Acuña, hijo del conde de Buendía. Ha nueve años que es oidor de Valladolid, ha visitado la audi^a de Sevilla. Zertifico a Vm^d que quando Vm^d no considere los servi^{os} tan antiguos de su padre, que el ha servido y se espera servirá de manera que es merescedor de la merced que Vm^d le hiziere, no tiene la experiencia y edad que yo quisiere.

El Doctor Gregorio Brabo que también es clérigo, fue colegial de Obiedo en Salamanca, fue oidor de Granada, estuvo en la Rota, ha visitado el reyno de Sicilia, no se si se le representará a Vm^d inconveniente ser cuñado de Ximénez Ortiz y hermano de doña Petronila. En Madrid 6 de jullio 1587. (*Rubricado*).

IVDJ, envío 16, ff. 26v-31r

4

Informe reservado de Rodrigo Vázquez proponiendo personas para consejeros de Castilla

(...) El liç^{do} Hinojosa fue colegial en el colegio de Cuenca de Sal^a, siendo allí lector de leyes, lo dexó por se fue al colegio de Osuna, con cátedra de prima que allí le dieron el año de 64, por prinçipio del año de 68 casó con su muger que agora tiene parienta del card^l Spinosa y el dicho año le hiço V.m^d fiscal de la Cahnçillería de Valladolid y después oidor allí y con hábito fizo del Q^o de ordenes, le proveyó V.m^d por p^{ie} del nuevo reyno de Gran^{da} y porque llegado a Sevilla con su casa se entendió y sin justa causa se escusó de la jornada, le mandó V.m^d yr a su casa sin of^o como lo estubo más de un año hasta que por consulta del p^{ie} Cobarrubias le mandó V.m^d bolver a servir la plaça de Valladolid, de allí vino a servir en el Q^o de Órdenes, después en el de Indias, agora preside en la contrataçión de Sevilla, por el mes de x^e hará 20 años que sirve en dichos of^{os}. Es leydo y estudioso apartado de todas ynteligencias y tratos, ocupándose sólo en haçer bien su of^o. Es de edad de 60 años, natural de Xerez de la F^a.

El D^r Martín González a servido a V.m^d de oydor en la Chançillería de Gran^{da}, después fue por p^{ie} del Audi^a de Guatemala, vuelve a Spaña al Q^o de Yndias, por su residencia le condenó en suspensión de of^o por 4 años y determinado de no volber más a ellos no quiso sup^{car} dello y se bolvió a servir la plaça de Gran^{da}, conforme a una rⁿ real que tenía para ello, donde llegó a ser más antiguo y haçer algunos años de p^{ie} con mucha satisfaçión, de donde le promobió V.m^d al Q^o de Yndias, donde sirbe con buen nombre. Es buen letrado, çeloso de haçer justiçia, fue catedrático y colegial de Obiedo en Sal^a. Es de 54 años, por el mes que viene de ag^o haçe 25 años que sirbe en los dichos of^{os}. Es natural de una aldea de Palençia, hijo de padres llanos, diçen algunos que V.m^d le buelbe a enviar a las Yndias por p^{ie} del nuevo Reyno de Gran^{da}.

Liçen^{do} Fran^{so} de Albornoz, a servido a V.m^d de oydor en el Aud^a de Valladolid, agora en el Q^o de Órdenes. Es letrado recogido y asistente en su of^o, fue catedrático de cánones y colegial de Obiedo en Sal^a, 50 años de edad y el mes de otubre que viene haçe 16 que sirve en los dichos of^{os}. Es natural de Talavera, notánle que en pláticas se queda algunas veçes.

Don Diego López de Ayala, a servido a V.m^d de oydor en la Chançillería de Gran^{da} y agora en el Q^o de órdenes, tiene buenas letras, habilidad y cuydado en su of^o, es ynteligente, también para otros neg^{os}. Fue catedrático de leyes y colegial en el colegio del arçobispo de Sal^a. De 44 años de edad, este mes de julio hace onçe años que sirbe en los dichos dos of^{os}. Es natural de Talavera, hermano de don Juan Gaytán, corregidor de Córdoba.

Valladares Sarmiento a servido a V.m^d de oydor en la Chançillería de Gran^{da} y agora de alcalde de Corte, acompañó a su m^d de la emperatriz en la yda y buelta de

Lysboa, fue en servicio de V.m^d en la jornada de las cosas de Aragón, a tenido muchas comisiones en lo tocante a sus of^{os}, de las cuales a dado muy buena q^a, pues es diligente, entendido y buen letrado. Fue colegial en el colegio de Cuenca en Sal^a y catedrático allí. V.m^d sabe que una mujer vino de Gran^{da} siendo el oydor allí a quejarse del, de que no salió mal y de cosas semexantes, no ay que notar nada de presente en su persona. Es de 51 años, a los 16 que sirbe en los dichos of^{os}. Es natural del Reyno de Galícia.

P^o Díez de Tudanca a servido a V.m^d de oydor en el Aud^a de Sevilla y en la Chançillería de Valladolid, agora de alcalde de Corte, es reposado, buen letrado y virtuoso y aunque los tales haçen bien auqlquiera todavía, el es más a propósito para consexero que por alcalde. Fue catredático y colegial en el colegio de Obiedo de Sal^a, de edad de 50 años los 15 a servido en los dichos of^{os}. Es natural de la Montaña.

Gregorio Brabo sirbió a V.m^d de oydor en la Chançillería de Gran^{da}, después en la Rota, agora a benido aquí de bisitar por m^{do} de V.m^d los tribunales de Siçilia. Fue colegial de Obiedo en Sal^a, no se que aya tenido catreda, no le e tratado como a los demás, tiene opinión de letrado virtuoso y onbre de industria. Edad de 50 años, los 16 a que sirbe en los dichos of^{os}. El y los dos alcaldes de Corte susodichos y Fran^{co} de Albornoz son de un mismo colegio, contemporáneos en él y en edad y tiempo de servicio. Es de padres llanos, çerca de Valladolid, her^o de la muger de D. Ximénez Ortiz.

De la Chançillería de Valladolid los dos más antiguos no se si conbienen, de los demás Ant^o Fernández de Castro a servido a V.m^d de oydor en el Aud^a de Sevilla y en la Chançillería de Gran^{da} y de Valladolid. Es buen letrado y de buena capacad. Fue catredático y colegial en el colegio de Santa Cruz de Valladolid. Tiene allí la canongía doctoral de la yglesia que le ofreqieron y dieron sin oposición. Es de 53 años, los 17 a que sirbe en los dichos of^{os}. Es de p^{os} llanos, çerca de Palençia. El y el dicho Gregorio Brabo son eclesiásticos.

Don Juan de Acuña a servido a V.m^d en la Chançillería de Valladolid de oydor, el mes que viene de x^c hará nueve años y agora en bisitar el Aud^a de Sevilla y la cuenta que allí a tomado en lo qual afirma que a proçedido muy bien cuerda y impun^{te}, aunque començó a servir mançebo de menos de 30 años en la dicha aud^a de Valladolid a bivido recogida y bituosam^{te} hecho su of^o enviado sus p^{os} muy bien con que se a hecho letrado y en todo tiene muy buen nombre. Es hijo del q^c de Buendía, de p^{te} de su madre no y entera satisfaçión de su limpieza.

Don Luis de Mercado a servido a V.m^d tres años y medio en el aud^a de Sevilla y el mes pasado de março hiço dieciséis que fue recebido en la Chançillería de Gran^{da}, donde es el más antiguo y a asistido en los neg^{os} de la población y bienes de la real hacienda incesantem^{te} (...) y el p^{te} de Gran^{da} el qual aprueba y alaba mucho su persona, agora bino aquí a sup^{car} a V.m^d le uviese por escusado del of^o a que al q^o de Ytalia le tenía nombrado a V.m^d y es a lo que entiendo es la primera ausençia que haçe de sus of^{os} en çerca de 20 años a servido. Es letrado creo será buen consexero en materias de justicia y gobierno (...) entera satisfaçión de su limpieza. Es natural de Segobia.

Beltrán de Gebara a servido a V.m^d de de alcalde mayor en uno de los adelantamientos de Castilla, después de alcalde del aud^a de Sevilla y de la de Valladolid y agora de reg^{te} de Sevilla donde fue recebido por mayo de 1561, quando el card^l Spinosa le consultó a V.m^d para el dicho adelantam^{to}, estuvo en Çiudad real descuydado de pretender por lazos y destos tiene falta, en lo demás no porque es virtuoso, entendido y buen ministro, a más de 20 años que sirbe a V.m^d en los dichos of^{os}. Es natural de Çiudad Rodrigo.

El liç^{do} Amézqueta a servido a V.m^d de oydor en el q^o de Nabarra y agora de reg^{te} del mismo q^o. Es virtuoso, buen letrado y asistente en sus of^{os} en que a servido 17 años. Fue catredatico y colegial en el colegio de Santa + de Valladolid. Tiene 50 años de edad y del uno a esta parte anda allí falto de salud. Es natural de Bizcaya (...).

5

Título de presidente del Consejo Real concedido a Rodrigo Vázquez

EL REY. Por quanto don Fran^{co} Çapata de Cisneros, Conde de Barajas, Pressidente que fue de nuestro Consejo Real de Castilla, ya difunto algunos días antes de su falleçim^o se retiró a su cassa, por lo qual quedó baco el dicho cargo y conviene proveher en su lugar persona de experiencia y prudencia. Conociendo que en vos el Liçen^{do} Rodrigo Vázquez Arçe, pressidente del nuestro Consejo de la Haz^{ta}, concurren las dichas calidades y por la mucha satisfacción que tenemos de vra. Persona y entendiendo que assí cumple a nuestro servicio y a la ejecución y aministración de la nra. Justicia y buen despacho y expedición de los negoçios. Es nuestra mrd. Que agora y de aquí adelante quanto nuestra voluntad fuere seáis pressidente del nuestro Conssejo Real, en lugar del dicho Conde de Barajas y que como tal estéis, residáis y presidáis en él y juntamente con los del dicho nuestro Conssejo, hagáis y proveáis todas las cosas y casos tocantes y conçernientes al dicho cargo, según y de la manera que lo hiçieron, pudieron y devieron haçer assí el dicho Conde de Barajas, como los otros Pressidentes que antes del fueron y mandamos a los del dicho nuestro Conssejo que os recivan, ayan y tengan y acaten por tal pressidente del y ussen con vos el dicho cargo entera cumplidam^{te}, según y como lo hiçieron y devieron haçer con el dicho Conde y con los otros pressidentes, sus predeçesores y que ayáis y llevéis y se os libren y paguen en cada un año otros tantos mrs. De sal^o, como tenía y llevaba el dicho Conde de Barajas, de los quales goçeis desde el día que tomaredes la possession del dicho cargo en adelante el tiempo que le tuvieredes, para cuyo efecto se assentará el traslado desta nuestra Cédula en los nuestros libros de la Contaduría Mayor. Fecha en M^d a veinte y dos de abril de mill y quinientos y noventa y dos años. Yo el Rey. Por m^{do} del rey nuestro s^r Juan Vázquez.

AGS, QC, leg. 39, f. 494

6

«Instrucción para los de la Junta que se solía hazer en Palacio, en tiempo del Rey Don Philipe 2º, año de 1597», ff. 168-171:

«Aunque tenía dada bastante orden para lo que se haze en la Junta que se tiene delante del Príncipe mi hijo, y proveydo lo neçessario para la buena expedición y despacho de los negocios que allí pueden acudir todavía, porque pocas cosas dexan de tener que renovar al cabo de algunos días y por estar ya hombre el Príncipe y ausente mi sobrino, he querido renovar la Instrucción que la dicha Junta tenía y ponerla en este papel con lo que más se me ofresçe a propósito del tiempo.

Hárase la Junta siempre en el aposento del Príncipe mi hijo en la pieça que se suele, o, el mandare a donde acudirán las personas que se han de hallar en ella.

Ha de aver Junta cada día fuera de los miércoles y sábados por ser días de Consejo de Estado y de ordinarios para Madrid, mientras no se estuviere allí, con que avrá tiempo y lugar para escribir y embiar allá estos dichos días los papeles que se hubieren despachado.

La hora será en invierno y en verano la que mejor viniere al Príncipe y conforme a esto se ordenare y durará por lo menos dos horas más no se entiende que el Príncipe las ha de estar cada día enteras, sino hallarse a los principios de las Juntas y asistir el rato que le paresçiere.

Lo que viniere en los hordinarios de Madrid se ha de procurar se despache el mismo lunes que llega y el martes siguiente para que vuelva allá el miércoles y los que

viniere el viernes se procure que vuelva el sábado, a lo menos lo de más prissa por que no se represen negocios, y lo que forçosamente se huviere reçagado (que se a de procurar mucho escusar) se vaya viendo y despachando los otros días de la semana aunque sean fiestas de guardar

Sentado que se aya el Príncipe mi hijo en su lugar se sentarán en un vanco, o, en dos, enfrente del Príncipe los que allí he ordenado que se junten y por la orden que tengo dada de palabra como se haze.

En esta Junta han de pasar las cosas por la mayor parte de los votos, presidiendo el Príncipe, pero si la menor parte quisiere aunque sea voto singular que se me de quenta de su paresçer, se hará con las razones que le mueven.

Al dezir cada uno su opinión se escusen pláticas largas por no perder tiempo en ellas, y atiéndase a la sustancia y a hazer obra con las menos palabras que se pueda por escusar dilación quando el negoçio no fuere tal que lo aya menester todo.

El hablar y votar comieçe de ordinario por los más antiguos como más informados, exçepto en algunos negoçios de que uno podrá tener notiçia más particular unas vezes y otras otro, que en esto ordenara el Príncipe que comieçe por el más informado de lo que se tratare, si le paresçiere.

El secretario estará con sus papeles a un lado para que mejor le entienda el Príncipe.

Por mano del secretario vernán a la Junta las consultas que se me hazen por los Consejos y Cámara y Tribunales de Castilla, en que entra el Consejo de Indias y todas las otras Juntas. Y assí mismo las consultas del Cons^o de Guerra y de los de Aragón y Italia para que se vean en la Junta, fuera de las provisiones de Iglesias y de encomiendas y hábitos y ofiçios de Justiçia y cossas assí que que me parezca, las quales han de quedar reservadas para mí.

De lo que la Junta resolviere que se deba responder y ordenar después de leydas y examinadas las consultas, sacará allí el secretario los puntos brevemente para la memoria y los estenderá después y se distinguirá la forma del despacho de la manera que se sigue.

Las respuestas ordinarias, como dar desvíos, declarar dudas en que poco más, o, menos se entienda mi voluntad, inquirir culpas, apresurar execuçión de cosas resueltas, dar algunos premios y ventajas moderadas y algunos ofiçios menudos, todo esto en lo que fuere conformarse y aprobar las consultas en que vinieren estas cosas conforme al paresçer que hubiere dado la Junta, se podrá despachar luego asentando las respuestas por escrito en las margenes, o, encima de las consultas y se me embiarán para señalar y yo daré orden que las señale el Príncipe mi hijo, pues es tiempo que nos ayudemos y por el impedimento de mi mano.

En los otros negoçios más graves como son los que tocaren en administración de hacienda, asientos de dinero, consignaciones de fronteras, provisiones de castillos, capitanes de cavallería y infantería y algunos otros ofiçios más subidos de punto que los del capítulo antes deste, se me embiará por escrito en papel aparte el paresçer de la Junta para que yo ponga o haga poner en el mismo papel las resoluciones que tomare y hecho esto luego en bolviendo los papeles y entendida por ellos mi voluntad en cada negoçio destes se asentará la respuesta y resoluçión en las mismas consultas y se me tornará a embiar y yo las haré señalar del Príncipe mi hijo como se ha dicho de las otras.

Todas las resoluciones se han de leer en la Junta en estando hechas, para que se tengan entendidas, y las dichas respuestas señaladas las embiará el secretario a los ministros que tocaren para que se diga a las partes y se hagan los despachos como suelen, y acá no se ha de dezir nada a las partes, sino remitirlas a donde tocan sus despachos.

Los de la Junta han de desnudarse en todos los negocios de pasión y afición y fines particulares, poniendo solamente la mira en el puro servicio de Dios y en el bien de mis cosas y destos Reynos y de los demás que es todo uno y guardar inviolablemente el secreto que tanto importa, advirtiendo a lo que les obliga la confianza que hago dellos.

Y aunque yo tengo por cierto de cada uno de los de la Junta que preferirá siempre lo justo a qualquier otra cosa por propia que le sea. Todavía por bien apresçer y seguir la costumbre ya introduzida y guardada quando se aya de tratar de negocios de parientes de los que entraron en la Junta (siendo dentro del terçer grado de alguno dellos) se saldrá el que le tocare.

Y pues lo que perficiona los Consejos y deliberaciones es la buena execución, sin la qual todo queda vano, encargará el Príncipe mi hijo a algunos de los de la Junta que atienda a que los negocios que se acordaren en ella y se resolvieren por mí se remitan y avisen con toda brevedad a los tribunales y partes a donde tocan, para que siendo tan corriente el desta Junta sea lo mismo en las otras partes y se escuse toda dilación.

Y por tener yo la mano al presente impedida como queda apuntado y dessear que no por esto se detenga el curso y breve despacho de los negocios, he resuelto de ayudarme también en lo que toca a firma de la mano del Príncipe mi hijo, que servirá juntamente de quedar el informado de todo. Y assí desde el día que yo señalare en adelante, haziendose todas las cédulas y papeles que he acostumbrado firmar en mi nombre y en el mismo stilo y forma que suelen las firmar en mi lugar de su mano el Príncipe mi hijo y el secretario pondrá la refrendata en estos Reynos ansí. Por mandado de Su Magestad, Su A en su nombre, de que he querido que esté advertida esta Junta.

Todo lo aquí contenido se encomiende mucho a la memoria y se cumpla tan puntualmente como confio. Y para que no se olvide se ha de leer este papel cada quatro meses en la Junta.

Y aunque de suyo se entendía, todavía se declara que en todo lo que queda dicho y cada cosa y parte dello, yo he de poder mudar y quitar y poner lo que me paresçiere y la experiencia me mostrare, pero mientras no diere otra orden se guardará esto con mucha puntualidad. En San Lorenzo a (en blanco) de Agosto 1597.

AHL, Lerma, leg. 5¹, ff. 168-171

7

RELACIÓN DE FORMULARIOS DE ALGUNOS DE LOS TÍTULOS DESPACHADOS POR LA SECRETARÍA DE GRACIA DE LA CÁMARA DE CASTILLA

1. TÍTULO DE CAPITÁN GENERAL DE LA NAVEGACIÓN DE LAS INDIAS.
2. CAPITÁN GENERAL DE LA ARMADA DE GUIPÚZCOA.
3. ALFERAZGO PERPETUO.
4. ALFERAZGO PERPETUO POR RENUNCIACIÓN.
5. REGIMIENTO PERPETUO.
6. REGIMIENTO PERPETUO POR RENUNCIACIÓN.
7. REGIMIENTO CRIADO.
8. REGIMIENTO ACRECENTADO.
9. REGIMIENTO POR VACACIÓN.
10. REGIMIENTO POR RENUNCIACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS.

11. REGIMIENTO POR VACACIÓN Y RENUNCIACIÓN DONDE HAY LINAJES.
12. REGIMIENTO DE RENUNCIACIÓN A MENOR DE EDAD, CON QUE HASTA QUE LA TENGA NO TENGA VOTO EN EL CONSEJO.
13. REGIMIENTO CON SUPLIMIENTO DE NO HABER PRESENTADO LA RENUNCIACIÓN EN TIEMPO.
14. REGIMIENTO POR RENUNCIACIÓN A MENOR DE EDAD, CON QUE HASTA QUE LA TENGA LE SIRVA OTRO POR ÉL.
15. REGIMIENTO POR VACACIÓN VINIENDO EN ELLO Y TENIENDO POR BIEN EL AYUNTAMIENTO.
16. REGIMIENTO POR RENUNCIACIÓN NO EMBARGANTE QUE NO VIVIÓ LOS XX DÍAS Y QUE POR ESTA CAUSA SE HABÍA DE CONSUMIR EN LUGAR DE LOS ACRECENTADOS, CON QUE EN SU LUGAR SE CONSUMA EL PRIMERO QUE VACARE.
17. REGIMIENTO POR RENUNCIACIÓN NO EMBARGANTE QUE NO VIVIÓ LOS VEINTE DIAS QUE LA LEY DISPONE Y SE HUBIESE DE CONSUMIR EN LUGAR DE LOS ACRECENTADOS A SUPLICACIÓN DE LA CIUDAD.
18. REGIMIENTO DE ZAMORA POR VACACIÓN.
19. REGIMIENTO DE ZAMORA POR RENUNCIACIÓN.
20. REGIMIENTO DE OLMEDO.
21. REGIMIENTO DE SORIA.
22. REGIMIENTO DE TOLEDO POR RENUNCIACIÓN.
23. XXIII DE SEVILLA POR RENUNCIACIÓN.
24. VEINTICUATRO DE SEVILLA A HIDALGO DE PRIVILEGIO.
25. VEINTICUATRÍA DE CÓRDOBA POR RENUNCIACIÓN.
26. JURADURÍA DE SEVILLA POR RENUNCIACIÓN.
27. JURADURÍA DE JEREZ DE LA FRONTERA.
28. JURADURÍA DE ORÁN POR VACACIÓN.
29. JURADURÍA POR VACACIÓN Y RENUNCIACIÓN.
30. PROCURADURÍA DE CORTE POR RENUNCIACIÓN.
31. FIEL EJECUTORIA DE SEVILLA.
32. PROCURACIÓN POR VACACIÓN.
33. PROCURACIÓN POR RENUNCIACIÓN.
34. CONSERVADURÍA DEL ESTUDIO DE SALAMANCA.
35. TÍTULO DE CORREO MAYOR DE SEVILLA.
36. CORREDURÍA MAYOR DE LONJA.
37. GUARDA DE LA SACA DEL PAN DEL PUERTO DE MÁLAGA.
38. TÍTULO DE CONTADOR DE SEVILLA.
39. TÍTULO DE GELIZ DE LA SEDA DE MÁLAGA.
40. INTÉRPRETE DE ORÁN.
41. TÍTULO DE SELLO Y MEDIDAS DE MEDINA DEL CAMPO.
42. TÍTULO DE ALCAIDE DE CÁRCEL.
43. PAGADOR DE LOS CIENTO DE A CABALLO DE BADAJOZ.
44. MAYORALÍA DE SAN LÁZARO.
45. TÍTULO DE CONTADOR DE HACIENDA.
46. TÍTULO DE CONTADOR DE CUENTAS.
47. TÍTULO DE CONTADOR DE RELACIONES.
48. TÍTULO DE CONTADOR DE RENTAS Y QUITACIONES.
49. TÍTULO DE CONTADOR DE RESULTAS.
50. ESCRIBANÍA POR VACACIÓN.
51. ESCRIBANÍA POR RENUNCIACIÓN.
52. ESCRIBANÍA DE CANARIAS POR ELECCIÓN.
53. ESCRIBANÍA DE ORÁN POR ELECCIÓN.
54. ESCRIBANÍA DE ZAMORA POR ELECCIÓN.
55. ESCRIBANÍA DE LAS OCHO DE NÚMERO DE LA IGLESIA, CIUDAD Y OBIS-PADO DE LEÓN, POR ELECCIÓN.
56. ESCRIBANÍA DE MURCIA.

57. ESCRIBANÍA DE ENTREGAS DE JAÉN.
58. ESCRIBANÍA DEL NÚMERO DE SEVILLA.
59. ESCRIBANÍA DE SEVILLA RENUNCIADO EN ESCRIBANO DE ÉSTA.
60. ESCRIBANÍA MAYOR DE LOS DIEZMOS DE LA MAR.
61. ESCRIBANÍA MAYOR DE ARMADAS.
62. ESCRIBANÍA DE SIGÜENZA POR ELECCIÓN.
63. ESCRIBANÍAS DE ELECCIÓN POR PRIVILEGIO. VALLADOLID.
64. ESCRIBANÍA DE ELECCION. POR COSTUMBRE. BURGOS. SORIA.
65. ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA POR ELECCIÓN.
66. ESCRIBANÍA DE CONCEJO Y QUE LO SIRVA POR TENIENTE.
67. ESCRIBANÍA DE LOS LUGARES DE MEDINA DEL CAMPO Y LA VARA Y LA VARA DEL APOSENTO DE LA FERIA DE ELLA.
68. ESCRIBANÍA DEL JUZGADO DE CANGAS Y TINEO Y CONCEJO DE SOMIEDO.
69. NOTARÍA Y ESCRIBANÍA MAYOR DE LOS PRIVILEGIOS Y CONFIRMACIONES.
70. ESCRIBANÍA DE LAS SIETE MERINDADES DE CASTILLA LA VIEJA.
71. ESCRIBANÍA DE RENTAS.
72. ESCRIBANÍA DE LUGAR EXIMIDO DE OTRA JURISDICCIÓN Y QUE LO SIRVA POR TENIENTE.
73. ESCRIBANÍA DE SACAS.
74. FIEL EXECUTORIA POR RENUNCIACIÓN.
75. RECEPTORÍA DE PENAS DE CÁMARA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.
76. TÍTULO DE SECRETARIO.
77. TÍTULO DE SECRETARIO DE LA CÁMARA.
78. TÍTULO DE SECRETARIO DE ESTADO Y GUERRA DE ESPAÑA.
79. TÍTULO DE SECRETARIO DE LA CÁMARA QUE SE DIO A JUAN VÁZQUEZ DE SALAZAR.
80. TÍTULO DE SECRETARIO DE LA EMPERATRIZ.
81. TÍTULO DE SECRETARIO DEL PRÍNCIPE.
82. PARA SERVIR EL OFICIO POR TENIENTE.
83. LA CÉDULA QUE SE DIO PARA REFRENDAR AL SECRETARIO HOYO.
84. SECRETARÍA DE INDIAS (en blanco).
85. PARA SERVIR EL OFICIO DE SECRETARIO POR TENIENTE
86. SECRETARÍA DE LA ORDEN DE SANTIAGO (en blanco).
87. TÍTULO DE SECRETARIO DE LAS ÓRDENES DE CALATRAVA Y ALCÁNTARA.
88. SECRETARÍA DE GUERRA (en blanco).
89. SECRETARÍA DE ESTADO (en blanco).
90. SECRETARÍA DE CÁMARA DEL CONSEJO.
91. SECRETARÍA DE CÁMARA DE LA CONTADURÍA MAYOR.
92. ESCRIBANO DE CÁMARA DE LA CONTADURÍA DE CUENTAS.
93. ESCRIBANÍA DEL CRIMEN DE LA CORTE (en blanco).
94. ESCRIBANÍA DE CÁMARA DE CHANCILLERÍA.
95. ESCRIBANÍA DEL CRIMEN DE CHANCILLERÍA.
96. ESCRIBANÍA DE LOS HIJOSDALGO.
97. ESCRIBANÍA DE VIZCAYA.
98. TÍTULO DE CONDESTABLE DE CASTILLA.
99. TÍTULO DE CAMARERO MAYOR.
100. TÍTULO DE ALMIRANTE DE CASTILLA (en blanco).
101. TÍTULO DE DUQUE, CONDE Y MARQUÉS.
102. TÍTULO DE VIZCONDE (en blanco).
103. TÍTULO DE ADELANTADO.
104. TÍTULO DE MARISCAL.
105. ESCRIBANÍA DE PROVINCIA.
106. ESCRIBANÍA DE PROVINCIA POR RENUNCIACIÓN Y ELECCIÓN.
107. RECEPTORÍA DEL NÚMERO.
108. ESCRIBANÍA MAYOR DE LA CASA DE MONEDA.

109. ESCRIBANÍA DE CORTES.
110. ESCRIBANÍA DE LA AUDIENCIA DE GALICIA (en blanco).
111. RECEPTORÍA DE LA AUDIENCIA DE GALICIA.
112. ESCRIBANÍA DE LA AUDIENCIA DE LOS GRADOS DE SEVILLA.
113. ESCRIBANÍA DE APELACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LA CUADRA DE SEVILLA.
114. ESCRIBANÍA DE LA AUDIENCIA DE CANARIAS.
115. ESCRIBANÍA DE ADELANTAMIENTO.
116. RECEPTORÍA DE LOS ADELANTAMIENTOS.
117. TÍTULO DE CAMARERO MAYOR A JUAN FERNÁNDEZ DE VELASCO, CONDESTABLE DE CASTILLA.
118. TÍTULO DE COPERÓ MAYOR AL DICHO CONDE DE HARO.
119. TÍTULO E INSTRUCIÓN DE ENSAYADOR MAYOR DEL ORO, PLATA Y VELLÓN QUE SE LABRA EN LAS CASAS DE MONEDA DE ESTOS REINOS.
120. TÍTULO DE CONTADOR DE RENTAS Y QUITACIONES.
121. TÍTULO DE CONTADOR DEL SUELDO.
122. TÍTULO DE CONTADOR DE MERCEDES.
123. TÍTULO DE CONTADOR DE LA GENTE DE GUERRA DE LAS PLAZAS DE SAN SEBASTIÁN Y FUENTERRABÍA.
124. TÍTULO DE CONTADOR DE LA ARTILLERÍA DE SAN SEBASTIÁN Y FUENTERRABÍA.
125. TÍTULO DE CONTADOR DE LAS FÁBRICAS DE ARMAS DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA Y SEÑORÍO DE VIZCAYA.
126. TÍTULO DE CONTADOR DE LA INFANTERÍA DEL REINO DE NAVARRA.
127. TÍTULO DE CONTADOR DE LA ARTILLERÍA DE NAVARRA.
128. TÍTULO DE CONTADOR DE LAS OBRAS Y FORTIFICACIONES DE NAVARRA.
129. TÍTULO DE CONTADOR DE LA GENTE DE GUERRA, ARTILLERÍA Y OBRAS DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.
130. TÍTULO DE CONTADOR DE LA GENTE DE GUERRA, ARTILLERÍA Y OBRAS DE PERPIÑÁN.
131. TÍTULO DE CONTADOR DE LAS PROVISIONES DE ANDALUCÍA.
132. TÍTULO DE CONTADOR DE LA GENTE DE GUERRA, ARTILLERÍA, OBRAS Y FORTIFICACIONES DE CÁDIZ.
133. TÍTULO DE CONTADOR DE LA RAZÓN DE LA HACIENDA DE LOS BIENES CONFISCADOS A MORISCOS.
134. TÍTULO DE CONTADOR DE LA GENTE DE GUERRA DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.
135. TÍTULO DE CONTADOR DEL SUELDO DE LA GENTE DE GUERRA Y OBRAS DE ORÁN Y MAZARQUIVIR.
136. TÍTULO DE CONTADOR DE LA GENTE DE GUERRA DE LISBOA.
137. TÍTULO DE CONTADOR DE LAS GALERAS DE ESPAÑA.
138. TÍTULO DE CONTADOR DE LA ARTILLERÍA DE LA ARMADA DEL MAR OCÉANO.
139. TÍTULO DE CONTADOR DE LA ARTILLERÍA DE LOS CASTILLOS DE LA CIUDAD DE LISBOA Y SU COMARCA.
140. TÍTULO DE CONTADOR DE LA GENTE DE GUERRA DE LA ISLA DE LA MADERA.
141. TÍTULO DE CONTADOR DEL SUELDO DE LA GENTE DE GUERRA, FÁBRICAS Y FORTIFICACIONES DE LAS ISLAS AZORES.
142. TÍTULO DE CONTADOR DE LAS ARMADAS DEL MAR OCÉANO.
143. TÍTULO DE CONTADOR DE LAS GALERAS CON QUE SIRVE FEDERICO SPÍNOLA.

AHN, Consejos, libro 666